

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 19 de marzo de 2026, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe sobre la remisión de información de contratos del Sector Público Local Andaluz. Ejercicios 2022 y 2023.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 25 de febrero de 2026,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe sobre la remisión de información de contratos del Sector Público Local Andaluz. Ejercicios 2022 y 2023.

Sevilla, 19 de marzo de 2026.- El Presidente, Manuel Alejandro Cardenete Flores.

INFORME SOBRE LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL ANDALUZ

Ejercicios 2022 y 2023

El Pleno de la Cámara de Cuentas, en su sesión celebrada el día 25 de febrero de 2026, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe sobre la remisión de información de contratos del Sector Público Local Andaluz, ejercicios 2022 y 2023.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
 - 1.1. Iniciativa de la fiscalización
 - 1.2. Remisión de información en materia de contratación
 - 1.3. Objetivos
 - 1.4. Alcance
 - 1.5. Metodología
2. RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES LOCALES EN RELACIÓN CON LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE CONTRATOS
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA MATERIA FISCALIZADA
4. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN
 - 4.1. Limitaciones al alcance
 - 4.2. Conclusiones sobre la obligación de remisión de la información contractual del ejercicio 2022
 - 4.3. Conclusiones sobre la obligación de remisión de la información contractual del ejercicio 2023
5. RECOMENDACIONES
6. APÉNDICES
 - 6.1. Cumplimiento de la obligación de remisión de relaciones anuales
 - 6.2. Análisis de la información remitida

00335254

7. ANEXOS

7.1. Marco jurídico

7.2. Entidades locales territoriales que remiten en plazo las relaciones anuales

7.3. Entidades locales territoriales que remiten fuera de plazo las relaciones anuales

7.4. Entidades locales territoriales que no remiten las relaciones anuales

8. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE**ABREVIATURAS Y SIGLAS**

%	Porcentaje
art.	Artículo
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
ELA	Entidad local autónoma
Exp.	Expediente
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
LPAC	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
LRJSP	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
Mancomunidad	Mancomunidad de Municipios
N.º	Número
PICEX	Plataforma de rendición telemática de las Instituciones de Control
Pr. Adj.	Precio de Adjudicación
RA	Relación anual
RCCACT	Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía por la que se hace público el acuerdo del Pleno que aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre la contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
RCCA	Resolución de 22 de enero de 2024, de la Presidenta de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 5 de diciembre de 2023, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, sobre el procedimiento relativo a la remisión telemática a la Cámara de Cuentas de Andalucía de información en materias de convenios, contratos y control interno por las entidades del sector público local andaluz.
RTC	Resolución de 3 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos celebrados por las entidades y entes del Sector Público Local al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
SPLA	Sector Público Local Andaluz
TCu	Tribunal de Cuentas

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Iniciativa de la fiscalización

- 1 Las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía están sujetas a la fiscalización de su gestión económico-financiera por la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), según establecen los arts. 130 y 194 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Por ello, y con arreglo a los arts. 4 y 9 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, esta Institución incluyó en el Plan de Actuaciones de 2022 la elaboración de un informe sobre la remisión de información de contratos del Sector Público Local Andaluz (SPLA), referido a los ejercicios presupuestarios 2022 y 2023.

1.2. Remisión de información en materia de contratación

- 2 Para dar cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 335 de la LCSP, el Tribunal de Cuentas (TCu) aprobó, mediante resolución, una instrucción aplicable al período fiscalizado (RTC). Asimismo, la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA) dictó dos resoluciones, RCCACT y RCCA, que resultan de aplicación a la información correspondiente a los ejercicios 2022 y 2023, respectivamente. **(Anexo 7.1.)**
- 3 Según se establece en la normativa reguladora, la información y documentación en materia de contratos que las entidades del SPLA deben remitir a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Instituciones de Control Externo (PICEX) es la siguiente:

- a. **Contratos o acuerdos marco que superan los umbrales establecidos en la normativa vigente.** Copia certificada del documento en el que se hubiera formalizado el contrato o el acuerdo marco, acompañada de un extracto del expediente de contratación, siempre que el precio de adjudicación del contrato, o, en el caso de los acuerdos marco, el valor estimado, superen los umbrales establecidos en la normativa vigente.

Asimismo, deben remitirse la copia certificada y el extracto del expediente de contratación de los contratos basados en un acuerdo marco y de los específicos celebrados en el marco de un sistema dinámico de adquisición, cuyos precios de adjudicación excedan de los mismos umbrales.

El extracto del expediente que se remita se entenderá conformado por los siguientes documentos:

- o Contratos y Acuerdos Marco
 - Documentación justificativa del contrato en la que se determinen la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas (art. 28.1 de la LCSP).
 - Pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado por el órgano de contratación (art. 122 de la LCSP) o documento que lo sustituya.
 - Propuesta de adjudicación del contrato junto con los informes de valoración de ofertas que, en su caso, se hubieran emitido (art. 157 de la LCSP).

- Contratos basados en un acuerdo marco y de los contratos específicos dentro de un sistema dinámico de adquisición
 - Documento de licitación, si lo hubiera (art. 116.3 y 221.5 de la LCSP).
 - Acuerdo de adjudicación (art. 221 de la LCSP)
 - b. Modificaciones, prórrogas o variaciones de los contratos anteriores, así como de aquellos que, como consecuencia de dichas alteraciones, superen los umbrales establecidos en la normativa vigente.** Esto incluye las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, las variaciones de precio y el importe final, la nulidad y la extinción normal o anormal de los contratos referidos, que se efectúe conforme el art. 335.2 de la LCSP.
Los datos básicos de la correspondiente incidencia que se indican en la PICEX y los documentos de aprobación y, en su caso, de formalización.
 - c. Relación anual de contratos o certificación negativa, en su caso.** Relación certificada, comprensiva de los contratos celebrados por las entidades del SPLA y sus entidades dependientes en el ejercicio anterior, incluidos los contratos menores. Se exceptúan aquellos contratos de importe inferior a 5.000 euros que se hayan satisfecho a través del sistema de anticipo de caja fija u otro similar para realizar pagos menores. En el supuesto de que no se hubiesen celebrado contratos, se hará constar dicha circunstancia mediante la certificación negativa.
- 4 Esta remisión se efectuará, según lo regulado en los apartados III de la RTC, II de la RCCACT y II de la RCCA, en los siguientes plazos:
- Dentro de los 3 meses siguientes a la formalización del contrato o acuerdos marco, en el caso de aquellos que superen los umbrales establecidos en el art. 335.1 de la LCSP¹.
 - Dentro de los 3 meses siguientes a la fecha en que se produzca una modificación, prórroga o variación de los contratos anteriores, así como de aquellos que, como consecuencia de dichas modificaciones, superen los umbrales establecidos.
 - Dentro de los 2 primeros meses del ejercicio siguiente al que se refieran, en el caso de las relaciones anuales de contratos o certificaciones negativas, en su caso.
- 5 La PICEX se gestiona de forma conjunta por el TCu y 11 Instituciones de Control Externo autonómicas (ICEX). Es la aplicación de referencia a través de la que se deben canalizar las peticiones de información a las entidades del sector público local, bien para dar cumplimiento a las exigencias normativas sobre rendición de cuentas, convenios, contratos y control interno, o de cualquier información que resulte de interés común para el desarrollo de las funciones de fiscalización de las referidas instituciones.
- El enlace para el acceso a la Plataforma para la rendición de cuentas se encuentra en la en la dirección www.rendiciondecuentas.es.
- 6 El remitente de la información y la documentación referida debe utilizar una firma electrónica reconocida basada en un certificado reconocido y producida por un dispositivo seguro de creación de firma. De esta manera, la información gozará de validez y eficacia, en los términos de la LPAC,

¹ "(...) El precio de adjudicación del contrato o en el caso de acuerdos marco, el valor estimado, exceda de 600.000 euros, tratándose de obras, concesiones de obras, concesiones de servicios y acuerdos marco; de 450.000 euros, tratándose de suministros; y de 150.000 euros, tratándose de servicios y de contratos administrativos especiales. (...)"

desplegará su eficacia cuando sea recibida por sus destinatarios y será válida siempre que garantice su autenticidad, integridad, conservación y demás requisitos exigidos por la normativa aplicable. Serán igualmente válidas las copias de documentos originales almacenados por medios electrónicos siempre que se cumplan los requisitos que se acaban de referir.

1.3. Objetivos

- 7 El trabajo realizado se configura como una fiscalización de cumplimiento de carácter horizontal, dirigida a concluir sobre el cumplimiento, por parte de las entidades locales del SPLA, de las disposiciones legales y reglamentarias a las que están sujetas en relación con la remisión de información en materia de contratos.
8. Los objetivos establecidos para esta actuación han sido los siguientes:
 - Concluir sobre el cumplimiento de la obligación de remitir a la CCA y al TCu, en el plazo legalmente establecido, la información en materia de contratos regulada en los apartados III de la RTC, II de la RCCACT y II de la RCCA. (**§ 3**)
 - Concluir sobre la calidad y coherencia de la información remitida dentro del plazo establecido, conforme lo regulado en los apartados III de la RTC, I.1 y I.2 de la RCCACT y II de la RCCA. (**§ 3 y 6**).
 - Concluir, en relación con las entidades territoriales supramunicipales, sobre la integridad de la documentación remitida en cumplimiento de la normativa contractual y los requisitos exigidos para su remisión. (**§ 3**)
 - Obtener magnitudes agregadas, a partir de la información remitida antes del 1 de diciembre de 2024, que permitan concluir sobre la formalización de contratos en el ámbito del SPLA.

1.4. Alcance

9. El ámbito subjetivo está integrado por las entidades locales que componen el SPLA, en los términos del art. 2 de la ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía y el art. 2 de su Reglamento de desarrollo; esto es, los ayuntamientos, las diputaciones provinciales, las entidades locales autónomas y las mancomunidades de municipios. Así mismo, alcanza a sus entes dependientes o adscritos (organismos autónomos, sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales, consorcios y fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro).
10. El alcance objetivo lo constituye la información remitida a través de la PICEX por dichas entidades, en cumplimiento de las obligaciones legales (**§ 3, 4 y 6**). El análisis se ha circunscrito a las entidades que han remitido información antes de la finalización de la fecha de corte de operaciones (1/12/2024) y no implican pronunciamiento alguno sobre la veracidad, integridad o legalidad del contenido de la información remitida.
11. El alcance temporal abarca la actividad de contratación desarrollada por las entidades del SPLA durante los ejercicios 2022 y 2023.

1.5. Metodología

12. Para la consecución de los objetivos propuestos se han aplicado procedimientos de auditoría consistentes en la elaboración de algoritmos que, de manera automática, determinan el cumplimiento de las normas objeto de fiscalización a partir de los datos e información contenida en la PICEX. Además, estos procedimientos han permitido obtener evidencia suficiente y adecuada para sustentar las conclusiones y las recomendaciones emitidas en este informe.
13. Por otro lado, se han realizado procedimientos analíticos para comprobar la integridad y coherencia de la información remitida en relación con:
- Los contratos o acuerdos marco que superan los umbrales establecidos en la normativa vigente.
 - Las modificaciones, prórrogas o variaciones de los contratos anteriores, así como de aquellos que, como consecuencia de dichas alteraciones, superen los umbrales establecidos en la normativa vigente.
 - Las relaciones anuales de contratos.

Los procedimientos analíticos se concretan en las siguientes actuaciones:

- La cuantificación y valoración del nivel de remisión alcanzado por las entidades del SPLA.
- La verificación del cumplimiento de la obligación de remisión de la totalidad de los documentos obligatorios, respecto de los contratos que superen los umbrales establecidos en la normativa y remitidos en plazo.
- El análisis de los datos agregados remitidos en plazo.
- La evaluación de la coherencia e integridad entre las relaciones anuales de contratos y los expedientes de contratos e incidencias remitidos en plazo.

2. RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES LOCALES EN RELACIÓN CON LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE CONTRATOS

14. Las entidades locales del SPLA deben remitir a los órganos de control externo la información en materia de contratos regulada los apartados III de la RTC, I.1 y I.2 de la RCCACT y II de la RCCA. **(§ 3)**

Esta remisión deberá realizarse en los plazos establecidos en la normativa aplicable (apartados III de la RTC, II de la RCCACT y II de la RCCA), concretamente: **(§ 4)**

- Dentro de los 3 meses siguientes a la formalización, en el caso de contratos o acuerdos marcos que superen los umbrales establecidos en la normativa vigente, así como de las incidencias relativas a los mismos o que, como consecuencia, den lugar a contratos que superen dichos umbrales.
- Dentro de los 2 primeros meses del ejercicio siguiente al que se refieran, en el caso de las relaciones anuales de contratos o certificaciones negativas, en su caso.

Además, la remisión de la información deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto el art. 26 de la LPAC y en el punto VI de la RTC. **(§ 6)**

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA MATERIA FISCALIZADA

15. La responsabilidad de la CCA es concluir, en términos de seguridad limitada, sobre el cumplimiento, por parte de las entidades locales, de las obligaciones legales de remisión de información en plazo sobre la actividad contractual.
16. La actuación fiscalizadora se configura como un encargo de atestiguamiento y se ha llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, con las ISSAI-ES 100 "Principios fundamentales de fiscalización del Sector Público", ISSAI-ES 400 "Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento", las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIAS-ES-SP) y las Guías prácticas de Fiscalización de los Órganos de Control Externo (GPF-OCEX) aplicables.
17. Tanto los procedimientos seleccionados como la valoración de los riesgos de incumplimientos debido a fraude o error dependen del juicio del auditor. Al efectuar dicha valoración el auditor tiene en cuenta aspectos relevantes de la actividad contractual, no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia de este, sino con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.
18. La evidencia de auditoría así obtenida ha proporcionado una base suficiente y adecuada para fundamentar las conclusiones de este informe.
19. La comprensión adecuada del presente informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.
20. Los trabajos de campo de la fiscalización han concluido el 09 de septiembre de 2025.

4. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

4.1. Limitaciones al alcance

21. En los ejercicios 2022 y 2023, el 48,26% (431 de 893) y el 54,76% (489 de 893), respectivamente, de las entidades locales del SPLA, no remitieron las relaciones anuales de contratos ni, en su caso, las certificaciones negativas. (**§ 30 y 42**)

Además, se han identificado 156 contratos incluidos en las relaciones anuales del ejercicio 2022 y 190 en las del ejercicio 2023, cuyos expedientes no han sido remitidos, a pesar de ser preceptivo por su naturaleza e importe, conforme a lo establecido en la normativa vigente. (**§ 24 y 36**)

Debido al bajo nivel de remisión de la información preceptiva, no ha sido posible realizar un análisis de las magnitudes agregadas que permita concluir sobre la actividad de formalización de contratos por parte de las entidades locales que integran el SPLA.

4.2. Conclusiones sobre la obligación de remisión de la información contractual del ejercicio 2022

A) Contratos que superan los umbrales establecidos en la normativa vigente

22. Del total de 788 expedientes de contratos remitidos², solo 673 estaban obligados a ser enviados por su naturaleza e importe. De ellos, 269 (39,97%) no fueron remitidos en el plazo legal establecido (3 meses desde su formalización), incumpliendo lo dispuesto en el art. 335.1 de la LCSP y los apartados III.2 Primero de la RTC y I.1 y II de la RCCACT. El detalle de estos contratos se expone en el **cuadro nº 1. (§ A14)**

Expedientes contratos remitidos

Tipo entidad	Contratos		En Plazo		Fuera de plazo	
	Nº	Importe adjudicación (€)	Nº	%	Nº	%
Ayuntamiento	546	989.471.278,38	318	58,24	228	41,76
Diputación Provincial	104	291.682.267,80	72	69,23	32	30,77
Mancomunidad	23	41.178.870,16	14	60,87	9	39,13
Total contratos	673		404	60,03	269	39,97
Total importe (€)		1.322.332.416,34	859.714.898,22	65,02	462.617.518,12	34,98

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 1

Correcciones realizadas sobre la información remitida

23. De la información anterior, se ha analizado la remitida en plazo y se han practicado las correcciones de los errores detectados para determinar los expedientes de contratos que deberían haber sido remitidos.
24. De esta forma, se ha detectado 1 contrato, por un importe de 3.207.643,74 €, remitido por duplicado, así como 156 contratos que superan los umbrales establecidos en la normativa, por importe total de 252.443.615,91 €, incluidos en las relaciones anuales y cuyos expedientes no han sido remitidos.

Estos hechos suponen el incumplimiento del art. 335.1 de la LCSP y los apartados III.2 Primero de la RTC, I.1 y II de la RCCACT. El detalle se expone en el **cuadro nº 2. (§ A15)**

Correcciones sobre expedientes de contratos remitidos en plazo

Tipo entidad	Expedientes en plazo	Formalizados en otro ejercicio	Repetidos	Exp. no remitido incluido en RAC	Total correcciones	Total Expedientes después correcciones
Ayuntamiento	318	-	-1	145	144	462
Diputación Provincial	72	-	-	4	4	76
Mancomunidad	14	-	-	7	7	21
Total contratos	404	-	-1	156	155	559
Total importe (€)	859.714.898,22	-	-3.207.643,74	252.443.615,91	249.235.972,17	1.108.950.870,39

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 2

25. Se ha analizado una muestra de los contratos formalizados por las entidades territoriales supramunicipales, con el fin de verificar la integridad de la documentación remitida en cumplimiento de la normativa contractual, así como, los requisitos para su remisión. (**§ 3 y 6**)

² No se ha remitido ningún acuerdo marco del ejercicio 2022.

26. En la muestra seleccionada, compuesta por 62 expedientes de contratos de las diputaciones provinciales y 9 de las mancomunidades, se han detectado los siguientes incumplimientos³:
- Excepto 2 contratos de la Diputación Provincial de Cádiz, ninguno de los expedientes remitidos por las diputaciones provinciales incluye el documento de formalización del contrato firmado electrónicamente, lo que supone un incumplimiento del art. 26 de la LPAC y del apartado VI de la RTCU.
 - En los expedientes analizados de las diputaciones no se aporta la justificación del contrato, la propuesta de adjudicación o el pliego de cláusulas administrativas particulares, ni se completa la formalización del contrato remitida, con la información accesible a través de la URL facilitada, en 15, 3 y 6 expedientes, respectivamente, incumpliendo lo establecido en los apartados III.2 Primero de la RTCU y I.1 de la RCCACT.
 - En 2 de los expedientes analizados de las mancomunidades de municipios no se aporta la justificación del contrato ni se completa la formalización del contrato remitida, con la información accesible a través de la URL, incumpliendo lo establecido en los apartados III.2 Primero de la RTCU y I.1 de la RCCACT.

El detalle del total de incumplimientos detectados se muestra en el **cuadro nº 3**.

Análisis de la documentación de los extractos de expedientes de contratos de la muestra

Tipo entidad	Expedientes después de correcciones	Muestra (4)	% Muestra	Formalización contrato sin firma electrónica	No aporta		
					Justificación del contrato	Propuesta de adjudicación	Pliegos de cláusulas administrativas particulares
Diputación Provincial	72	62	86,11	60	15(5)	3(6)	6(7)
Mancomunidad	14	9	64,29	-	2	-	-

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 3

B) Incidencias de contratos con obligación de remisión, según naturaleza e importe

27. De los 65 expedientes de incidencias de contratos remitidos, 21 (32,31%) no fueron enviados dentro del plazo legal establecido (tres meses desde su formalización), incumpliendo lo dispuesto en el art. 335.2 de la LCSP y los apartados III.2 Segundo de la RTC y I.1 de la RCCACT. (**\$ A16**) El detalle de estas incidencias se expone en el **cuadro nº 4**.

³ Punto modificado por la alegación presentada.

⁴ La muestra objeto de análisis se ha distribuido de la siguiente manera. Respecto a las Diputaciones de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Jaén y Sevilla, con 25, 6, 8, 3, 12 y 8 expedientes respectivamente. Además, se seleccionan 9 expedientes de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Occidental.

⁵ Se corresponden con 9 expedientes de la Diputación de Almería, 3 de la Diputación de Cádiz y uno cada una de las Diputaciones de Córdoba, Granada y Jaén.

⁶ Se corresponden con un expediente de cada una de las Diputaciones de Córdoba, Jaén y Sevilla.

⁷ Se corresponden con 3 expedientes de la Diputación de Cádiz y uno cada una de las Diputaciones de Córdoba, Granada y Jaén.

Expedientes incidencias remitidas

Tipo entidad	Incidencias	En Plazo		Fuera de plazo	
		Total	%	Nº	%
Ayuntamiento	62	41	66,13	21	33,87
Diputación Provincial	3	3	100,00	-	0,00
Total	65	44	67,69	21	32,31

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 4

Correcciones realizadas sobre la información

28. De la información anterior, se ha analizado la remitida en plazo y se han practicado las correcciones de los errores detectados para determinar los expedientes de incidencias de contratos que deberían haber sido remitidos.
29. De esta forma, se han detectado 41 incidencias, por importe total de 101.359.721,46 €, formalizadas en otros ejercicios, así como 5 incidencias, por importe total de -3.192.977,53 €, que han sido incluidas como contratos en las relaciones anuales. Estos hechos suponen el incumplimiento del art. 335.2 de la LCSP y apartados III.2 Segundo de la RTC y I.1 de la RCCACT. (§ A17)

El detalle se expone en el **cuadro nº 5**.**Correcciones sobre expedientes de incidencias remitidas en plazo**

Tipo entidad	Incidencias en plazo	Formalizadas en otros ejercicios	Remitidas en las relaciones anuales	Total Correcciones	Total Incidencias después correcciones
Ayuntamiento	41	-38	5	-	8
Diputación Provincial	3	-3	-	-	-3
Total incidencias	44	-41	5	-	8
Total importe (€)	103.599.692,81	-101.359.721,46	-3.192.977,53	-	-98.166.743,93

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 5

C) Relaciones anuales

30. El 71,33% de las entidades locales (637 de un total de 893 entidades) no han remitido en plazo información de la relación anual de contratos correspondiente al ejercicio. Este hecho supone el incumplimiento del art. 335.1 de la LCSP, el apartado III.1 de la RTC y los apartados I.2 y II de la RCCACT. (§ A19)

Los niveles de remisión de las entidades locales son los que se detallan en el **cuadro nº 6**.**Remisión de la relación anual de contratos de las entidades locales**

Tipo entidad	Censo	Relaciones anuales remitidas	En plazo		Incumplen			
			Relación anual	%	Fuera de plazo	No remiten	Total	%
Ayuntamiento	785	422	234	29.81	188	363	551	70.19
Diputación Provincial	8	6	2	25.00	4	2	6	75.00

Tipo entidad	Censo	Relaciones anuales remitidas	En plazo		Incumplen			
			Relación anual	%	Fuera de plazo	No remiten	Total	%
ELA	34	13	8	23.53	5	21	26	76.47
Mancomunidad	66	21	12	18.18	9	45	54	81.82
Total	893	462	256	28.67	206	431	637	71.33

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 6

En las 256 relaciones anuales remitidas en plazo, se incluyen 89.236 contratos con unos importes de formalización de 1.705.767.134,58 €.

31. El detalle de los contratos incluidos en las relaciones remitidas en plazo y fuera de plazo se muestra en el **cuadro nº 7**.

Contratos incluidos en las relaciones anuales de contratos de las entidades locales

Tipo entidad	Contratos			%	
	En plazo	Fuera de plazo	Total	En plazo	Fuera de plazo
Ayuntamiento	83.727	53.022	122.434	56,69	43,31
Diputación Provincial	4.705	5.827	8.570	32,01	67,99
ELA	202	434	636	31,76	68,24
Mancomunidad	602	686	999	31,33	68,67
Total	89.236	59.969	132.639	54,79	45,21
Total importe (€)	1.705.767.134,58	1.078.560.756,96	2.224.175.166,09	51,51	48,49

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 7

Correcciones realizadas sobre la información remitida

32. De la información anterior, se ha analizado la remitida en plazo y se han practicado las correcciones de los errores detectados para determinar los contratos que debieron incluirse en las relaciones anuales.
33. De esta forma, se han detectado 450 contratos, por importe total de 2.776.426,58 €, formalizados en otros ejercicios y 192 contratos, por importe total de 7.616.808,24 €, que no son contratos primitivos (addendas, prórrogas, etc.). Además, 40 expedientes de contratos remitidos, por importe total de 135.516.377,82 €, no han sido incluidos en las relaciones anuales. Estos hechos suponen el incumplimiento de los apartados III.1 de la RTC y I.2 de la RCCACT. (§ A20)
El detalle se expone en el **cuadro nº 8**.

Correcciones sobre contratos incluidos en las relaciones anuales en plazo

Tipo entidad	Contratos en RA	Formalizados en otro ejercicio	No contratos primitivos	Contratos no incluidos en RA y sí remitidos sus expedientes	Total correcciones	Total contratos después correcciones
Ayuntamiento	83.727	-447	-157	32	-572	83.155
Diputación Provincial	4.705	-3	-21	8	-16	4.689
ELA	202	-	-	-	-	202
Mancomunidad	602	-	-14	-	-14	588

Tipo entidad	Contratos en RA	Formalizados en otro ejercicio	No contratos primitivos	Contratos no incluidos en RA y sí remitidos sus expedientes	Total correcciones	Total contratos después correcciones
Total Nº	89.236	-450	-192	40	-602	88.634
Total Importe (€)	1.705.767.134,58	-2.776.426,58	-7.616.808,24	135.516.377,82	125.123.143,00	1.830.890.277,58

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 8

4.3. Conclusiones sobre la obligación de remisión de la información contractual del ejercicio 2023

A) Contratos que superan los umbrales establecidos en la normativa vigente

34. Del total de 749 expedientes de contratos remitidos⁸, solo 634 estaban obligados a ser enviados por su naturaleza e importe. De ellos, 82 (12,93%) no fueron remitidos dentro del plazo legal establecido (3 meses desde su formalización), incumpliendo lo dispuesto en el art. 335.1 de la LCSP y los apartados III.2 Primero de la RTC y II de la RCCA. El detalle de estos contratos se expone en el **cuadro nº 9: (§ A22)**

Expedientes contratos remitidos

Tipo entidad	Contratos		En Plazo		Fuera de plazo	
	Nº	Importe adjudicación (€)	Nº	%	Nº	%
Ayuntamiento	523	992.735.454,46	456	87,19	67	12,81
Diputación Provincial	92	92.818.541,39	80	86,96	12	13,04
Mancomunidad	19	57.047.633,19	16	84,21	3	15,79
Total contratos	634		552	87,07	82	12,93
Total importe (€)		1.142.601.629,04	1.029.449.222,81	90,10	113.152.406,23	9,90

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 9

Correcciones realizadas sobre la información remitida

35. De la información anterior, se ha analizado la remitida en plazo y se han practicado las correcciones de los errores detectados para determinar los expedientes de contratos que deberían haber sido remitidos.
36. De esta forma, se han detectado 7 contratos, por un importe total de 8.334.365,50 €, formalizados en otro ejercicio, 1 contrato, por un importe de 383.690,34 €, remitido por duplicado y 8 expedientes, por un importe total de 2.899.844,81 €, que corresponden a incidencias de contratos formalizados previamente. Además, en las relaciones anuales se han detectado 190 contratos que superan los umbrales establecidos en la normativa, por importe total de 279.775.352,05 €, cuyos expedientes no han sido remitidos. (**§ A23**)

Estos hechos suponen el incumplimiento del art. 335.1 de la LCSP y los apartados III.2 Primero de la RTC y II de la RCCA. El detalle se expone en el **cuadro nº 10**.

Correcciones sobre expedientes de contratos remitidos en plazo

⁸No se ha remitido ningún acuerdo marco del ejercicio 2023.

Tipo entidad	Expedientes en plazo	Formalizados en otro ejercicio	Repetidos	Incidencia de contratación	Exp. no remitido incluido en RAC	Total correcciones	Total Expedientes después correcciones
Ayuntamiento	456	-6	-1	-5	160	148	604
Diputación Provincial	80	-1	-	-3	14	10	90
Mancomunidad	16				16	16	32
Total contratos	552	-7	-1	-8	190	174	726
Total Importe (€)	1.029.449.222,81	-8.334.365,50	-383.690,34	-2.899.844,81	279.775.352,05	268.157.451,40	1.297.606.674,21

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 10

37. Se ha analizado una muestra de los contratos formalizados por las entidades territoriales supramunicipales, con el fin de verificar la integridad de la documentación remitida en cumplimiento de la normativa contractual, así como, los requisitos para su remisión. (**§ 3 y 6**)
38. En la muestra seleccionada, compuesta por 66 expedientes de contratos de las diputaciones provinciales y 1 de las mancomunidades, se han detectado los siguientes incumplimientos⁹:
- Ninguno de los expedientes remitidos por las diputaciones provinciales incluye el documento de formalización del contrato firmado electrónicamente, lo que supone un incumplimiento del art. 26 de la LPAC y del apartado VI de la RTCU.
 - En los expedientes analizados de las diputaciones no se aporta la justificación del contrato, la propuesta de adjudicación o el pliego de cláusulas administrativas particulares, ni se completa la formalización del contrato remitida, con la información accesible a través de la URL facilitada, en 24, 11 y 1 expedientes, respectivamente, incumpliendo lo establecido en los apartados III.2 Primero de la RTCU y I.1 de la RCCACT
 - En el expediente de las mancomunidades de municipios analizado, no se aporta la propuesta de adjudicación ni se completa la formalización del contrato remitida, con la información accesible a través de la URL, vulnerando lo dispuesto en los apartados III.2 Primero de la RTCU y II de la RCCA.

El detalle del total de incumplimientos detectados se muestra en el **cuadro nº 11**.

Análisis de la documentación de los extractos de expedientes de contratos de la muestra

Tipo entidad	Expedientes después de correcciones	Muestra ¹⁰	% Muestra	Formalización contrato sin firma electrónica	No aporta		
					Justificación del contrato	Propuesta de adjudicación	Pliegos de cláusulas administrativas particulares
Diputación Provincial	80	66	82,50	66	24 ⁽¹¹⁾	11 ⁽¹²⁾	1 ⁽¹³⁾
Mancomunidad	16	1	6,25	-	1	-	-

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 11

⁹Punto modificado por la alegación presentada.

¹⁰ La muestra objeto de análisis se ha distribuido de la siguiente manera. Respecto a las Diputaciones de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Jaén y Sevilla, con 23, 4, 5, 12, 13 y 8 expedientes respectivamente. Además, se selecciona 1 expediente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Occidental.

¹¹ Se corresponde con 16 expedientes de la Diputaciones de Almería, 3 de la Diputación de Cádiz, 1 de la Diputación de Córdoba y 4 de la Diputación de Granada.

¹² Se corresponde con 6 expedientes de la Diputaciones de Almería, 3 de la Diputación de Cádiz y 2 de la Diputación de Granada.

¹³ Se corresponde con 1 expediente de la Diputación de Almería.

B) Incidencias de contratos con obligación de remisión, según naturaleza e importe

39. De los 27 expedientes de incidencias de contratos remitidos, 7 (25,93%) no han sido enviados en el plazo legal establecido (3 meses desde su formalización) incumpliendo el art. 335.2 de la LCSP y los apartados III.2 segundo de la RTC y II de la RCCA. (§ A24)

El detalle de estas incidencias se expone en el **cuadro nº 12**.

Expedientes incidencias remitidas

Tipo entidad	Incidencias	En Plazo		Fuera de plazo	
		Total	%	Nº	%
Ayuntamiento	22	15	68,18	7	31,82
Diputación Provincial	5	5	100,00	-	-
Total	27	20	74,07	7	25,93

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 12

Correcciones realizadas sobre la información remitida

40. De la información anterior, se ha analizado la remitida en plazo y se han practicado las correcciones de los errores detectados para determinar los expedientes de incidencias de contratos que deberían haber sido remitidos.
41. De esta forma, se han detectado 11 incidencias, por importe total de 15.543.176,74 €, formalizadas en otro ejercicio; 4 incidencias por importe total de 3.225.773,75 €, que han sido incluidas como contratos en las relaciones anuales, incluidas en las remisiones de expedientes de contratos. Estos hechos suponen el incumplimiento del art. 335.2 de la LCSP y los apartados III.2 Segundo de la RTC y II de la RCCA. (§ A25)

El detalle se expone en el **cuadro nº 13**.

Correcciones sobre expedientes de incidencias remitidas en plazo

Tipo entidad	Incidencias en plazo	Formalizadas en otros ejercicios	Remitidas en las relaciones anuales	Total Correcciones	Total Incidencias después correcciones
Ayuntamiento	15	-9	2	-8	9
Diputación Provincial	5	-2		-2	3
Mancomunidad			2	2	2
Total incidencias	20	-11	4	-8	14
Total importe (€)	24.220.745,21	-15.543.176,74	3.225.773,75	-12.444.097,99	13.326.027,64

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 13

C) Relaciones anuales

42. El 81,08 % de las entidades locales (724 de un total de 893 entidades) no han remitido en plazo información de la relación anual de contratos correspondiente al ejercicio. Este hecho supone el incumplimiento del art. 335.1 de la LCSP y los apartados III.1 de la RTC y II de la RCCA. (§ A27)

Los niveles de remisión de las entidades locales son los que se detallan en el **cuadro nº 14**.

Remisión de la relación anual de contratos de las entidades locales

Tipo entidad	Censo	Relaciones anuales remitidas	En plazo		Incumplen			
			Relación anual	%	Fuera de plazo	No remiten	Total	%
Ayuntamiento	785	370	156	19,87	214	415	629	80,13
Diputación Provincial	8	6	2	25,00	4	2	6	75,00
ELA	34	10	3	8,82	7	24	31	91,18
Mancomunidad	66	18	8	12,12	10	48	58	87,88
Total	893	404	169	18,92	235	489	724	81,08

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 14

En las 169 relaciones anuales remitidas en plazo, se incluyen 78.279 contratos con unos importes de formalización de 1.560.508.406,87 €.

43. El detalle de los contratos incluidos en las relaciones remitidos en plazo y fuera de plazo se muestra en el **cuadro nº 15**.

Contratos incluidos en las relaciones anuales de contratos de las entidades locales

Tipo entidad	Contratos			%	
	En plazo	Fuera de plazo	Total	En plazo	Fuera de plazo
Ayuntamiento	71.943	62.121	134.064	53,66	46,34
Diputación Provincial	3.068,	5.535	8.603	35,66	64,34
ELA	161	217	378	42,59	57,41
Mancomunidad	3.107	489	3.596	86,40	13,60
Total	78.279	68.362	146.641	53,38	46,62
Total importe (€)	1.560.508.406,87	709.976.330,40	2.270.484.737	68,73	31,27

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 15

Correcciones realizadas sobre la información remitida

44. De la información anterior, se ha analizado la remitida en plazo y se han practicado las correcciones de los errores detectados para determinar los contratos que debieron incluirse en las relaciones anuales.
45. De esta forma, se han detectado 155 contratos, por importe total de 2.297.593,25 €, formalizados en otros ejercicios y 161 contratos, por importe total de 14.614.993,04 €, que no son contratos primitivos (addendas, prórrogas, etc.). Además, se han detectado 46 expedientes de contratos remitidos, por importe total 77.039.890,89 €, que no han sido incluidos en las relaciones anuales. Estos hechos suponen el incumplimiento de los apartados III.1 de la RTC y II de la RCCA. (**§ A28**)

El detalle se expone en el **cuadro nº 16**.

Correcciones sobre contratos incluidos en las relaciones anuales en plazo

Tipo entidad	Contratos en RA	Formalizados en otro ejercicio	No contratos primitivos	Contratos no incluidos en RA y sí remitidos sus expedientes	Total correcciones	Total contratos después correcciones
Ayuntamiento	71.943	-153	-126	42	-237	71.706
Diputación Provincial	3.068	-2	-6	3	-5	3.063
ELA	161	-	-1	-	-1	160
Mancomunidad	3.107	-	-28	1	-27	3.080
Total Nº	78.279	-155	-161	46	-270	78.009
Total Importe (€)	1.560.508.406,87	-2.297.593,25	-14.614.993,04	77.039.890,89	60.127.304,60	1.620.635.711,47

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 16

5. RECOMENDACIONES

46. La CCA recomienda adoptar medidas para mejorar la remisión y calidad de la información en materia de contratos. Estas recomendaciones podrán ser evaluadas en futuras fiscalizaciones.

Según la "Guía práctica para la elaboración de recomendaciones" de la CCA, cada recomendación tiene una prioridad alta o media, dependiendo de si se trata de una debilidad material o una deficiencia significativa. Las recomendaciones de prioridad alta requieren atención urgente para mitigar los riesgos identificados. Las de prioridad media requieren un plan de acción concreto en un plazo razonable.

47. Se insta a las entidades locales a adoptar las siguientes medidas:
- Intensificar los esfuerzos para la remisión de información relativa a la contratación, conforme al procedimiento y a los plazos establecidos, y que sea un objetivo prioritario de su actuación, ya que, además de ser una exigencia legal, es un elemento clave para la transparencia. Para ello deben capacitar mejor al personal y establecer una supervisión más estricta en el cumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas en materia de contratación. Es especialmente importante que se priorice la remisión de información correspondiente a los ejercicios más recientes, ya que esta proporciona una visión más actualizada y precisa de la gestión y cumplimiento de las obligaciones legales. **(alta) (§ 22-45)**
 - Garantizar que la documentación remitida a través de la PICEX se envíe con firma electrónica reconocida. **(alta) (§ 26 y 38)**
 - Revisar la información que se remite a través de la PICEX y, en caso de que se detecten errores, proceder a su corrección siguiendo los procedimientos expuestos en la guía de ayuda y videos que están disponibles en la misma PICEX, en el apartado "Soporte al usuario". **(alta) (§ 24, 29, 33, 36, 41 y 45)**
48. Se insta a los órganos de control interno a evaluar la conveniencia de realizar las siguientes actuaciones:
- La inclusión, en los Planes Anuales de Control Financiero, de una actuación sobre las obligaciones de remisión de información obligatoria periódica de contratos a la PICEX. **(alta)**
 - Realizar controles financieros que detecten potenciales errores en el envío de la información mediante el uso de algoritmos de verificación. **(alta)**

49. Instar a las administraciones competentes y a los presidentes de las entidades locales a que adopten medidas coordinadas para garantizar la suficiencia de medios materiales y humanos en los entes locales, con el fin de asegurar el cumplimiento efectivo de sus funciones de rendición de cuentas en materia de contratación. Para ello, se recomienda realizar un estudio riguroso y sistemático de las necesidades de personal y equipamiento de cada entidad local, que sirva de base para la dotación de partidas presupuestarias específicas destinadas a financiar dichos recursos. **(alta)**
50. Propiciar, desde las distintas administraciones públicas y asociaciones representativas de entidades locales, tanto de ámbito estatal como autonómico, acciones divulgativas orientadas a sensibilizar a los entes locales en el cumplimiento de la obligación legal de la remisión de información relativa a la contratación a la PICEX. **(media)**
51. Instar al Parlamento de Andalucía a que, en el marco de la tutela financiera sobre las entidades locales, adopte las medidas necesarias para que, con carácter previo a la autorización de las nuevas operaciones de crédito a largo plazo destinadas a la financiación de inversiones, se valoren los incumplimientos señalados en este informe. **(media) (§ 22-45)**
52. Instar a las entidades locales a crear programas de formación especializados en el manejo de bases de datos y rendición de cuentas. **(media)**

6. APÉNDICES

6.1. Cumplimiento de la obligación de remisión de relaciones anuales

Ejercicio 2022

- A1. De las 256 relaciones anuales remitidas en plazo, hay que destacar que solo se incluyen 2 Diputaciones¹⁴ y 11 ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes.
- A2. En el **cuadro nº 17** se muestra, por tramos de población y provincia, la distribución de los 234 ayuntamientos que han remitido la relación anual en plazo.

Se puede observar un menor nivel de remisión en los ayuntamientos con población entre 5.000 y 20.000 hab., de los cuales solo 42 de los 173 ayuntamientos, cumplieron con la obligación de remitir esta información (el 24,28% de los ayuntamientos de este tramo de población).

Es destacable el bajo nivel de remisión de información en la provincia de Cádiz. Solo 8 de los 45 ayuntamientos de la provincia cumplieron con la obligación de remitir esta información (el 17,78% de los ayuntamientos de la provincia).

¹⁴ Diputaciones de Jaén y de Sevilla.

Remisión información de la relación anual de contratos de ayuntamientos por tramos de población y provincias

Tramos (hab.)	Censo	En Plazo		Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla
		Total	%								
Menos de 5.000	528	164	31,06	23	2	18	32	11	41	24	13
Entre 5.000 y 20.000	173	42	24,28	2	1	5	11	2	7	3	11
Entre 20.000 y 50.000	54	17	31,48	1	2	3	1	2	2	1	5
Más de 50.000	30	11	36,67	1	3	-	1	-	-	2	4
Total	785	234	29,81	27	8	26	45	15	50	30	33
Censo				103	45	77	174	80	97	103	106
% Prov.				26,21	17,78	33,77	25,86	18,75	51,55	29,13	31,13

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 17

- A3. En cuanto a las mancomunidades de municipios, solo han remitido en plazo 12 de las 66 que integran el censo. En el **cuadro nº 18** se muestra el nivel de remisión de este tipo de entidades locales por provincia. Es destacable el bajo nivel de remisión de información en las provincias de Granada y Huelva.

Remisión información de la relación anual de contratos de las mancomunidades

Remisión	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Total
En Plazo	1	1	2	1	1	-	1	5	12
Censo	8	4	10	16	12	-	3	13	66
%	12,50	25,00	20,00	6,25	8,33	-	33,33	38,46	18,18

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 18

- A4. En relación con las ELA, solo han remitido en plazo 8 de las 24 entidades que integran el censo, según se muestra en el **cuadro nº 19**. Destaca el nulo nivel de remisión de información en las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva y Málaga.

Remisión información de la relación anual de contratos de las entidades locales autónomas

Remisión	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Total
En Plazo	-	-	-	4	-	2	-	2	8
Censo	1	10	4	6	2	7	2	2	34
%	0,00	0,00	0,00	66,67	0,00	28,57	0,00	100,00	23,53

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 19

- A5. Los niveles de remisión en plazo de la relación anual de contratos por parte de las entidades dependientes se detallan en el **cuadro nº 20** y se puede observar incumplimiento en el 50,09 % de las entidades dependientes.

Remisión de la relación anual de contratos de las entidades dependientes

Tipo entidad	Censo	En plazo		Incumplen			
		Total	%	Fuera de plazo	No remiten	Total	%
Consorcio	54	39	72,22	7	8	15	27,78
Entidad Pública Empresarial	3	3	100,00	-	-	-	0,00

Tipo entidad	Censo	En plazo		Incumplen			
		Total	%	Fuera de plazo	No remiten	Total	%
Fundación, asociación u otra institución sin ánimo de lucro	36	20	55,56	11	5	16	44,44
Organismo autónomo	148	71	47,97	58	19	77	52,03
Sociedad mercantil	321	148	46,11	87	86	173	53,89
Total	563	281	49,91	163	119	282	50,09

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 20

Ejercicio 2023

- A6. De las 169 relaciones anuales remitidas en plazo, hay que destacar que solo se incluyen 2 diputaciones¹⁵ y 11 Ayuntamientos incluidos en el tramo de población superior a 50.000 hab.
- A7. En el **cuadro nº 21** se muestra, por tramos de población y provincia, la distribución de un total de 156 ayuntamientos que han remitido la relación anual en plazo.

Se puede observar un menor nivel de remisión en los ayuntamientos con población inferior a 5.000 hab. y entre 5.000 y 20.000 hab., de los cuales solo 96 y 31, respectivamente, cumplieron con la obligación de remitir esta información (18,15 % y 18,24%).

Es destacable el bajo nivel de remisión de información en la provincia de Granada. Solo 18 de los 174 ayuntamientos de la provincia (10,34%) cumplieron con la obligación de remitir esta información.

Remisión información de la relación anual de contratos de ayuntamientos por tramos de población y provincias

Tramos (hab.)	Censo	En Plazo		Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla
		Total	%								
Menos de 5.000	529	96	18,15	14	1	6	9	7	30	23	6
Entre 5.000 y 20.000	170	31	18,24	2	2	4	6	3	4	4	6
Entre 20.000 y 50.000	56	18	32,14	1	2	2	2	2	2	2	5
Más de 50.000	30	11	36,67	1	1	-	1	-	-	5	3
Total	785	156	19,87	18	6	12	18	12	36	34	20
Censo				103	45	77	174	80	97	103	106
% Prov.				17,48	13,33	15,58	10,34	15,00	37,10	33,01	18,87

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 21

- A8. En cuanto a las mancomunidades de municipios, solo han remitido en plazo 8 de las 66 que integran el censo. En el **cuadro nº 22** se muestra el nivel de remisión de este tipo de entidades locales por provincia. Es destacable el nulo nivel de remisión de información en la provincia de Almería.

¹⁵ Diputaciones de Cádiz y Sevilla.

Remisión información de la relación anual de contratos de las mancomunidades

Remisión	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Total
En Plazo	-	1	1	2	1	-	2	1	8
Censo	8	4	10	16	12	-	3	13	66
%	0,00	25,00	10,00	12,50	8,33	-	66,67	7,69	12,12

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 22

- A9. En relación con las ELA, solo han remitido en plazo 3 de las 34 que integran el censo, según se muestra en el **cuadro nº 23**. Destaca el nulo nivel de remisión de información en las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva y Sevilla.

Remisión información de la relación anual de contratos de las entidades locales autónomas

Remisión	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Total
En Plazo	-	-	-	-	-	2	1	-	3
Censo	1	10	4	6	2	7	2	2	34
%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28,57	50,00	0,00	8,82

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 23

- A10. Los niveles de remisión en plazo de la relación anual de contratos por parte de las entidades dependientes se detallan en el **cuadro nº 24** y se puede observar el incumplimiento en el 57,08 % de las entidades dependientes.

Remisión de la relación anual de contratos de las entidades dependientes

Tipo entidad	Censo	En plazo		Incumplen			
		Total	%	Fuera de plazo	No remiten	Total	%
Consortio	47	22	46,81	18	7	25	53,19
Entidad Pública Empresarial	4	3	75,00	-	1	1	25,00
Fundación, asociación u otra institución sin ánimo de lucro	36	16	44,44	13	7	20	55,56
Organismo autónomo	145	67	46,21	51	27	78	53,79
Sociedad mercantil	313	122	38,98	93	98	191	61,02
Total	545	230	42,20	175	140	315	57,80

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 24

6.2. Análisis de la información remitida*** Trabajo realizado**

- A11. Con base en la información analizada y remitida en plazo, se han efectuado las correcciones que, como consecuencia de los errores e incumplimientos detectados, se han considerado necesarias para determinar el total de contratos formalizados por las entidades del SPLA que han cumplido con la obligación de remisión.

A12. Las correcciones por los incumplimientos relacionados con el art. 335 de la LCSP así como con los apartados III de la RTC, I y II de la RCCACT y II de la RCCA, que se realizan de forma pormenorizada en los siguientes apartados de este informe, son las siguientes:

- Se han excluido los contratos de ejercicios diferentes al analizado.
- Se han excluido los contratos no primitivos (adendas, prórrogas, etc.).

A13. Por otra parte, se han contrastado las relaciones anuales y los expedientes de contratos para detectar expedientes de contratos no remitidos cuando, atendiendo a su naturaleza e importe, tenían la obligación y contratos no incluidos en las relaciones anuales de los que sí se remitió su expediente.

*** Resultados de los trabajos realizados**

Expedientes de contratación con obligación de remitirse. Ejercicio 2022

A14. A través de la PICEX se remiten 404 expedientes de contratos en plazo que por su naturaleza e importe tenían obligación de remitirse al superar los umbrales establecidos en la normativa vigente. El importe total de los mismos es de 859.714.898,22 €. (§ 22)

El detalle de estos expedientes de contratación por tipología, sistema de adjudicación y sistema de tramitación se muestra en los cuadros nº 25, 26 y 27.

Expedientes de contratos por tipología

Tipo entidad	Remitidos en plazo	Concesión servicios	Obras	Servicios	Suministro	Otros	Importe (€)
Ayuntamiento	318	7	80	178	53	-	576.975.701,99
Diputación Provincial	72	-	28	38	5	1	253.651.889,49
ELA	-	-	-	-	-	-	-
Mancomunidad	14	-	4	7	3	-	29.087.306,74
Total	404	7	112	223	61	1	859.714.898,22

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 25

Expedientes de contratos por sistema de adjudicación

Tipo entidad	Remitidos en plazo	Abierto	Derivado de acuerdo marco	Negociado con publicidad	Negociado sin publicidad	Normas internas	Restringido	Otros procedimientos
Ayuntamiento	318	246	3	1	18	2	4	44
Diputación Provincial	72	50	4	-	4	-	-	14
ELA	-	-	-	-	-	-	-	-
Mancomunidades	14	12	-	-	1	-	-	1
Total	404	308	7	1	23	2	4	59

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 26

Expedientes de contratos por sistema de tramitación

Tipo entidad	Remitidos en plazo	Tramitación ordinaria	Tramitación urgente	Tramitación emergencia
Ayuntamiento	318	290	27	1
Diputación Provincial	72	72	-	-
ELA	-	-	-	-
Mancomunidad	14	13	1	-
Total	404	375	28	1

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 27

- A15. El detalle de las correcciones en los datos de los expedientes de contratos se muestra en los cuadros nº 28 y 29. (§ 24)

Correcciones sobre expedientes de contratos remitidos en plazo

Corrección	Exp. contratos remitidos		Total correcciones		Diferencia (%)	
	Nº	Importe (€)	Nº	Importe (€)	Nº	Importe
Expediente repetido	404	859.714.898,22	-1	-3.207.643,74	-0,25	-0,37
Exp. No remitidos de contratos incluidos en RA	404	859.714.898,22	156	252.443.615,91	38,61	29,36
Total	404	859.714.898,22	155	249.235.972,17	38,37	28,99

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 28

Total expedientes de contratos después de correcciones

Exp. contratos remitidos antes correcciones		Total correcciones		Exp. contratos después correcciones	
Nº	Importe (€)	Nº	Importe (€)	Nº	Importe (€)
404	859.714.898,22	155	249.235.972,17	559	1.108.950.870,39

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 29

Por tanto, después del proceso de correcciones realizado a partir de la información recibida en plazo, se ha calculado un total de 559 expedientes de contratos formalizados que deberían haberse remitido, con unos importes totales de 1.108.950.870,39 €.

Incidencias de contratos cuyos expedientes debieron remitirse. Ejercicio 2022

- A16. En la PICEX se han remitido en plazo 44 expedientes de incidencias de contratos por un importe total de 103.599.692,81 €. El detalle por tipología se expone en el cuadro nº 30. (§ 27)

Incidencias remitidas en plazo

Tipo entidad	Cesión contrato	Extinción normal	Modificaciones del objeto	Otros	Prórroga	Suspensión	Variaciones de plazo	Total	%
Ayuntamiento	-	-	22	1	15	-	3	41	93,18
Diputación Provincial	-	-	2	-	1	-	-	3	6,82
ELA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mancomunidad	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	-	-	24	1	16	-	3	44	100

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 30

- A17. El detalle de las correcciones en los datos de los expedientes de incidencias de contratos se muestra en los cuadros nº 31 y 32. (§ 29)

Correcciones sobre expedientes de incidencias remitidos en plazo

Corrección	Exp. incidencias remitidas		Total correcciones		Diferencia (%)	
	Nº	Importe (€)	Nº	Importe (€)	Nº	Importe
Incid. de otros ejercicios	44	103.599.692,81	-41	-101.359.721,46	-93,18	97,84
Incid. remitidas en las RA	44	103.599.692,81	5	-3.192.977,53	11,36	-3,08
Total	44	103.599.692,81	-36	-93.742.913,22	-81,82	--94,76

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 31

Total expedientes de incidencias después de correcciones

Exp incidencias remitidos antes correcciones		Total correcciones		Exp. incidencias después correcciones	
Nº	Importe (€)	Nº	Importe (€)	Nº	Importe (€)
44	103.599.692,81	-36	-93.742.913,22	8	5.432.948,88

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 32

- A18. Por tanto, después del proceso de correcciones realizado a partir de la información recibida en plazo, se ha calculado un total de 8 expedientes incidencias de contratos que deberían haberse remitido, con unos importes totales de 5.432.948,88 €.

Relaciones anuales. Ejercicio 2022

- A19. En las 256 relaciones anuales remitidas en plazo se detallan 89.236 contratos con unos importes de formalización totales de 1.705.767.134,58 €. (§ 30)

El detalle de estos contratos se muestra en los cuadros nº 33, 34 y 35.

Contratos clasificados según el art. 118 LCSP

Tipo entidad	Total	Mayores	Menores	Importe total (€)
Ayuntamiento	83.727	7.269	76.458	1.391.169.038,68
Diputación Provincial	4.705	411	4.294	256.547.288,71
ELA	202	7	195	834.718,03
Mancomunidad	602	154	448	57.216.089,16
Total	89.236	7.841	81.395	1.705.767.134,58

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 33

Contratos mayores por tipología

Tipo entidad	Total	CO	CS	AE	Priv	Obr	Serv	Sum	Otr	Importe total (€)
Ayuntamiento	7.269	-	97	39	403	1.089	2.550	2.911	180	1.190.577.857,55
Diputación Provincial	411	-	-	-	19	125	183	70	14	244.791.113,37
ELA	7	-	-	-	-	2	-	4	1	340.374,49
Mancomunidad	154	-	-	-	-	36	57	61	-	54.425.564,64
Total	7.841	-	97	39	422	1.252	2.790	3.046	195	1.490.134.910,05

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 34

(CO) Concesión de obras; (CS) Concesión de servicios; (AE) Administrativos Especiales; (Priv) Privados; (Obr) Obra; (Serv) Servicios; (Sum) Suministros; (Otr) Otros

Contratos menores

Tipo entidad	Contratos menores		Contratos menores de 5.000,00 €			
	Contratos	Pr. Adj.	Contratos	Pr. Adj.	%	
Ayuntamiento	76.458	200.591.181,13	57.131	54.997.169,75	86,40	27,42
Diputación Provincial	4.294	11.756.175,34	1.928	4.542.846,79	83,54	38,64
ELA	195	494.343,54	165	125.649,32	84,62	25,42
Mancomunidad	448	2.790.524,52	189	386.712,54	56,47	13,86
Total	81.395	215.632.224,53	59.413	60.052.378,40	86,08	27,85

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 35

- A20. El detalle de las correcciones en los datos de las relaciones anuales remitidas se muestra en los cuadros nº 36 y 37. (§ 33)

Correcciones de los contratos incluidos en las relaciones anuales remitidas

Corrección	Contratos incluidos en las RA remitidas		Total correcciones		Diferencia (%)	
	Nº	Importe (€)	Nº	Importe (€)	Nº	Importe
Contratos formalizados en otro ejercicio	89.236	1.705.767.134,58	-450	-2.776.426,58	-0,50	-0,16
Contratos no primitivos (adendas, prórrogas, etc.)	89.236	1.705.767.134,58	-192	-7.616.808,24	0,22	0,45
Contratos no incluidos en RA y sí remitidos sus expedientes	89.236	1.705.767.134,58	40	135.516.377,82	0,04	7,94
Total	89.236	1.705.767.134,58	-602	125.123.143,00	-0,67	7,34

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 36

Total Contratos en relaciones anuales después de correcciones

Contratos incluidos en las RA antes de correcciones		Total correcciones		Contratos en las RA después de correcciones	
Nº	Importe (€)	Nº	Importe (€)	Nº	Importe (€)
89.236	1.705.767.134,58	-602	125.123.143,00	88.634	1.830.890.277,58

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 37

- A21. Por tanto, después del proceso de correcciones realizado a partir de la información recibida en plazo, se ha calculado que en las relaciones anuales remitidas se deberían haber incluido un total de 88.634 contratos formalizados con unos importes totales de 1.830.890.277,58 €.

Expedientes de contratación con obligación de remitirse. Ejercicio 2023

- A22. A través de la PICEX se remiten 552 expedientes de contratos en plazo en plazo que por su naturaleza e importe tenían obligación de remitirse al superar los umbrales establecidos en la normativa vigente. El importe total de los mismos es de 1.029.449.222,81 €. (§ 34)

El detalle de estos expedientes de contratación por tipología, sistema de adjudicación y sistema de tramitación se muestra en los cuadros nº 38, 39 y 40.

Expedientes de contratos por tipología

Tipo entidad	Remitidos en plazo	Concesión servicios	Administrativos especiales	Obras	Servicios	Suministro	Importe (€)
Ayuntamiento	456	3	111	262	78	2	894.402.631,16
Diputación Provincial	80	-	23	48	9	-	82.335.154,54
ELA	-	-	-	-	-	-	-
Mancomunidad	16	-	2	9	5	-	52.711.437,11
Total	552	3	136	319	92	2	1.029.449.222,81

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 38

Expedientes de contratos por sistema de adjudicación

Tipo entidad	Remitidos en plazo	Abierto	Derivado de acuerdo marco	Negociado con publicidad	Negociado sin publicidad	Normas internas	Restringido	Otros procedimientos
Ayuntamiento	456	354	12	1	34	-	2	53
Diputación Provincial	80	55	4	-	7	-	-	14
ELA	-	-	-	-	-	-	-	-
Mancomunidad	16	12	-	-	2	-	-	2
Total	552	421	16	1	43	-	2	69

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 39

Expedientes de contratos por sistema de tramitación

Tipo entidad	Remitidos en plazo	Tramitación ordinaria	Tramitación urgente
Ayuntamiento	456	413	42
Diputación Provincial	80	78	2
ELA	-	-	-
Mancomunidad	16	16	-
Total	552	507	44

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 40

- A23. El detalle de las correcciones en los datos de los expedientes de contratos se muestra en los cuadros nº 41 y 42. (§ 36)

Correcciones sobre expedientes de contratos remitidos en plazo

Corrección	Exp. contratos remitidos		Total correcciones		Diferencia (%)	
	Nº	Importe (€)	Nº	Importe (€)	Nº	Importe
Exp. formalizados en otro ejercicio	552	1.029.449.222,81	-7	-8.334.365,50	-1,27	-0,81
Expediente repetido	552	1.029.449.222,81	-1	-383.690,34	-0,18	-0,04
No expediente de contrato	552	1.029.449.222,81	-8	-2.899.844,81	-1,45	-0,28
Exp. No remitidos de contratos incluidos en RA	552	1.029.449.222,81	190	279.775.352,05	34,42	27,18
Total	552	1.029.449.222,81	174	268.157.451,40	31,52	26,05

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 41

Total expedientes de contratos después de correcciones

Exp. contratos remitidos antes correcciones		Total correcciones		Exp. contratos después correcciones	
Nº	Importe (€)	Nº	Importe (€)	Nº	Importe (€)
552	1.029.449.222,81	174	268.157.451,40	726	1.297.606.674,21

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 42

Por tanto, después del proceso de correcciones realizado a partir de la información recibida en plazo, se ha calculado un total de 726 expedientes de contratos formalizados que deberían haberse remitido, con unos importes totales de 1.297.606.674,21 €.

Incidencias de contratos cuyos expedientes debieron remitirse. Ejercicio 2023

- A24. En la PICEX se han remitido en plazo 20 expedientes de incidencias de contratos por un importe total de 24.220.745,21 € (**§ 39**). El detalle por tipología de incidencia se expone en el **cuadro nº 43**.

Incidencias remitidas en plazo

Tipo entidad	Cesión contrato	Extinción normal	Modificaciones del objeto	Otras	Prórroga	Suspensión	Variaciones del plazo	Total	%
Ayuntamiento	-	-	9	1	4	-	1	15	75%
Diputación Provincial	-	-	5	-	-	-	-	5	25%
Mancomunidad	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%
ELA	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%
Total	-	-	14	1	4	-	1	20	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 43

- A25. El detalle de las correcciones en los datos de los expedientes de incidencias de contratos, se muestra en los **cuadros nº 44 y 45. (§ 41)**

Correcciones sobre expedientes de incidencias remitidos en plazo

Corrección	Exp. incidencias remitidas		Total correcciones		Diferencia (%)	
	Nº	Importe (€)	Nº	Importe (€)	Nº	Importe
Incid. de otros ejercicios	20	24.220.745,21	-11	-15.543.176,74	-55	64,17
Incid. remitidas en las RA	20	24.220.745,21	4	3.225.773,75	20	13,32
Total	20	24.220.745,21	-8	-12.444.097,99	40	-51,38

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 44

Total expedientes de incidencias después de correcciones

Exp incidencias remitidos antes correcciones		Total correcciones		Exp. incidencias después correcciones	
Nº	Importe (€)	Nº	Importe (€)	Nº	Importe (€)
20	24.220.745,21	-8	-12.444.097,99	12	11.776.647,22

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 45

- A26. Por tanto, después del proceso de correcciones realizado a partir de la información recibida en plazo, se ha calculado un total de 12 expedientes incidencias de contratos que deberían haberse remitido, con unos importes totales de 11.776.647,22 €.

Relaciones anuales. Ejercicio 2023

- A27. En las 169 relaciones anuales remitidas en plazo se detallan 78.279 contratos con unos importes de formalización totales de 1.560.508.406,87 €. (§ 42)

El detalle de estos contratos se muestra en los cuadros nº 46, 47 y 48.

Contratos clasificados según el art. 118 LCSP

Tipo entidad	Total	Mayores	Menores	Importe total (€)
Ayuntamiento	71.943	9.789	62.154	1.391.159.001,39
Diputación Provincial	3.068	361	2.707	83.434.570,37
ELA	161	-	161	274.826,77
Mancomunidad	3.107	276	2.831	85.640.008,34
Total	78.279	10.426	67.853	1.560.508.406,87

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 46

Contratos mayores por tipología

Tipo entidad	Total	CO	CS	AE	Priv	Obr	Serv	Sum	Otr	Importe total (€)
Ayuntamiento	9.789	1	56	21	363	864	4.260	4.698	163	1.390.712.621,16
Diputación Provincial	361	-	-	-	337	790	3.909	4.517	158	1.244.546.997,72
ELA	-	-	-	-	26	56	179	95	5	64.450.059,89
Mancomunidad	276	-	-	-	-	18	172	86	-	81.715.563,55
Total	10.426	1	56	21	363	864	4.260	4.698	163	1.390.712.621,16

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 47

(CO) Concesión de obras; (CS) Concesión de servicios; (AE) Administrativos Especiales; (Priv) Privados; (Obr) Obra; (Serv) Servicios; (Sum) Suministros; (Otr) Otros

Contratos menores

Tipo entidad	Contratos menores		Contratos menores de 5.000,00 €			
	Contratos	Pr. Adj.	Contratos	Pr. Adj.	%	
Ayuntamiento	62.154	146.612.003,67	53.415	47.003.639,68	85,94	32,06
Diputación Provincial	2.707	18.984.510,48	1.440	2.753.709,51	53,20	14,51
ELA	161	274.826,77	143	99.251,81	88,82	36,11
Mancomunidad	2.831	3.924.444,79	2.593	1.312.237,61	91,59	33,44
Total	67.853	169.795.785,71	57.591	51.168.838,61	84,88	30,14

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 48

- A28. El detalle de las correcciones en los datos de las relaciones anuales remitidas se muestra en los cuadros nº 49 y 50. (§ 45)

Correcciones de los contratos incluidos en las relaciones anuales remitidas

Corrección	Contratos incluidos en las RA remitidas		Total correcciones		Diferencia (%)	
	Nº	Importe (€)	Nº	Importe (€)	Nº	Importe
Contratos formalizados en otro ejercicio	78.279	1.560.508.406,87	-155	-2.297.593,25	0,20	-0,15
Contratos no primitivos (adendas, prórrogas, etc.)	78.279	1.560.508.406,87	-161	-14.614.993,04	0,21	0,94
Contratos no incluidos en RA y sí remitidos sus expedientes	78.279	1.560.508.406,87	46	77.039.890,89	0,06	4,94
Total	78.279	1.560.508.406,87	-270	60.127.304,60	0,34	3,85

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 49

Total Contratos en relaciones anuales después de correcciones

Contratos incluidos en las RA antes de correcciones		Total correcciones		Contratos en las RA después de correcciones	
Nº	Importe (€)	Nº	Importe (€)	Nº	Importe (€)
78.279	1.560.508.406,87	-270	60.127.304,60	78.009	1.620.635.711,47

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la PICEX

Cuadro nº 50

- A29. Por tanto, después del proceso de correcciones realizado a partir de la información recibida en plazo, se ha calculado que en las relaciones anuales remitidas se deberían haber incluido un total de 78.009 contratos formalizados con unos importes totales de 1.620.635.711,47 €.

7. ANEXOS

7.1. Marco jurídico

El marco normativo está integrado, principalmente, por las siguientes disposiciones:

- Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- Resolución de 22 de enero de 2024, de la Presidenta de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 5 de diciembre de 2023, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, sobre el procedimiento relativo a la remisión telemática a la Cámara de Cuentas de Andalucía de información en materias de convenios, contratos y control interno por las entidades del sector público local andaluz.
- Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno que aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre la contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA de 2 de enero de 2019).
- Resolución de 3 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos celebrados por las entidades y entes del Sector Público Local al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7.2. Entidades locales territoriales que remiten en plazo las relaciones anuales

Ejercicio 2022

00335254

Entidad principal	Provincia	Entidad principal	Provincia
Ayuntamiento		Beires	Almería
Abrucena	Almería	Bélmez de la Moraleda	Jaén
Adra	Almería	Benacazón	Sevilla
Albaida del Aljarafe	Sevilla	Benalúa de las Villas	Granada
Albánchez	Almería	Benarrabá	Málaga
Albolote	Granada	Bentarique	Almería
Alcalá de Guadaíra	Sevilla	Berja	Almería
Alcalá la Real	Jaén	Bollullos de la Mitación	Sevilla
Alcóntar	Almería	Bornos	Cádiz
Aldeaquemada	Jaén	Cabezas Rubias	Huelva
Algarrobo	Málaga	Cacín	Granada
Alhama de Granada	Granada	Cájar	Granada
Aljaraque	Huelva	Cambil	Jaén
Almadén de la Plata	Sevilla	Campillo de Arenas	Jaén
Almegíjar	Granada	Canena	Jaén
Almensilla	Sevilla	Canjáyar	Almería
Almería	Almería	Cáñar	Granada
Almócita	Almería	Carataunas	Granada
Almonaster la Real	Huelva	Carboneros	Jaén
Álora	Málaga	Cárcheles	Jaén
Alosno	Huelva	Cardeña	Córdoba
Alozaina	Málaga	Carmona	Sevilla
Andújar	Jaén	Carratraca	Málaga
Antequera	Málaga	Casabermeja	Málaga
Árchez	Málaga	Castellar	Jaén
Arjonilla	Jaén	Castilleja del Campo	Sevilla
Armillá	Granada	Castillo de Locubín	Jaén
Arquillos	Jaén	Castril	Granada
Arroyo del Ojanco	Jaén	Castro del Río	Córdoba
Aznalcóllar	Sevilla	Cazalilla	Jaén
Badolatosa	Sevilla	Cenes de la Vega	Granada
Baños de la Encina	Jaén	Chercos	Almería
Bayárcal	Almería	Chiclana de Segura	Jaén
Bayarque	Almería	Chilluévar	Jaén
Beas de Segura	Jaén	Chimeneas	Granada
Begíjar	Jaén	Chirivel	Almería

Entidad principal	Provincia	Entidad principal	Provincia
Chucena	Huelva	Gaucín	Málaga
Cijuela	Granada	Gorafe	Granada
Colmenar	Málaga	Granada	Granada
Comares	Málaga	Grazalema	Cádiz
Coripe	Sevilla	Guadalcanal	Sevilla
Cortes de la Frontera	Málaga	Gualchos	Granada
Cuevas de San Marcos	Málaga	Guarromán	Jaén
Cuevas del Becerro	Málaga	Güevéjar	Granada
Cútar	Málaga	Higuera de la Sierra	Huelva
Dos Hermanas	Sevilla	Huelma	Jaén
Dúrcal	Granada	Huéneja	Granada
El Almendro	Huelva	Huéscar	Granada
El Borge	Málaga	Huétor Vega	Granada
El Bosque	Cádiz	Humilladero	Málaga
El Campillo	Huelva	Isla Cristina	Huelva
El Carpio	Córdoba	Istán	Málaga
El Cuervo de Sevilla	Sevilla	Iznájar	Córdoba
El Garrobo	Sevilla	Iznalloz	Granada
El Guijo	Córdoba	Iznate	Málaga
El Pedroso	Sevilla	Iznatoraf	Jaén
El Puerto de Santa María	Cádiz	Jun	Granada
El Saucejo	Sevilla	La Algaba	Sevilla
El Viso	Córdoba	La Calahorra	Granada
Encinas Reales	Córdoba	La Granjuela	Córdoba
Escañuela	Jaén	La Guijarrosa	Córdoba
Escúzar	Granada	La Lantejuela	Sevilla
Ferreira	Granada	La Línea de la Concepción	Cádiz
Fondón	Almería	La Puebla de Cazalla	Sevilla
Frailes	Jaén	La Puebla de los Infantes	Sevilla
Frigiliana	Málaga	La Puebla del Río	Sevilla
Fuente Carreteros	Córdoba	La Puerta de Segura	Jaén
Fuente Obejuna	Córdoba	La Rinconada	Sevilla
Fuente Palmera	Córdoba	La Taha	Granada
Fuentes de Andalucía	Sevilla	La Zubia	Granada
Galaroza	Huelva	Lahiguera	Jaén
Galera	Granada	Lanjarón	Granada

Entidad principal	Provincia	Entidad principal	Provincia
Las Cabezas de San Juan	Sevilla	Quéntar	Granada
Láujar de Andarax	Almería	Quesada	Jaén
Lobras	Granada	Rágol	Almería
Lora del Río	Sevilla	Rioja	Almería
Los Corrales	Sevilla	Rota	Cádiz
Los Villares	Jaén	Rubite	Granada
Lucena	Córdoba	Rus	Jaén
Lupión	Jaén	Salar	Granada
Mairena del Aljarafe	Sevilla	San Bartolomé de la Torre	Huelva
Málaga	Málaga	San Fernando	Cádiz
Mancha Real	Jaén	San Juan del Puerto	Huelva
Marbella	Málaga	San Roque	Cádiz
Mollina	Málaga	Sanlúcar de Guadiana	Huelva
Monda	Málaga	Santa Cruz de Marchena	Almería
Montemayor	Córdoba	Santa Elena	Jaén
Montizón	Jaén	Santa Olalla del Cala	Huelva
Montoro	Córdoba	Santiago-Pontones	Jaén
Morón de la Frontera	Sevilla	Santisteban del Puerto	Jaén
Murtas	Granada	Santo Tomé	Jaén
Navas de San Juan	Jaén	Segura de la Sierra	Jaén
Nevada	Granada	Senés	Almería
Noalejo	Jaén	Sevilla	Sevilla
Padules	Almería	Sierra de Yeguas	Málaga
Palenciana	Córdoba	Sierro	Almería
Pedro Abad	Córdoba	Siles	Jaén
Peligros	Granada	Soportújar	Granada
Periana	Málaga	Sorihuela del Guadalimar	Jaén
Polopos	Granada	Teba	Málaga
Pórtugos	Granada	Tíjola	Almería
Posadas	Córdoba	Tolox	Málaga
Priego de Córdoba	Córdoba	Tomares	Sevilla
Puebla de Don Fadrique	Granada	Torreblascopedro	Jaén
Puente de Génave	Jaén	Torrecampo	Córdoba
Puente Genil	Córdoba	Torres de Albánchez	Jaén
Punta Umbría	Huelva	Turre	Almería
Purchena	Almería	Utrera	Sevilla

Entidad principal	Provincia
Valdepeñas de Jaén	Jaén
Valderrubio	Granada
Valenzuela	Córdoba
Válor	Granada
Valsequillo	Córdoba
Vélez-Blanco	Almería
Vélez-Rubio	Almería
Vilches	Jaén
Villa del Río	Córdoba
Villacarrillo	Jaén
Villafranca de Córdoba	Córdoba
Villanueva de la Concepción	Málaga
Villanueva de las Torres	Granada
Villanueva de San Juan	Sevilla
Villanueva del Arzobispo	Jaén
Villanueva del Rey	Córdoba
Villardompardo	Jaén
Yunquera	Málaga
Zafarraya	Granada
Diputación Provincial	
Jaén	Jaén
Sevilla	Sevilla
Entidad Local Autónoma	
Bácor-Olivar	Granada
El Mármol	Jaén
El Turro	Granada
Estación Linares-Baeza	Jaén
Isla Redonda-La Aceñuela	Sevilla
Mairena	Granada
Marismillas	Sevilla
Picena	Granada
Mancomunidad de Municipios	
Aguadulce-Osuna-Pedreira	Sevilla
Bajo Andarax	Almería
Comarca de Campo de Gibraltar	Cádiz
Desarrollo y Fomento del Aljarafe	Sevilla

Entidad principal	Provincia
Guadajoz y Campiña Este de Córdoba	Córdoba
Los Alcores para la gestión de los residuos sólidos urbanos	Sevilla
Marquesado del Zenete	Granada
Municipios de la Comarca de Écija	Sevilla
Servicios de la Provincia de Huelva	Huelva
Servicios La Vega	Sevilla
Sierra de Las Nieves	Málaga
Zona Centro Valle de los Pedroches	Córdoba

Ejercicio 2023

Entidad principal	Provincia	Entidad principal	Provincia
Ayuntamiento		Bornos	Cádiz
Abrucena	Almería	Cájar	Granada
Adra	Almería	Cambil	Jaén
Albaida del Aljarafe	Sevilla	Campillos	Málaga
Albolote	Granada	Canena	Jaén
Alcalá la Real	Jaén	Canjáyar	Almería
Aldeaquemada	Jaén	Cárcheles	Jaén
Algarrobo	Málaga	Cardeña	Córdoba
Algeciras	Cádiz	Carmona	Sevilla
Alhaurín de la Torre	Málaga	Carratraca	Málaga
Aljaraque	Huelva	Casabermeja	Málaga
Almegíjar	Granada	Castilleja del Campo	Sevilla
Almería	Almería	Cazalilla	Jaén
Almócita	Almería	Cenes de la Vega	Granada
Almonaster la Real	Huelva	Chercos	Almería
Álora	Málaga	Chiclana de Segura	Jaén
Alozaina	Málaga	Chirivel	Almería
Alpandeire	Málaga	Chucena	Huelva
Alsodux	Almería	Cijuela	Granada
Andújar	Jaén	Colmenar	Málaga
Arahal	Sevilla	Colomera	Granada
Arjonilla	Jaén	Cortes de la Frontera	Málaga
Armillá	Granada	Cuevas de San Marcos	Málaga
Aznalcóllar	Sevilla	Cuevas del Becerro	Málaga
Baños de la Encina	Jaén	Dos Hermanas	Sevilla
Bayárcal	Almería	El Borge	Málaga
Beas	Huelva	El Burgo	Málaga
Beas de Segura	Jaén	El Pedroso	Sevilla
Bédar	Almería	El Saucejo	Sevilla
Beires	Almería	El Viso	Córdoba
Bélmez de la Moraleda	Jaén	Escañuela	Jaén
Benacazón	Sevilla	Frigiliana	Málaga
Benalmádena	Málaga	Fuengirola	Málaga
Benalúa de las Villas	Granada	Fuente Obejuna	Córdoba
Benarrabá	Málaga	Fuente Palmera	Córdoba
Benatae	Jaén	Fuente Vaqueros	Granada
Bollullos de la Mitación	Sevilla	Galaroza	Huelva

Entidad principal	Provincia	Entidad principal	Provincia
Gibraleón	Huelva	Ojén	Málaga
Granada	Granada	Padules	Almería
Guadalcazar	Córdoba	Periana	Málaga
Gualchos	Granada	Polopos	Granada
Hinojos	Huelva	Puente Genil	Córdoba
Hinojosa del Duque	Córdoba	Punta Umbría	Huelva
Humilladero	Málaga	Quéntar	Granada
Isla Cristina	Huelva	Quesada	Jaén
Istán	Málaga	Rioja	Almería
Iznalloz	Granada	Rota	Cádiz
Iznatoraf	Jaén	Rus	Jaén
Jubrique	Málaga	San Juan de Aznalfarache	Sevilla
Jun	Granada	San Juan del Puerto	Huelva
La Carlota	Córdoba	San Martín del Tesorillo	Cádiz
La Iruela	Jaén	San Roque	Cádiz
La Lantejuela	Sevilla	Santa Bárbara de Casa	Huelva
La Puebla de Cazalla	Sevilla	Santa Elena	Jaén
La Puerta de Segura	Jaén	Santa Olalla del Cala	Huelva
La Rinconada	Sevilla	Santisteban del Puerto	Jaén
La Zubia	Granada	Sevilla	Sevilla
Lahiguera	Jaén	Sierra de Yeguas	Málaga
Las Cabezas de San Juan	Sevilla	Siles	Jaén
Lobras	Granada	Sorihuela del Guadalimar	Jaén
Los Corrales	Sevilla	Teba	Málaga
Los Villares	Jaén	Tomares	Sevilla
Lubrín	Almería	Torreblascopedro	Jaén
Lucena	Córdoba	Torres de Albánchez	Jaén
Lupión	Jaén	Trebujena	Cádiz
Málaga	Málaga	Utrera	Sevilla
Mancha Real	Jaén	Valdepeñas de Jaén	Jaén
Maracena	Granada	Valsequillo	Córdoba
Marbella	Málaga	Vélez-Blanco	Almería
Mollina	Málaga	Vélez-Málaga	Málaga
Monda	Málaga	Vélez-Rubio	Almería
Montizón	Jaén	Vera	Almería
Morón de la Frontera	Sevilla	Vilches	Jaén
Navas de San Juan	Jaén	Villa del Río	Córdoba
Nerja	Málaga	Villafranca de Córdoba	Córdoba
Noalejo	Jaén	Villanueva de Algaidas	Málaga
Ohanes	Almería	Villanueva de la Concepción	Málaga

Entidad principal	Provincia
Villanueva de la Reina	Jaén
Villanueva del Arzobispo	Jaén
Yunquera	Málaga
Diputación Provincial	
Cádiz	Cádiz
Sevilla	Sevilla
Entidad Local Autónoma	
El Mármol	Jaén
Estación de Gaucín-El Colmenar	Málaga
La Bobadilla	Jaén

Entidad principal	Provincia
Mancomunidad	
Comarca de Campo de Gibraltar	Cádiz
Comarca de Huéscar	Granada
Costa del Sol-Axarquía	Málaga
Marquesado del Zenete	Granada
Servicios de la Provincia de Huelva	Huelva
Servicios La Vega	Sevilla
Sierra de Las Nieves	Málaga
Zona Centro Valle de los Pedroches	Córdoba

7.3. Entidades locales territoriales que remiten fuera de plazo las relaciones anuales

Ejercicio 2022

Entidad principal	Provincia	Entidad principal	Provincia
Ayuntamiento		Benahavís	Málaga
Abla	Almería	Benalmádena	Málaga
Alameda	Málaga	Benamaurel	Granada
Alcalá de los Gazules	Cádiz	Benamejí	Córdoba
Alcalá del Valle	Cádiz	Benitagla	Almería
Alcaudete	Jaén	Bérchules	Granada
Alcudia de Monteagud	Almería	Bonares	Huelva
Alfarnate	Málaga	Brenes	Sevilla
Algeciras	Cádiz	Cabra del Santo Cristo	Jaén
Algodonales	Cádiz	Cádiz	Cádiz
Alhaurín de la Torre	Málaga	Camas	Sevilla
Alhaurín el Grande	Málaga	Campillos	Málaga
Almáchar	Málaga	Cantillana	Sevilla
Almonte	Huelva	Cañete de las Torres	Córdoba
Almuñécar	Granada	Cartajima	Málaga
Alpandeire	Málaga	Cártama	Málaga
Alpujarra de la Sierra	Granada	Cartaya	Huelva
Alsodux	Almería	Castilleja de Guzmán	Sevilla
Aracena	Huelva	Castilléjar	Granada
Arahal	Sevilla	Castro de Filabres	Almería
Arboleas	Almería	Chiclana de la Frontera	Cádiz
Arcos de la Frontera	Cádiz	Churriana de la Vega	Granada
Arjona	Jaén	Cogollos Vega	Granada
Atarfe	Granada	Coín	Málaga
Aznalcázar	Sevilla	Conil de la Frontera	Cádiz
Baeza	Jaén	Constantina	Sevilla
Balanegra	Almería	Córdoba	Córdoba
Baza	Granada	Coria del Río	Sevilla
Beas	Huelva	Cuevas Bajas	Málaga
Bédar	Almería	Cuevas del Almanzora	Almería
Bedmar y Garcéz	Jaén	Cumbres Mayores	Huelva
Belalcázar	Córdoba	Darro	Granada
Benahadux	Almería	Deifontes	Granada

Entidad principal	Provincia	Entidad principal	Provincia
Dos Torres	Córdoba	La Rambla	Córdoba
El Palmar de Troya	Sevilla	La Victoria	Córdoba
Encinasola	Huelva	Larva	Jaén
Escacena del Campo	Huelva	Las Gabias	Granada
Faraján	Málaga	Las Navas de la Concepción	Sevilla
Fernán-Núñez	Córdoba	Lepe	Huelva
Fines	Almería	Linares	Jaén
Fuengirola	Málaga	Loja	Granada
Fuente de Piedra	Málaga	Lubrín	Almería
Fuente Vaqueros	Granada	Lúcar	Almería
Gádor	Almería	Lucena del Puerto	Huelva
Garrucha	Almería	Lugros	Granada
Gibraleón	Huelva	Mairena del Alcor	Sevilla
Gójar	Granada	Maracena	Granada
Guadahortuna	Granada	Marchal	Granada
Guaro	Málaga	Martos	Jaén
Güejar Sierra	Granada	Mengíbar	Jaén
Hinojares	Jaén	Moguer	Huelva
Hinojos	Huelva	Mojácar	Almería
Hinojosa del Duque	Córdoba	Montejaque	Málaga
Huélago	Granada	Montilla	Córdoba
Huércal de Almería	Almería	Moraleta de Zafayona	Granada
Huesa	Jaén	Moriles	Córdoba
Ibros	Jaén	Nerja	Málaga
Íllora	Granada	Nívar	Granada
Isla Mayor	Sevilla	Ohanes	Almería
Jabalquinto	Jaén	Olivares	Sevilla
Jaén	Jaén	Orce	Granada
Jerez de la Frontera	Cádiz	Palma del Río	Córdoba
Jódar	Jaén	Palomares del Río	Sevilla
Jubrique	Málaga	Palos de la Frontera	Huelva
Juárez	Granada	Parauta	Málaga
Júzcar	Málaga	Paterna del Campo	Huelva
La Campana	Sevilla	Pechina	Almería
La Carlota	Córdoba	Pedraza	Sevilla
La Iruela	Jaén	Pedroche	Córdoba

Entidad principal	Provincia	Entidad principal	Provincia
Pegalajar	Jaén	Vera	Almería
Peñarroya-Pueblonuevo	Córdoba	Villa de Otura	Granada
Pilas	Sevilla	Villablanca	Huelva
Pinos Puente	Granada	Villaluenga del Rosario	Cádiz
Polícar	Granada	Villamartín	Cádiz
Porcuna	Jaén	Villamena	Granada
Pozo Alcón	Jaén	Villanueva de Algaidas	Málaga
Pulianas	Granada	Villanueva de la Reina	Jaén
Pulpí	Almería	Villanueva del Duque	Córdoba
Rincón de la Victoria	Málaga	Villanueva del Trabuco	Málaga
Roquetas de Mar	Almería	Villanueva Mesía	Granada
San Juan de Aznalfarache	Sevilla	Villatorres	Jaén
San Martín del Tesorillo	Cádiz	Viñuela	Málaga
San Sebastián de los Ballesteros	Córdoba	Zagra	Granada
Santa Bárbara de Casa	Huelva	Zufre	Huelva
Santiago de Calatrava	Jaén	Diputación Provincial	
Serón	Almería	Almería	Almería
Sorbas	Almería	Cádiz	Cádiz
Sufí	Almería	Córdoba	Córdoba
Tahal	Almería	Granada	Granada
Torredonjimeno	Jaén	Entidad Local Autónoma	
Torremolinos	Málaga	Carchuna-Calahonda	Granada
Torrenueva	Granada	Encinarejo de Córdoba	Córdoba
Torreperogil	Jaén	Estación de Gaucín-El Colmenar	Málaga
Torrox	Málaga	La Bobadilla	Jaén
Trebujena	Cádiz	Ventas de Zafarraya	Granada
Trevélez	Granada	Mancomunidad de Municipios	
Úbeda	Jaén	Alpujarra Granadina	Granada
Ubrique	Cádiz	Bahía de Cádiz	Cádiz
Umbrete	Sevilla	Comarca de Huéscar	Granada
Urrácal	Almería	Comarca La Janda	Cádiz
Valencina de la Concepción	Sevilla	Costa del Sol Occidental	Málaga
Vegas del Genil	Granada	Costa del Sol-Axarquía	Málaga
Vejer de la Frontera	Cádiz	Juncaril, Albolote, Peligros	Granada
Vélez de Benaudalla	Granada	Municipios Pueblos del Interior	Almería
Vélez-Málaga	Málaga	Sierra Minera	Huelva

Ejercicio 2023

Entidad principal	Provincia	Entidad principal	Provincia
Ayuntamiento		Benahavís	Málaga
Abla	Almería	Benamargosa	Málaga
Alameda	Málaga	Benamaurel	Granada
Albánchez	Almería	Benamejí	Córdoba
Albuñol	Granada	Bentarique	Almería
Alcalá de Guadaíra	Sevilla	Bérchules	Granada
Alcalá del Valle	Cádiz	Berja	Almería
Alcóntar	Almería	Bonares	Huelva
Alfarnate	Málaga	Brenes	Sevilla
Alhama de Granada	Granada	Cabezas Rubias	Huelva
Alhaurín el Grande	Málaga	Cabra del Santo Cristo	Jaén
Almáchar	Málaga	Cádiz	Cádiz
Almadén de la Plata	Sevilla	Calañas	Huelva
Almensilla	Sevilla	Campillo de Arenas	Jaén
Almonte	Huelva	Cantillana	Sevilla
Almuñécar	Granada	Carboneros	Jaén
Alosno	Huelva	Cartajima	Málaga
Alpujarra de la Sierra	Granada	Cártama	Málaga
Aracena	Huelva	Casarabonela	Málaga
Arboleas	Almería	Castellar	Jaén
Arcos de la Frontera	Cádiz	Castilleja de Guzmán	Sevilla
Arenas del Rey	Granada	Castilléjar	Granada
Arjona	Jaén	Castillo de Locubín	Jaén
Arquillos	Jaén	Castril	Granada
Arroyo del Ojanco	Jaén	Castro de Filabres	Almería
Atarfe	Granada	Castro del Río	Córdoba
Badolatosa	Sevilla	Chiclana de la Frontera	Cádiz
Baeza	Jaén	Chilluévar	Jaén
Balanegra	Almería	Chimeneas	Granada
Bayarque	Almería	Churriana de la Vega	Granada
Baza	Granada	Coín	Málaga
Bedmar y Garcíez	Jaén	Conil de la Frontera	Cádiz
Begíjar	Jaén	Conquista	Córdoba
Belalcázar	Córdoba	Constantina	Sevilla
Benahadux	Almería	Córdoba	Córdoba

Entidad principal	Provincia	Entidad principal	Provincia
Coria del Río	Sevilla	Huéneja	Granada
Cortegana	Huelva	Huércal de Almería	Almería
Cuevas Bajas	Málaga	Huesa	Jaén
Cuevas del Almanzora	Almería	Huéscar	Granada
Cumbres Mayores	Huelva	Huétor Vega	Granada
Darro	Granada	Ibros	Jaén
Deifontes	Granada	Íllora	Granada
Dos Torres	Córdoba	Isla Mayor	Sevilla
Dúrcal	Granada	Jabalquinto	Jaén
El Almendro	Huelva	Jaén	Jaén
El Bosque	Cádiz	Jerez de la Frontera	Cádiz
El Campillo	Huelva	Jimena de la Frontera	Cádiz
El Carpio	Córdoba	Jódar	Jaén
El Garrobo	Sevilla	Júzcar	Málaga
El Palmar de Troya	Sevilla	La Campana	Sevilla
El Puerto de Santa María	Cádiz	La Granjuela	Córdoba
Encinas Reales	Córdoba	La Puebla de los Infantes	Sevilla
Encinasola	Huelva	La Puebla del Río	Sevilla
Escacena del Campo	Huelva	La Rambla	Córdoba
Escúzar	Granada	La Taha	Granada
Faraján	Málaga	La Victoria	Córdoba
Ferreira	Granada	Larva	Jaén
Frailes	Jaén	Las Gabias	Granada
Fuente Carreteros	Córdoba	Láujar de Andarax	Almería
Fuente de Piedra	Málaga	Lepe	Huelva
Fuentes de Andalucía	Sevilla	Linares	Jaén
Gádor	Almería	Loja	Granada
Galera	Granada	Lora del Río	Sevilla
Gaucín	Málaga	Lúcar	Almería
Gorafe	Granada	Lucena del Puerto	Huelva
Guadalcanal	Sevilla	Mairena del Alcor	Sevilla
Guaro	Málaga	Mairena del Aljarafe	Sevilla
Guarromán	Jaén	Marchal	Granada
Güejar Sierra	Granada	Martos	Jaén
Hinojares	Jaén	Mengíbar	Jaén
Huelma	Jaén	Mojácar	Almería

Entidad principal	Provincia	Entidad principal	Provincia
Montellano	Sevilla	Santiago-Pontones	Jaén
Montemayor	Córdoba	Santo Tomé	Jaén
Montilla	Córdoba	Segura de la Sierra	Jaén
Montoro	Córdoba	Senés	Almería
Moraleda de Zafayona	Granada	Sierro	Almería
Moriles	Córdoba	Soportújar	Granada
Murtas	Granada	Sorbas	Almería
Nevada	Granada	Sufí	Almería
Olivares	Sevilla	Tíjola	Almería
Orce	Granada	Tolox	Málaga
Palma del Río	Córdoba	Torremolinos	Málaga
Palos de la Frontera	Huelva	Torreperogil	Jaén
Parauta	Málaga	Torrox	Málaga
Paterna de Rivera	Cádiz	Úbeda	Jaén
Paterna del Campo	Huelva	Ubrique	Cádiz
Pedrera	Sevilla	Umbrete	Sevilla
Pedroche	Córdoba	Valderrubio	Granada
Pegalajar	Jaén	Valencina de la Concepción	Sevilla
Peligros	Granada	Válor	Granada
Pinos Puente	Granada	Vegas del Genil	Granada
Polícar	Granada	Vejer de la Frontera	Cádiz
Porcuna	Jaén	Vélez de Benaudalla	Granada
Pórtugos	Granada	Villa de Otura	Granada
Posadas	Córdoba	Villablanca	Huelva
Pozo Alcón	Jaén	Villacarrillo	Jaén
Puebla de Don Fadrique	Granada	Villamartín	Cádiz
Puente de Génave	Jaén	Villamena	Granada
Pulpí	Almería	Villanueva de las Torres	Granada
Rágol	Almería	Villanueva del Duque	Córdoba
Roquetas de Mar	Almería	Villanueva del Rey	Córdoba
Rubite	Granada	Villanueva del Trabuco	Málaga
San Bartolomé de la Torre	Huelva	Villardompardo	Jaén
San Fernando	Cádiz	Villatorres	Jaén
San Sebastián de los Ballesteros	Córdoba	Viñuela	Málaga
Santa Cruz de Marchena	Almería	Zafarraya	Granada
Santiago de Calatrava	Jaén	Zagra	Granada

Entidad principal	Provincia	Entidad principal	Provincia
Zufre	Huelva	Alpujarra Granadina	Granada
Diputación Provincial		Bahía de Cádiz	Cádiz
Almería	Almería	Comarca La Janda	Cádiz
Córdoba	Córdoba	Desarrollo y Fomento del Aljarafe	Sevilla
Granada	Granada	Islantilla	Huelva
Jaén	Jaén	Juncaril, Albolote, Peligros	Granada
Entidad Local Autónoma		Los Alcores para la gestión de los residuos sólidos urbanos	Sevilla
Bácor-Olivar	Granada	Municipios del Valle del Almanzora	Almería
Carchuna-Calahonda	Granada	Municipios Pueblos del Interior	Almería
Encinarejo de Córdoba	Córdoba	Sierra Minera	Huelva
Estación Linares-Baeza	Jaén		
Mairena	Granada		
Picena	Granada		
Ventas de Zafarraya	Granada		
Mancomunidad de Municipios			

7.4. Entidades locales territoriales que no remiten las relaciones anuales

Ejercicio 2022^{16 17}

Entidad principal	Provincia	Entidad principal	Provincia
Ayuntamiento		Albox	Almería
Adamuz	Córdoba	Albuñán	Granada
Agrón	Granada	Albuñol	Granada
Aguadulce	Sevilla	Albuñuelas	Granada
Aguilar de la Frontera	Córdoba	Alcalá del Río	Sevilla
Alájar	Huelva	Alcaracejos	Córdoba
Alamedilla	Granada	Alcaucín	Málaga
Alanís	Sevilla	Alcolea	Almería
Albanchez de Mágina	Jaén	Alcolea del Río	Sevilla
Alboloduy	Almería	Aldeire	Granada
Albondón	Granada	Alfacar	Granada

¹⁶ Durante el periodo transcurrido entre la fecha de corte (1 de diciembre del 2024) y la fecha de remisión del informe provisional (4 noviembre del 2025) los ayuntamientos de Alanís, Espartinas, Níjar, Ronda, San Nicolás del Puerto, Torvizcón y la Mancomunidad de Municipios para la Recogida de Residuos Sólidos de la Ruta del Torvizcón, han remitido la entidad ha remitido la relación anual de contratos.

¹⁷ Durante la fase procedimental de alegaciones, los ayuntamientos de Benadalid, Cañete la Real, Cortelazor, Fuenteheridos, Jabugo, Paradas, Peal del Becerro y Valdelarco han procedido a la remisión de la relación anual de contratos.

Entidad principal	Provincia	Entidad principal	Provincia
Alfarnatejo	Málaga	Benalúa	Granada
Algámitas	Sevilla	Benalup-Casas Viejas	Cádiz
Algar	Cádiz	Benamargosa	Málaga
Algarinejo	Granada	Benamocarra	Málaga
Algatocín	Málaga	Benaocaz	Cádiz
Alhabia	Almería	Benaoján	Málaga
Alhama de Almería	Almería	Benatae	Jaén
Alhendín	Granada	Benizalón	Almería
Alicún	Almería	Berrocal	Huelva
Alicún de Ortega	Granada	Bollullos Par del Condado	Huelva
Almargen	Málaga	Bormujos	Sevilla
Almedinilla	Córdoba	Bubión	Granada
Almodóvar del Río	Córdoba	Bujalance	Córdoba
Almogía	Málaga	Burguillos	Sevilla
Alquife	Granada	Busquístar	Granada
Antas	Almería	Cabra	Córdoba
Añora	Córdoba	Cádiar	Granada
Archidona	Málaga	Cala	Huelva
Ardales	Málaga	Calañas	Huelva
Arenas	Málaga	Calicasas	Granada
Arenas del Rey	Granada	Campofrío	Huelva
Armuña de Almanzora	Almería	Campotéjar	Granada
Aroche	Huelva	Caniles	Granada
Arriate	Málaga	Canillas de Aceituno	Málaga
Arroyomolinos de León	Huelva	Canillas de Albaida	Málaga
Atajate	Málaga	Cantoria	Almería
Ayamonte	Huelva	Cañada Rosal	Sevilla
Bacares	Almería	Cañaverál de León	Huelva
Baena	Córdoba	Cañete la Real	Málaga
Bailén	Jaén	Capileira	Granada
Barbate	Cádiz	Carboneras	Almería
Beas de Granada	Granada	Carcabuey	Córdoba
Beas de Guadix	Granada	Carrión de los Céspedes	Sevilla
Bélmez	Córdoba	Casarabonela	Málaga
Benadalid	Málaga	Casares	Málaga
Benalauría	Málaga	Casariche	Sevilla

Entidad principal	Provincia	Entidad principal	Provincia
Castaño del Robledo	Huelva	El Cerro de Andévalo	Huelva
Cástaras	Granada	El Coronil	Sevilla
Castellar de la Frontera	Cádiz	El Ejido	Almería
Castilblanco de los Arroyos	Sevilla	El Gastor	Cádiz
Castilleja de la Cuesta	Sevilla	El Granado	Huelva
Cazalla de la Sierra	Sevilla	El Madroño	Sevilla
Cazorla	Jaén	El Pinar	Granada
Chauchina	Granada	El Real de la Jara	Sevilla
Chipiona	Cádiz	El Ronquillo	Sevilla
Cóbdar	Almería	El Rubio	Sevilla
Cogollos de Guadix	Granada	El Valle	Granada
Colomera	Granada	El Viso del Alcor	Sevilla
Cómpeta	Málaga	Enix	Almería
Conquista	Córdoba	Espartinas	Sevilla
Corteconcepción	Huelva	Espejo	Córdoba
Cortegana	Huelva	Espelúy	Jaén
Cortelazor	Huelva	Espera	Cádiz
Cortes de Baza	Granada	Espiel	Córdoba
Cortes y Graena	Granada	Estepa	Sevilla
Cuevas del Campo	Granada	Estepona	Málaga
Cúllar	Granada	Felix	Almería
Cúllar Vega	Granada	Fiñana	Almería
Cumbres de Enmedio	Huelva	Fonelas	Granada
Cumbres de San Bartolomé	Huelva	Fornes	Granada
Dalías	Almería	Freila	Granada
Dehesas de Guadix	Granada	Fuensanta de Martos	Jaén
Dehesas Viejas	Granada	Fuente la Lancha	Córdoba
Diezma	Granada	Fuenteheridos	Huelva
Dílar	Granada	Fuente-Tójar	Córdoba
Dólar	Granada	Fuerte del Rey	Jaén
Domingo Pérez	Granada	Gelves	Sevilla
Doña Mencía	Córdoba	Genalguacil	Málaga
Dúdar	Granada	Génave	Jaén
Écija	Sevilla	Gerena	Sevilla
El Burgo	Málaga	Gérgal	Almería
El Castillo de las Guardas	Sevilla	Gilena	Sevilla

Entidad principal	Provincia	Entidad principal	Provincia
Gines	Sevilla	La Nava	Huelva
Gobernador	Granada	La Palma del Condado	Huelva
Gor	Granada	La Peza	Granada
Guadalcazar	Córdoba	La Roda de Andalucía	Sevilla
Guadix	Granada	La Zarza-Perrunal	Huelva
Guillena	Sevilla	Láchar	Granada
Herrera	Sevilla	Lanteira	Granada
Higuera de Calatrava	Jaén	Laroya	Almería
Hinojales	Huelva	Las Tres Villas	Almería
Hornachuelos	Córdoba	Lebrija	Sevilla
Hornos de Segura	Jaén	Lecrín	Granada
Huécija	Almería	Lentegí	Granada
Huelva	Huelva	Líjar	Almería
Huércal-Overa	Almería	Linares de la Sierra	Huelva
Huétor de Santillán	Granada	Lopera	Jaén
Huétor Tájar	Granada	Lora de Estepa	Sevilla
Huévar del Aljarafe	Sevilla	Los Barrios	Cádiz
Igualeja	Málaga	Los Blázquez	Córdoba
Illar	Almería	Los Gallardos	Almería
Instinción	Almería	Los Guajares	Granada
Itrabo	Granada	Los Marines	Huelva
Jabugo	Huelva	Los Molares	Sevilla
Jamilena	Jaén	Los Palacios y Villafranca	Sevilla
Játar	Granada	Lucainena de las Torres	Almería
Jayena	Granada	Lújar	Granada
Jerez del Marquesado	Granada	Luque	Córdoba
Jete	Granada	Macael	Almería
Jimena	Jaén	Macharaviaya	Málaga
Jimena de la Frontera	Cádiz	Manilva	Málaga
Jimera de Líbar	Málaga	Manzanilla	Huelva
La Carolina	Jaén	Marchena	Sevilla
La Granada de Río-Tinto	Huelva	María	Almería
La Guardia de Jaén	Jaén	Marinaleda	Sevilla
La Luisiana	Sevilla	Marmolejo	Jaén
La Malahá	Granada	Martín de la Jara	Sevilla
La Mojonera	Almería	Medina Sidonia	Cádiz

Entidad principal	Provincia	Entidad principal	Provincia
Mijas	Málaga	Paterna de Rivera	Cádiz
Minas de Riotinto	Huelva	Paterna del Río	Almería
Moclín	Granada	Paymogo	Huelva
Moclinejo	Málaga	Peal de Becerro	Jaén
Molvízar	Granada	Pedro Martínez	Granada
Monachil	Granada	Peñaflor	Sevilla
Montalbán de Córdoba	Córdoba	Pinos Genil	Granada
Montecorto	Málaga	Píñar	Granada
Montefrío	Granada	Pizarra	Málaga
Montejícar	Granada	Pozoblanco	Córdoba
Montellano	Sevilla	Prado del Rey	Cádiz
Montillana	Granada	Pruna	Sevilla
Monturque	Córdoba	Puebla de Guzmán	Huelva
Morelábor	Granada	Puerto Moral	Huelva
Motril	Granada	Puerto Real	Cádiz
Nacimiento	Almería	Puerto Serrano	Cádiz
Nerva	Huelva	Pujerra	Málaga
Niebla	Huelva	Purullena	Granada
Nigüelas	Granada	Riogordo	Málaga
Níjar	Almería	Rociana del Condado	Huelva
Nueva Carteya	Córdoba	Ronda	Málaga
Obejo	Córdoba	Rosal de la Frontera	Huelva
Ogíjares	Granada	Rute	Córdoba
Ojén	Málaga	Sabiote	Jaén
Olula de Castro	Almería	Salares	Málaga
Olula del Río	Almería	Salobreña	Granada
Olvera	Cádiz	Salteras	Sevilla
Orcera	Jaén	San José del Valle	Cádiz
Órgiva	Granada	San Nicolás del Puerto	Sevilla
Oria	Almería	San Silvestre de Guzmán	Huelva
Osuna	Sevilla	Sanlúcar de Barrameda	Cádiz
Otívar	Granada	Sanlúcar la Mayor	Sevilla
Padul	Granada	Santa Ana la Real	Huelva
Pampaneira	Granada	Santa Cruz del Comercio	Granada
Paradas	Sevilla	Santa Eufemia	Córdoba
Partaloa	Almería	Santa Fe	Granada

Entidad principal	Provincia
Santa Fe de Mondújar	Almería
Santaella	Córdoba
Santiponce	Sevilla
Sayalonga	Málaga
Sedella	Málaga
Serrato	Málaga
Setenil de las Bodegas	Cádiz
Somontín	Almería
Sorvilán	Granada
Tabernas	Almería
Taberno	Almería
Tarifa	Cádiz
Terque	Almería
Tocina	Sevilla
Torre Alháquime	Cádiz
Torre del Campo	Jaén
Torre-Cardela	Granada
Torres	Jaén
Torvizcón	Granada
Totalán	Málaga
Trigueros	Huelva
Turón	Granada
Turrillas	Almería
Ugíjar	Granada
Uleila del Campo	Almería
Valdelarco	Huelva
Valle de Abdalajís	Málaga
Valle del Zalabí	Granada
Valverde del Camino	Huelva
Velesique	Almería
Ventas de Huelma	Granada
Viator	Almería
Vícar	Almería
Villaharta	Córdoba
Villalba del Alcor	Huelva
Villamanrique de la Condesa	Sevilla

Entidad principal	Provincia
Villanueva de Córdoba	Córdoba
Villanueva de las Cruces	Huelva
Villanueva de los Castillejos	Huelva
Villanueva de Tapia	Málaga
Villanueva del Ariscal	Sevilla
Villanueva del Río y Minas	Sevilla
Villanueva del Rosario	Málaga
Villaralto	Córdoba
Villarrasa	Huelva
Villarrodrigo	Jaén
Villaverde del Río	Sevilla
Villaviciosa de Córdoba	Córdoba
Víznar	Granada
Zahara	Cádiz
Zalamea la Real	Huelva
Zuheros	Córdoba
Zújar	Granada
Zurgena	Almería
Diputación Provincial	
Huelva	Huelva
Málaga	Málaga
Entidad Local Autónoma	
Algallarín	Córdoba
Bobadilla Estación	Málaga
Castil de Campos	Córdoba
El Torno	Cádiz
Entidad Local Autónoma El Centenillo	Jaén
Estella del Marques	Cádiz
Facinas	Cádiz
Fuente Victoria	Almería
Garcíez	Jaén
Guadalcanal	Cádiz
La Barca de la Florida	Cádiz
La Redondela	Huelva
La Ropera	Jaén
Los Villares	Jaén

Entidad principal	Provincia	Entidad principal	Provincia
Mures	Jaén	Levante Almeriense	Almería
Nuevaraja	Cádiz	Los Pedroches	Córdoba
Ochavillo del Río	Córdoba	Medio-Alto Andarax y Bajo Nacimiento	Almería
San Isidro del Guadalete	Cádiz	Moguer-Palos de la Frontera	Huelva
Tahivilla	Cádiz	Municipios Beturia	Huelva
Tharsis	Huelva	Municipios de la Costa Tropical de Granada	Granada
Torrepera	Cádiz	Municipios de Los Vélez	Almería
Ventas de Zafarraya	Granada	Municipios del Valle del Almanzora	Almería
Zahara de los Atunes	Cádiz	Municipios Río Nacimiento	Almería
Mancomunidad de Municipios		Municipios Sierra Morena de Sevilla	Sevilla
Abastecimiento de Agua Potable del Temple	Granada	Prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de la Ruta de Torvizcón	Granada
Abastecimientos de Agua Potable del Río Dílar	Granada	Ribera Baja del Genil	Granada
Aljarafe	Sevilla	Ribera del Huelva	Huelva
Andévalo	Huelva	Río Dílar	Granada
Andévalo Minero	Huelva	Río Monachil	Granada
Campaña Sur de Córdoba	Córdoba	Sierra de Cádiz	Cádiz
Campaña-Andévalo	Huelva	Sierra Morena Cordobesa	Córdoba
Comarca Cordobesa Alto Guadalquivir	Córdoba	Sierra Occidental de Huelva	Huelva
Comarca de Alhama de Granada	Granada	Sierra Sur	Sevilla
Comarca de Baza	Granada	Tierras de Doñana	Sevilla
Comarca de Guadix	Granada	Valle de Lecrín	Granada
Comarca Mármol Blanco Macael	Almería	Valle del Guadiato	Córdoba
Cornisa Sierra Norte	Sevilla	Vega Alta de Sevilla	Sevilla
Cuenca Minera	Huelva	Vega del Guadalquivir	Córdoba
Desarrollo Condado de Huelva	Huelva	Zona Noroeste Valle de Pedroches	Córdoba
El Temple	Granada	Zona Subbética de Córdoba	Córdoba
Guadalquivir	Sevilla		
Intermunicipal Campiña 2000	Sevilla		
Islantilla	Huelva		

Ejercicio 2023¹⁸ ¹⁹

Entidad principal	Provincia
Ayuntamiento	
Adamuz	Córdoba
Agrón	Granada
Aguadulce	Sevilla
Aguilar de la Frontera	Córdoba
Alájar	Huelva
Alamedilla	Granada
Alanís	Sevilla
Albanchez de Mágina	Jaén
Alboloduy	Almería
Albondón	Granada
Albox	Almería
Albuñán	Granada
Albuñuelas	Granada
Alcalá de los Gazules	Cádiz
Alcalá del Río	Sevilla
Alcaracejos	Córdoba
Alcaucín	Málaga
Alcaudete	Jaén
Alcolea	Almería
Alcolea del Río	Sevilla
Alcudia de Monteagud	Almería
Aldeire	Granada
Alfacar	Granada
Alfarnatejo	Málaga
Algámitas	Sevilla
Algar	Cádiz
Algarinejo	Granada
Algatocín	Málaga
Algodonales	Cádiz
Alhabia	Almería
Alhama de Almería	Almería

¹⁸ Durante el periodo transcurrido entre la fecha de corte (1 de diciembre del 2024) y la fecha de remisión del informe provisional (4 noviembre del 2025) los ayuntamientos de Alanís, Cacán, Cañete la Real, Espartinas, Fernán Núñez, Níjar, Pilas, Purchena, Rincón de la Victoria, Ronda, San Nicolás del Puerto, Sayalonga, Torvizcón, Villanueva de San Juan y las mancomunidades de municipios de la Costa del Sol Occidental y Para la Recogida de Residuos Sólidos de la Ruta

Entidad principal	Provincia
Alhendín	Granada
Alicún	Almería
Alicún de Ortega	Granada
Almargen	Málaga
Almedinilla	Córdoba
Almodóvar del Río	Córdoba
Almogía	Málaga
Alquife	Granada
Antas	Almería
Antequera	Málaga
Añora	Córdoba
Árchez	Málaga
Archidona	Málaga
Ardales	Málaga
Arenas	Málaga
Armuña de Almanzora	Almería
Aroche	Huelva
Arriate	Málaga
Arroyomolinos de León	Huelva
Atajate	Málaga
Ayamonte	Huelva
Aznalcázar	Sevilla
Bacares	Almería
Baena	Córdoba
Bailén	Jaén
Barbate	Cádiz
Beas de Granada	Granada
Beas de Guadix	Granada
Bélmez	Córdoba
Benadalid	Málaga
Benalauría	Málaga
Benalúa	Granada

del Torvizcón. han remitido la entidad ha remitido la relación anual de contratos.

¹⁹ Durante la fase procedimental de alegaciones, los ayuntamientos de Benadalid, Cortelazor, Fuenteheridos, Jabugo, La Línea de la Concepción, Paradas, Peal del Becerro y Valdelarco han procedido a la remisión de la relación anual de contratos

Entidad principal	Provincia
Benalup-Casas Viejas	Cádiz
Benamocarra	Málaga
Benaocaz	Cádiz
Benaolán	Málaga
Benitagla	Almería
Benizalón	Almería
Berrocal	Huelva
Bollullos Par del Condado	Huelva
Bormujos	Sevilla
Bubión	Granada
Bujalance	Córdoba
Burguillos	Sevilla
Busquístar	Granada
Cabra	Córdoba
Cacín	Granada
Cádiar	Granada
Cala	Huelva
Calicasas	Granada
Camas	Sevilla
Campofrío	Huelva
Campotéjar	Granada
Caniles	Granada
Canillas de Aceituno	Málaga
Canillas de Albaida	Málaga
Cantoria	Almería
Cañada Rosal	Sevilla
Cáñar	Granada
Cañaveral de León	Huelva
Cañete de las Torres	Córdoba
Cañete la Real	Málaga
Capileira	Granada
Carataunas	Granada
Carboneras	Almería
Carcabuey	Córdoba
Carrión de los Céspedes	Sevilla
Cartaya	Huelva
Casares	Málaga
Casariche	Sevilla
Castaño del Robledo	Huelva
Cástaras	Granada

Entidad principal	Provincia
Castellar de la Frontera	Cádiz
Castilblanco de los Arroyos	Sevilla
Castilleja de la Cuesta	Sevilla
Cazalla de la Sierra	Sevilla
Cazorla	Jaén
Chauchina	Granada
Chipiona	Cádiz
Cóbdar	Almería
Cogollos de Guadix	Granada
Cogollos Vega	Granada
Comares	Málaga
Cómpeta	Málaga
Coripe	Sevilla
Corteconcepción	Huelva
Cortelazor	Huelva
Cortes de Baza	Granada
Cortes y Graena	Granada
Cuevas del Campo	Granada
Cúllar	Granada
Cúllar Vega	Granada
Cumbres de Enmedio	Huelva
Cumbres de San Bartolomé	Huelva
Cútar	Málaga
Dalías	Almería
Dehesas de Guadix	Granada
Dehesas Viejas	Granada
Diezma	Granada
Dílar	Granada
Dólar	Granada
Domingo Pérez	Granada
Doña Mencía	Córdoba
Dúdar	Granada
Écija	Sevilla
El Castillo de las Guardas	Sevilla
El Cerro de Andévalo	Huelva
El Coronil	Sevilla
El Cuervo de Sevilla	Sevilla
El Ejido	Almería
El Gastor	Cádiz
El Granado	Huelva

Entidad principal	Provincia
El Guijo	Córdoba
El Madroño	Sevilla
El Pinar	Granada
El Real de la Jara	Sevilla
El Ronquillo	Sevilla
El Rubio	Sevilla
El Valle	Granada
El Viso del Alcor	Sevilla
Enix	Almería
Espartinas	Sevilla
Espejo	Córdoba
Espelúy	Jaén
Espera	Cádiz
Espiel	Córdoba
Estepa	Sevilla
Estepona	Málaga
Felix	Almería
Fernán-Núñez	Córdoba
Fines	Almería
Fiñana	Almería
Fondón	Almería
Fonelas	Granada
Fornes	Granada
Freila	Granada
Fuensanta de Martos	Jaén
Fuente la Lancha	Córdoba
Fuenteheridos	Huelva
Fuente-Tójar	Córdoba
Fuerte del Rey	Jaén
Garrucha	Almería
Gelves	Sevilla
Genalguacil	Málaga
Génave	Jaén
Gerena	Sevilla
Gérgal	Almería
Gilena	Sevilla
Gines	Sevilla
Gobernador	Granada
Gójar	Granada
Gor	Granada

Entidad principal	Provincia
Grazalema	Cádiz
Guadahortuna	Granada
Guadix	Granada
Güevéjar	Granada
Guillena	Sevilla
Herrera	Sevilla
Higuera de Calatrava	Jaén
Higuera de la Sierra	Huelva
Hinojales	Huelva
Hornachuelos	Córdoba
Hornos de Segura	Jaén
Huécija	Almería
Huélago	Granada
Huelva	Huelva
Huércal-Overa	Almería
Huétor de Santillán	Granada
Huétor Tájar	Granada
Huévar del Aljarafe	Sevilla
Igualaja	Málaga
Illar	Almería
Instinción	Almería
Itrabo	Granada
Iznájar	Córdoba
Iznate	Málaga
Jabugo	Huelva
Jamílena	Jaén
Játar	Granada
Jayena	Granada
Jerez del Marquesado	Granada
Jete	Granada
Jimena	Jaén
Jimera de Líbar	Málaga
Juviles	Granada
La Algaba	Sevilla
La Calahorra	Granada
La Carolina	Jaén
La Granada de Río-Tinto	Huelva
La Guardia de Jaén	Jaén
La Guijarrosa	Córdoba
La Línea de la Concepción	Cádiz

Entidad principal	Provincia
La Luisiana	Sevilla
La Malahá	Granada
La Mojonera	Almería
La Nava	Huelva
La Palma del Condado	Huelva
La Peza	Granada
La Roda de Andalucía	Sevilla
La Zarza-Perrunal	Huelva
Láchar	Granada
Lanjarón	Granada
Lanteira	Granada
Laroya	Almería
Las Navas de la Concepción	Sevilla
Las Tres Villas	Almería
Lebrija	Sevilla
Lecrín	Granada
Lentegí	Granada
Líjar	Almería
Linares de la Sierra	Huelva
Lopera	Jaén
Lora de Estepa	Sevilla
Los Barrios	Cádiz
Los Blázquez	Córdoba
Los Gallardos	Almería
Los Guajares	Granada
Los Marines	Huelva
Los Molares	Sevilla
Los Palacios y Villafranca	Sevilla
Lucainena de las Torres	Almería
Lugros	Granada
Lújar	Granada
Luque	Córdoba
Macael	Almería
Macharaviaya	Málaga
Manilva	Málaga
Manzanilla	Huelva
Marchena	Sevilla
María	Almería
Marinaleda	Sevilla
Marmolejo	Jaén

Entidad principal	Provincia
Martín de la Jara	Sevilla
Medina Sidonia	Cádiz
Mijas	Málaga
Minas de Riotinto	Huelva
Moclín	Granada
Moclinejo	Málaga
Moguer	Huelva
Molvízar	Granada
Monachil	Granada
Montalbán de Córdoba	Córdoba
Montecorto	Málaga
Montefrío	Granada
Montejaque	Málaga
Montejícar	Granada
Montillana	Granada
Monturque	Córdoba
Morelábor	Granada
Motril	Granada
Nacimiento	Almería
Nerva	Huelva
Niebla	Huelva
Nigüelas	Granada
Níjar	Almería
Nívar	Granada
Nueva Carteya	Córdoba
Obejo	Córdoba
Ogíjares	Granada
Olula de Castro	Almería
Olula del Río	Almería
Olvera	Cádiz
Orcera	Jaén
Órgiva	Granada
Oria	Almería
Osuna	Sevilla
Otívar	Granada
Padul	Granada
Palenciana	Córdoba
Palomares del Río	Sevilla
Pampaneira	Granada
Paradas	Sevilla

Entidad principal	Provincia
Partalao	Almería
Paterna del Río	Almería
Paymogo	Huelva
Peal de Becerro	Jaén
Pechina	Almería
Pedro Abad	Córdoba
Pedro Martínez	Granada
Peñaflor	Sevilla
Peñarroya-Pueblonuevo	Córdoba
Pilas	Sevilla
Pinos Genil	Granada
Píñar	Granada
Pizarra	Málaga
Pozoblanco	Córdoba
Prado del Rey	Cádiz
Priego de Córdoba	Córdoba
Pruna	Sevilla
Puebla de Guzmán	Huelva
Puerto Moral	Huelva
Puerto Real	Cádiz
Puerto Serrano	Cádiz
Pujerra	Málaga
Pulianas	Granada
Purchena	Almería
Purullena	Granada
Rincón de la Victoria	Málaga
Riogordo	Málaga
Rociana del Condado	Huelva
Ronda	Málaga
Rosal de la Frontera	Huelva
Rute	Córdoba
Sabiote	Jaén
Salar	Granada
Salares	Málaga
Salobreña	Granada
Salteras	Sevilla
San José del Valle	Cádiz
San Nicolás del Puerto	Sevilla
San Silvestre de Guzmán	Huelva
Sanlúcar de Barrameda	Cádiz

Entidad principal	Provincia
Sanlúcar de Guadiana	Huelva
Sanlúcar la Mayor	Sevilla
Santa Ana la Real	Huelva
Santa Cruz del Comercio	Granada
Santa Eufemia	Córdoba
Santa Fe	Granada
Santa Fe de Mondújar	Almería
Santaella	Córdoba
Santiponce	Sevilla
Sayalonga	Málaga
Sedella	Málaga
Serón	Almería
Serrato	Málaga
Setenil de las Bodegas	Cádiz
Somontín	Almería
Sorvilán	Granada
Tabernas	Almería
Taberno	Almería
Tahal	Almería
Tarifa	Cádiz
Terque	Almería
Tocina	Sevilla
Torre Alháquime	Cádiz
Torre del Campo	Jaén
Torrecampo	Córdoba
Torre-Cardela	Granada
Torredonjimeno	Jaén
Torrenueva	Granada
Torres	Jaén
Torvizcón	Granada
Totalán	Málaga
Trevélez	Granada
Trigueros	Huelva
Turón	Granada
Turre	Almería
Turrillas	Almería
Ugijar	Granada
Uleila del Campo	Almería
Urrácal	Almería
Valdelarco	Huelva

Entidad principal	Provincia
Valenzuela	Córdoba
Valle de Abdalajís	Málaga
Valle del Zalabí	Granada
Valverde del Camino	Huelva
Velesique	Almería
Ventas de Huelma	Granada
Viator	Almería
Vícar	Almería
Villaharta	Córdoba
Villalba del Alcor	Huelva
Villaluenga del Rosario	Cádiz
Villamanrique de la Condesa	Sevilla
Villanueva de Córdoba	Córdoba
Villanueva de las Cruces	Huelva
Villanueva de los Castillejos	Huelva
Villanueva de San Juan	Sevilla
Villanueva de Tapia	Málaga
Villanueva del Ariscal	Sevilla
Villanueva del Río y Minas	Sevilla
Villanueva del Rosario	Málaga
Villanueva Mesía	Granada
Villaralto	Córdoba
Villarrasa	Huelva
Villarodrigo	Jaén
Villaverde del Río	Sevilla
Villaviciosa de Córdoba	Córdoba
Víznar	Granada
Zahara	Cádiz
Zalamea la Real	Huelva
Zuheros	Córdoba
Zújar	Granada
Zurgena	Almería
Diputación Provincial	
Huelva	Huelva
Málaga	Málaga
Entidad Local Autónoma	
Algallarín	Córdoba
Bobadilla Estación	Málaga
Castil de Campos	Córdoba
El Torno	Cádiz

Entidad principal	Provincia
El Turro	Granada
Entidad Local Autónoma El Centenillo	Jaén
Estella del Marques	Cádiz
Facinas	Cádiz
Fuente Victoria	Almería
Garcíez	Jaén
Guadalacín	Cádiz
Isla Redonda-La Aceñuela	Sevilla
La Barca de la Florida	Cádiz
La Redondela	Huelva
La Ropera	Jaén
Los Villares	Jaén
Marismillas	Sevilla
Mures	Jaén
Nuevajarilla	Cádiz
Ochavillo del Río	Córdoba
San Isidro del Guadalete	Cádiz
Tahivilla	Cádiz
Tharsis	Huelva
Torrepera	Cádiz
Zahara de los Atunes	Cádiz
Mancomunidad de Municipios	
Abastecimiento de Agua Potable del Temple	Granada
Abastecimientos de Agua Potable del Río Dílar	Granada
Aguadulce-Osuna-Pedreira	Sevilla
Aljarafe	Sevilla
Andévalo	Huelva
Andévalo Minero	Huelva
Bajo Andarax	Almería
Campaña Sur de Córdoba	Córdoba
Campaña-Andévalo	Huelva
Comarca Cordobesa Alto Guadalquivir	Córdoba
Comarca de Alhama de Granada	Granada
Comarca de Baza	Granada
Comarca de Guadix	Granada

Entidad principal	Provincia
Comarca Mármol Blanco Macael	Almería
Cornisa Sierra Norte	Sevilla
Costa del Sol Occidental	Málaga
Cuenca Minera	Huelva
Desarrollo Condado de Huelva	Huelva
El Temple	Granada
Guadajoz y Campiña Este de Córdoba	Córdoba
Guadalquivir	Sevilla
Intermunicipal Campiña 2000	Sevilla
Levante Almeriense	Almería
Los Pedroches	Córdoba
Medio-Alto Andarax y Bajo Nacimiento	Almería
Moguer-Palos de la Frontera	Huelva
Municipios Beturia	Huelva
Municipios de la Comarca de Écija	Sevilla
Municipios de la Costa Tropical de Granada	Granada
Municipios de Los Vélez	Almería
Municipios Río Nacimiento	Almería
Municipios Sierra Morena de Sevilla	Sevilla
Prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de la Ruta de Torvizcón	Granada
Ribera Baja del Genil	Granada
Ribera del Huelva	Huelva
Río Dílar	Granada
Río Monachil	Granada
Sierra de Cádiz	Cádiz
Sierra Morena Cordobesa	Córdoba
Sierra Occidental de Huelva	Huelva
Sierra Sur	Sevilla
Tierras de Doñana	Sevilla
Valle de Lecrín	Granada
Valle del Guadiato	Córdoba
Vega Alta de Sevilla	Sevilla
Vega del Guadalquivir	Córdoba

Entidad principal	Provincia
Zona Noroeste Valle de Pedroches	Córdoba
Zona Subbética de Córdoba	Córdoba

8. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

Nº Alegación	Entidad		Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			Total
	Tipo entidad	Nombre			Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
1	Ayto.	Alanís		X				
2	Ayto.	Algar					X	
3	Ayto.	Alhaurín el Grande					X	
4	Ayto.	Banadalid		X				
5	Ayto.	Benalmádena					X	
6	Ayto.	Cabezas Rubias					X	
7	Ayto.	Cacín		X				
8	Ayto.	Cañete la Real		X				
9	Ayto.	Chaucina					X	
10	Ayto.	Coria del Río					X	
11	Ayto.	Coripe					X	
12	Ayto.	Cortegana					X	
13	Ayto.	Cortelazor		X				
14	Ayto.	Encinas Reales					X	
15	Ayto.	Espartinas		X				
16	Ayto.	Espeluy					X	
17	Ayto.	Fernan Nuñez		X				
18	Ayto.	Fuenteheridos		X				
19	Ayto.	Galaroza					X	
20	Ayto.	Higuera de Calatrava					X	
21	Ayto.	Jabugo		X				
22	Ayto.	Jodar					X	
23	Ayto.	La Línea de la Concepción		X				
24	Ayto.	La Roda de Andalucía					X	
25	Ayto.	Lantejuela					X	
26	Ayto.	Las Gabias					X	
27	Ayto.	Lucena del Puerto					X	
28	Ayto.	Mairena del Alcor					X	
29	Ayto.	Maracena					X	
30	Ayto.	Marchena					X	

00335254

Nº Alegación	Entidad		Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			Total
	Tipo entidad	Nombre			Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
31	Ayto.	Monda					X	
32	Ayto.	Montilla					X	
33	Ayto.	Níjar		X				
34	Ayto.	Olvera					X	
35	Ayto.	Paradas		X				
36	Ayto.	Peal del Becerro		X				
37	Ayto.	Pilas		X				
38	Ayto.	Purchena		X				
39	Ayto.	Rincón de la Victoria		X				
40	Ayto.	Ronda		X				
41	Ayto.	San Juan del Puerto					X	
42	Ayto.	San Nicolas del Puerto		X				
43	Ayto.	Sanlucar de Barrameda					X	
44	Ayto.	Santa Fe					X	
45	Ayto.	Santa Fe de Mondújar					X	
46	Ayto.	Sayalonga		X				
47	Ayto.	Sevilla					X	
48	Ayto.	Tarifa					X	
49	Ayto.	Torrox					X	
50	Ayto.	Torvizcón		X				
51	Ayto.	Valdelarco		X				
52	Ayto.	Villanueva de las Cruces					X	
53	Ayto.	Villanueva de San Juan		X				
54	Ayto.	Villarrasa					X	
55	Dip.	Jaén		X				
56	Dip.	Sevilla					X	
57	Manc.	Costa Del Sol Occidental		X				
58	Manc.	Para la Recogida de Residuos Sólidos de la Ruta del Torvizcón		X				
Total				25			33	58

ALEGACIÓN Nº 1, AL ANEXO 7.4. AYTO. DE ALANÍS. ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

Consultado el contenido de dicho informe resulta que en el epígrafe 7.4. Entidades locales territoriales que no remiten las relaciones anuales se clasifica al municipio de Alanís (Sevilla) como municipio que no ha remitido la relación anual de los ejercicios 2022 y 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1/1998, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, la entidad local de Alanís (Sevilla) se manifiesta en los siguientes términos:

El Secretario Interventor Interino con fecha 03-09-2025, número de registro 2025-ERC-1605, remite la relación anual de contratos del ejercicio 2022. Se adjunta justificante.

El Secretario Interventor Interino con fecha 25-02-2025, número de registro 2025-E-RC-508, remite la relación anual de contratos del ejercicio 2023. Se adjunta justificante.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice el incumplimiento manifestado en el informe.

A la vista de la alegación presentada se ha comprobado que la entidad remitió las relaciones anuales de contratos de los ejercicios 2022 y 2023, a través de la PICEX, con fecha 3 de septiembre y 25 de febrero de 2025, respectivamente.

Con el fin de mostrar esta información, se procede a la aceptación parcial de la alegación y a la modificación del informe provisional.

ALEGACIÓN Nº 2, AL ANEXO 7.4. AYTO. DE ALGAR. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

PRIMERO. *Que con fecha 04 de julio de 2024, este Ayuntamiento publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP) el listado de los contratos menores correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023, cumpliendo así con la obligación de transparencia y publicidad establecida en la normativa vigente.*

SEGUNDO. *Que, a partir del año 2024, se ha implantado en el Ayuntamiento un procedimiento de publicación trimestral de los contratos menores, tanto mediante listado consolidado como a través de expediente individualizado en la PCSP, garantizando de esta manera una mayor regularidad y accesibilidad de la información contractual.*

TERCERO. *Que con estas actuaciones se da cumplimiento a las recomendaciones formuladas por esa Cámara de Cuentas, consolidando las medidas necesarias para mejorar la remisión y transparencia de la información contractual de esta Entidad Local.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice el incumplimiento manifestado en el informe.

Se indica, además, que se están adoptando medidas al objeto de dar cumplimiento a las recomendaciones sobre las obligaciones de remisión de información.

ALEGACIÓN Nº 3, AL ANEXO 7.3. AYTO. DE ALHAURÍN EL GRANDE. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En relación a su escrito con su referencia SL 02/2024, referente al Informe provisional sobre la remisión de información de contratos del Sector Público Local Andaluz, ejercicio 2022 y 2023, le comunicamos que con fecha 26 de septiembre de 2024 fue remitida la relación de contratos del ejercicio 2023 y con fecha 4 de marzo de 2025 la relación de contratos del ejercicio 2024 de este Ayuntamiento y de sus organismos dependientes.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice el incumplimiento manifestado en el informe.

ALEGACIÓN Nº 4, AL ANEXO 7.4. AYTO. DE BENADALID. ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

Primero. Que esta Secretaría-Intervención tomó posesión en este Ayuntamiento a fecha 18 de Octubre de 2024, por lo que durante los ejercicios 2022 y 2023 no venía desarrollando mis funciones en la Corporación.

Segundo. Que, consultada la información relativa a los expedientes de contratación existentes, se informa de que no existe información relativa a expedientes de contratación menor durante los ejercicios 2022 y 2023 en el Ayuntamiento de Benadalid.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice el incumplimiento manifestado en el informe.

La información aportada por la entidad en la alegación no se corresponde con la exigida por la normativa por lo que no afecta a los resultados del informe.

A la vista de la alegación presentada se ha comprobado que la entidad remitió las relaciones anuales de contratos de los ejercicios 2022 y 2023, a través de la PICEX, con fecha 20 de noviembre de 2025.

Con el fin de mostrar esta información, se procede a la aceptación parcial de la alegación y a la modificación del informe provisional.

ALEGACIÓN Nº 5, A LOS ANEXOS 7.2 Y 7.3. AYTO. DE BENALMÁDENA. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En dicho informe se señala que el Ayuntamiento de Benalmádena ha cumplido, dentro del plazo legalmente establecido, su obligación de remitir la relación anual de contratos, referida al ejercicio 2023.

Igualmente, el informe en cuestión señala que respecto a la anualidad 2022, si bien se ha remitido por el Ayuntamiento de Benalmádena la relación anual, la misma lo ha sido fuera del plazo establecido (en concreto se presentó el 13/03/2023).

A los efectos de lo señalado por la Cámara de Cuentas referido a la anualidad 2022, se indica lo siguiente:

Con fechas 24 y 27/02/2023, ante la imposibilidad de remitir la información de contratos del ejercicio 2022, se remitieron varios correos a la Cámara de Cuentas, indicando problemas técnicos con el usuario registrado como Administrador.

Con fecha 03/03/2023, estando ya fuera del plazo para la remisión y no teniendo solución se remitió por SIR la documentación relativa a los contratos del año 2022, recibiendo comunicado al respecto indicando únicamente debe realizarse el envío de los contratos a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas.

Una vez solventados los problemas de registro de usuario, pudo efectuarse la remisión correctamente el 13/03/2023.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice el incumplimiento manifestado en el informe.

ALEGACIÓN Nº 6, A LOS ANEXOS 7.2 Y 7.3. AYTO. DE CABEZAS RUBIAS. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Cabezas Rubias ha **cumplido con la obligación de remitir la información relativa a los contratos correspondiente a los ejercicios 2022 y 2023, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.**

SEGUNDO.- El ejercicio 2022 dicha remisión fue realizada en el plazo establecido, no obstante, en el ejercicio 2023 se ha efectuado **fuera del plazo estipulado.**

TERCERO.- Con el fin de subsanar esta circunstancia y evitar su reiteración en ejercicios futuros, desde la Secretaría-Intervención Municipal se han adoptado medidas correctoras, ya señaladas en la contestación al Informe Provisional de Fiscalización de la remisión de información de control interno del Sector Público Local Andaluz. Ejercicios 2022-2023 (SL 04/2024). Entre dichas medidas figura el incremento de horas de contratación del personal externo encargado de la llevanza de la contabilidad municipal. Asimismo, en relación con la materia objeto del presente informe, otras áreas municipales han reforzado las tareas de apoyo y se ha intensificado la labor de concienciación del personal municipal sobre la importancia del cumplimiento, en plazo, de la obligación legal de remisión de la información contractual.

CUARTO.- Como resultado de estas actuaciones, se informa que la remisión de la información de los contratos correspondiente al ejercicio 2024 se ha efectuado dentro del plazo establecido, cumpliéndose así los requerimientos de esa Cámara de Cuentas, siendo esta la previsión de cumplimiento para los próximos ejercicios. la previsión de cumplimiento para los próximos ejercicios.

QUINTO.- Como medida adicional, y en el marco de la Resolución de 29 de octubre de 2025, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se convoca para el año 2025 la concesión de subvenciones reguladas en la Orden de 30 de septiembre de 2025 (Programa Activa-T Joven), este Ayuntamiento procederá a la contratación de personal administrativo por un periodo de seis meses. Entre las tareas a encomendar se prevé la asistencia al

área de Secretaría-Intervención en todos sus ámbitos, lo que contribuirá a garantizar el suministro en plazo de la información requerida por otras Administraciones Públicas en el ejercicio de sus funciones de tutela y fiscalización.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice el incumplimiento manifestado en el informe.

Se indica, además, que se están implantando medidas organizativas al objeto de poder cumplir con las obligaciones de remisión de la información en el plazo legal establecido.

ALEGACIÓN Nº 7, AL ANEXO 7.4. AYTO. DE CACÍN. ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

1. Manifestación sobre Conclusiones

El Ayuntamiento reconoce las conclusiones relativas al nivel de cumplimiento de las obligaciones de remisión de información contractual del Sector Público Local Andaluz (SPLA).

Específicamente, en lo referente a la **Relación Anual de Contratos (RA)**, el Ayuntamiento asume la conclusión de que no se cumplió con el plazo legal de remisión (los dos primeros meses del ejercicio siguiente al que se refieren).

Justificación de las causas: Es imprescindible señalar que el bajo nivel de cumplimiento y las dificultades en la remisión en plazo de la información contractual obligatoria se deben directamente a la **limitación crítica y estructural de los recursos humanos** del Ayuntamiento. Con un equipo de solo **dos funcionarios** para gestionar la totalidad de las responsabilidades administrativas, económicas, de contratación y de rendición de cuentas (que incluyen la remisión de la RA y otros documentos a la PICEX), resulta extremadamente difícil cumplir rigurosamente todos los plazos.

2. Manifestación sobre Recomendaciones y Medidas a Adoptar

En relación con las recomendaciones emitidas por la CCA en el informe provisional (SL 02/2024) y a pesar de la restricción de medios, el Ayuntamiento se compromete a adoptar las siguientes medidas:

A. Medidas de Carácter Estructural (Vinculadas a la Recomendación de Prioridad Alta sobre Recursos)

El Ayuntamiento toma nota de la Recomendación de la CCA de **prioridad alta** que insta a las administraciones competentes y a los presidentes/as de las entidades locales a **adoptar medidas coordinadas para garantizar la suficiencia de medios materiales y humanos** en los entes locales, con el fin de asegurar el cumplimiento efectivo de sus funciones de rendición de cuentas.

- Se insta a la Corporación a solicitar apoyo a las Administraciones competentes, conforme a lo recomendado por la CCA, para que esta obligación legal pueda ser atendida sin afectar la prestación de servicios esenciales.

B. Medidas de Carácter Operativo (Prioridad Alta)

En el ámbito de la propia Secretaría Intervención Accidental, se han establecido las siguientes acciones inmediatas para mejorar el cumplimiento, a pesar de las limitaciones:

1. *Intensificar los esfuerzos*
2. **Mejora de la Calidad de la Información:** *Se procederá a una revisión más estricta de la calidad y coherencia de la información contractual remitida a la PICEX, utilizando las guías de ayuda disponibles para corregir potenciales errores (como la inclusión de contratos no primitivos o expedientes incompletos).*

Compromiso Final: *El Ayuntamiento reitera su compromiso con la transparencia y el cumplimiento de la legalidad en materia contractual (LCSP), y seguirá trabajando activamente en la adopción de las medidas correctoras señaladas, si bien el cumplimiento pleno y sostenido requiere la atención de la recomendación sobre la suficiencia de medios humanos y materiales.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice el incumplimiento manifestado en el informe, justificándolo en falta de medios.

Se indica, además, que se están implantando medidas organizativas al objeto de poder cumplir con las obligaciones de remisión de la información en el plazo legal establecido.

A la vista de la alegación presentada se ha comprobado que la entidad remitió la relación anual de contratos del ejercicio 2023, a través de la PICEX, con fecha 30 de abril de abril de 2025.

Con el fin de mostrar esta información, se procede a la aceptación parcial de la alegación y a la modificación del informe provisional.

ALEGACIÓN Nº 8, AL ANEXO 7.4. AYTO. DE CAÑETE LA REAL. ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

Adjunto le remito relación de contratos celebrados en el ejercicio 2022, tras requerimiento al efecto, y tras recibir el informe provisional de fiscalización de la remisión de contratos 2022 y 2023. Así mismo, se han remitido en la Plataforma de rendición de cuentas.

Por otro lado, en dicho informe aparece que esta Entidad no ha remitido los contratos del ejercicio 2023, los cuales sí se subieron a la Plataforma de rendición de cuentas en plazo establecido. Por lo que, se adjunta justificante de remisión de los contratos del ejercicio 2023 en dicha Plataforma.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad contradice el incumplimiento manifestado en el informe respecto a la relación anual del 2023, indicando que se envió en plazo. Sin embargo, la fecha de registro en la PICEX es de fecha 27 de febrero de 2025.

A la vista de la alegación presentada se ha comprobado que la entidad ha remitido la relación anual de contratos del ejercicio 2022, a través de la PICEX, con fecha 26 de noviembre de 2025, durante el periodo de alegaciones.

Con el fin de mostrar esta información, se procede a la aceptación parcial de la alegación y a la modificación del informe provisional.

ALEGACIÓN Nº 9, AL ANEXO 7.4. AYTO. DE CHAUCHINA. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**PRIMERO.- Insuficiencia de medios en el Área de Secretaría.**

*Este Ayuntamiento desea manifestar que la falta de remisión de la información requerida no obedece a falta de colaboración ni de voluntad de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, sino a la **carencia estructural de medios personales adecuados y suficientes en el Área de Secretaría.***

*En concreto, la plantilla municipal dispone únicamente de **dos auxiliares administrativos** destinados adscritos al Área de Secretaría, que deben atender simultáneamente funciones de secretaría, gestión de expedientes administrativos, contratación, padrón, registro, archivo, transparencia, entre otras.*

*El puesto de Secretaría se encuentra **atendido actualmente mediante acumulación** lo que ha generado una sobrecarga de trabajo que ha imposibilitado abordar la puesta al día en la confección y remisión telemática de la información requerida.*

No existe personal específicamente asignado a la gestión de contratación ni al cumplimiento de las obligaciones de comunicación con los organismos de control externo.

Esta situación ha sido reiteradamente puesta de manifiesto en informes internos, sin que haya sido posible hasta la fecha reforzar el departamento por limitaciones presupuestarias y de plantilla.

SEGUNDO.- Cumplimiento progresivo de las obligaciones de transparencia y control.

A pesar de las limitaciones expuestas, este Ayuntamiento ha venido realizando un esfuerzo constante para adaptar su actividad contractual a las exigencias de la LCSP y del control externo. En el ejercicio 2025 se han iniciado las siguientes actuaciones:

- Revisión y reorganización interna de los expedientes de contratación.
- Publicación en el Portal de Transparencia de relaciones de contratos menores adjudicados en 2024 y en los dos primeros trimestres de 2025.
- Inclusión en el Plan Anual de Control financiero 2025 de la actuación de control permanente en materia de contratos menores.
- Emisión del correspondiente informe definitivo de control financiero de contratos menores adjudicados en 2024 (Informe de Intervención n.º 2025-0155).
- Actualización de la información de las licitaciones en el Perfil del contratante de la Plataforma de contratación del Sector Público.

Estas actuaciones ponen de manifiesto la voluntad de este Ayuntamiento de cumplir progresiva y plenamente con sus obligaciones de transparencia y remisión de información.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice los incumplimientos manifestados en el informe y los justifica en la falta de medios.

Se indica, además, que se están implantando medidas organizativas al objeto de poder cumplir con las obligaciones de remisión de la información en el plazo legal establecido.

ALEGACIÓN Nº 10, AL ANEXO 7.4. AYTO. DE CORIA DEL RÍO. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En el informe provisional sobre la remisión de información de contratos del Sector Público Local Andaluz, ejercicios 2022 y 2023, en los cuales se indica que la información del Ayuntamiento de Coria del Río fue presentada fuera de plazo, he de indicar que se están tomando las medidas oportunas para poder llevar a cabo la tramitación de comunicación de la información de referencia en los plazos establecidos, si bien no contamos con el personal necesario para atender todas las condiciones formales y materiales que se exige a esta área, máxime tras la entrada de nuevo de las reglas.

Dicha información parte de dos departamentos de este Ayuntamiento. Los contratos menores, se informan desde la propia Intervención Municipal, mientras que el resto, directamente desde el servicio de contratación que reside en la Secretaría Municipal. Los tramitados desde la plataforma Lycit@I de la Diputación Provincial de Sevilla, se hacen directamente desde la misma. El resto se incorpora manualmente.

Desde este Ayuntamiento, como les consta, se está tratando de mejorar dotación de efectivos, con las limitaciones que las reglas aplicables impiden o restringen esta posibilidad, así como agilizar procedimientos para mejorar dichas comunicaciones, con acciones específicas para concentrar la información, como por ejemplo publicar más tipos de contratos a través de Lycit@I aunque, bien por cuantía o bien por procedimiento, no hubiera sido obligatorio.

La información referenciada correspondiente al ejercicio 2024 fueron presentados con fecha 25/02/2025, entendemos en plazo. No obstante, se intentará mejorar y, con ello, intentar dar cumplimiento a dicha comunicación en los plazos requeridos, ya que nadie más que nosotros quiere normalidad y eficacia en la gestión.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice los incumplimientos manifestados en el informe y los justifica en la falta de medios.

Se indica, además, que se están implantando medidas organizativas al objeto de poder cumplir con las obligaciones de remisión de la información en el plazo legal establecido.

ALEGACIÓN Nº 11, AL ANEXO 7.4. AYTO. DE CORIPE. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

1º.- A pesar de intentarlo en varias ocasiones, no ha sido posible por esta Secretaría-Intervención conseguir las claves de acceso. Ruego se me facilite manual o persona técnica para proceder la consecución de las referidas claves de acceso.

2º. Este Ayuntamiento de Coripe se encuentra muy limitado en recursos humanos del departamento Servicios Generales. De los tres puestos de trabajo de administrativos que forman la plantilla municipal, se encuentran vacantes dos. Por tanto, Los servicios municipales generales, recursos humanos, contratación, gestión de subvenciones, gestión y control financiero, tesorería, incluido la gestión del servicio y cobro de agua, entre otros, se realiza por esta Secretaría-Intervención y un solo administrativo. Comprenderán que el esfuerzo es máximo para mantener en funcionamiento los servicios municipales básicos.

Se pone en conocimiento de esa Cámara de Cuentas dada la precariedad y complejidad de gestión municipal, que nos dificulta el acceso a la entrega de información obligada.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice los incumplimientos manifestados en el informe y los justifica en la falta de medios.

ALEGACIÓN Nº 12, A LOS ANEXOS 7.3. Y 7.4. AYTO. DE CORTEGANA. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Le informamos que en 2022 nos descargamos el modelo de excel que había que cumplimentar para generar el archivo a subir a la plataforma, una vez relleno no conseguimos generar el documento ni subirlo. Llamamos varias veces a la Cámara de Cuentas, pero el personal que nos atendió no sabían como ayudarnos por lo que no conseguimos subirlo. A la vista de la imposibilidad de presentar el archivo optamos por entrar en la sede electrónica de la Cámara y presentar el modelo de excel y todos los convenios firmados el 21/03/2023.

Adjuntamos el justificante del registro de entrada n.º 2023-E-RE-364 21/03/2023 14:55 y la comunicación presentada, donde figuran los documentos que se anexaron.

En cuanto a los datos del ejercicio 2023, se comenzó a trabajar en el expediente en diciembre de 2023, se terminó de recopilar al información en el fichero en febrero de 2024, pero volvimos a encontrarnos con dificultad para su remisión. Después de varios intentos, en noviembre, conseguimos convertir el documento al formato que nos permitía continuar con el envío.

Para el envío de la información correspondiente a 2024, también tuvimos dificultad, pero descubrimos que si se suben los contratos menores a la Plataforma de Contratación del Estado, pasan automáticamente a la Cámara de Cuentas, por ello desde el día 5 de noviembre estamos trabajando para subir la información facilitada en 2022, ya que parece que no se considera válida la forma en que se envió.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice los incumplimientos manifestados en el informe y los justifica en la falta de conocimiento.

Se indica, además, que se están implantando medidas organizativas al objeto de poder cumplir con las obligaciones de remisión de la información en el plazo legal establecido.

ALEGACIÓN Nº 13, AL ANEXO 7.4. AYTO. DE CORTELAZOR. ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

El escrito solo aporta documentación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice el incumplimiento manifestado en el informe y remite a la PICEX, durante la fase procedimental de las alegaciones, las relaciones anuales de contratos de los ejercicios 2022 y 2023 (fecha de remisión 12 de noviembre de 2025).

Con el fin de mostrar esta información, se procede a la aceptación parcial de la alegación y a la modificación del informe provisional.

ALEGACIÓN Nº 14, A LOS ANEXOS 7.2. Y 7.3. AYTO. DE ENCINAS REALES. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

El citado informe indica que en el año 2.022 Encinas Reales presenta remisión de contratos dentro del correspondiente plazo, sin embargo, en el año 2.023 lo remite fuera de plazo, teniendo entrada en fecha 12 de marzo de 2.024.

Al igual que se indicó el año anterior, con registro presentado en fecha 13 de junio de 2.024, el Ayuntamiento de Encinas Reales presenta en el primer trimestre del año la relación de contratos realizados en el ejercicio anterior.

El informe refleja que no se realiza con anterioridad a 1 de marzo, aunque sí se tramita en ese mismo mes, en adelante, la relación de contratos se presentará en tiempo y forma.

Los recursos técnicos y económicos del Ayuntamiento de Encinas Reales son limitados y existen períodos en los cuales la carga de trabajo se multiplica por circunstancias como la coordinación del personal trabajador de los distintos departamentos por causas como incapacidades temporales, disfrute de permisos y vacaciones, bajas laborales, asistencia a otras administraciones o áreas, considerando e incidiendo en que los picos de mayor afluencia que repercuten directamente con el aumento de asuntos y tramitación de expedientes se corresponde con la apertura y cierre del año.

Sin embargo, el ejercicio 2.024 se presentó en fecha 21 de febrero de 2.025 y la relación correspondiente al ejercicio 2.025 y en adelante se realizará dentro de los plazos establecidos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice los incumplimientos manifestados en el informe y los justifica en la falta de medios.

Se indica, además, que se están implantando medidas organizativas al objeto de poder cumplir con las obligaciones de remisión de la información en el plazo legal establecido.

ALEGACIÓN Nº 15, AL ANEXO 7.4. AYTO. DE ESPARTINAS. ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

Que la información de la relación de contratos correspondiente a las anualidades 2022 y 2023, ya fueron remitidas:

1.- Justificante de Envío

La Relación de Contratos de Espartinas, con NIF P4104000G, del ejercicio 2022 ha sido recibida correctamente.

Fecha: 13/02/2025 09:21:00 Número de Registro: 2025-E-RC-239 (Adjuntamos copia)

2.- Justificante de Envío

La Relación de Contratos de Espartinas, con NIF P4104000G, del ejercicio 2023 ha sido recibida correctamente.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice el incumplimiento manifestado en el informe.

A la vista de la alegación presentada se ha comprobado que la entidad remitió las relaciones anuales de contratos de los ejercicios 2022 y 2023, a través de la PICEX, con fecha 13 de febrero de 2025.

Con el fin de mostrar esta información, se procede a la aceptación parcial de la alegación y a la modificación del informe provisional.

ALEGACIÓN Nº 16, AL ANEXO 7.4. AYTO. DE ESPELUY. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Visto el requerimiento efectuado sobre las medidas a adoptar, les comunico que es intención de este Ayuntamiento dar cumplimiento de la información a que hace referencia el informe dentro del plazo determinado en el ejercicio 2026.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice los incumplimientos manifestados en el informe.

Se indica, además, que se prevé poder cumplir con las obligaciones de remisión de la información en el plazo legal establecido en el ejercicio 2026.

ALEGACIÓN Nº 17, A LOS ANEXOS 7.3. Y 7.4. AYTO. DE FERNÁN NÚÑEZ. ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

En el mencionado informe se nos indica, en cuánto a las relaciones anuales de contratos o Certificaciones negativas, en el 2022 que Fernán Núñez la remitió fuera de plazo, y en el 2023 Fernán Núñez, aparece como que no ha remitido esa relación anual.

Con respecto a este punto hemos de manifestar que están remitidas las dos relaciones, aunque si es cierto que se remitieron fuera de plazo, como consta en la información que se aporta a continuación:

Consulta Relación Anual de Contratos

A continuación se muestra el listado y la situación de la relación anual de contratos. Para consultar la información remitida o bien usar la versión de trabajo para proceder a su remisión, haga clic en la columna "Estado".

Bienio	Estado	Fecha de registro	Número de registro
2022	Enviado	31/07/2024	2024-B-48-1673
2023	Enviado	07/02/2025	2025-B-90-108
2024	Versión de trabajo		

Hemos de indicar que la relación de contratos en estos años se ha remitido fuera de plazo ya que han existido diversas incidencias, de las cuales ha tenido conocimiento la Cámara de Cuentas de Andalucía, a través de correos electrónicos a la dirección de correo Corporaciones.locales@ccuentas.es y a través de llamadas telefónicas (incidencias en determinados expedientes y también incidencias en Altas de Usuarios a los que la plataforma no reconocía como autorizados para remitir la información).

Con respecto a la Relación de Contratos de 2024 toda la documentación está incluida en la Plataforma, pero nos vuelve a salir una incidencia en un contrato que impide la remisión de la información, como se indica en la documentación que se comparte a continuación, extraída de la misma Plataforma de la Cámara de Cuentas. En cuanto podamos solucionarla se remitirá la relación anual de 2024.



Les informamos que ya se ha podido remitir esta relación anual, para ello se remite el siguiente comprobante:



Justificante de Envío

La Relación de Contratos de Fernán-Núñez, con NIF P1402700G, del ejercicio 2024 ha sido recibida correctamente.

Fecha: 14/11/2025 14:44:00 **Número de Registro:** 2025-E-RC-2066

Como justificante de la presentación de la cuenta puede imprimir esta página.

Envío realizado por el usuario : 30538709E

Ha aparecido asimismo una incidencia en cuanto a la remisión de expedientes, tal y como aparece en la pantalla siguiente en relación al expediente 2022/93(v2), y es que nos aparece a la hora de efectuar la remisión del expediente y de la formalización, un error sobre la extensión del fichero de formalización, se añade también la pantalla a continuación.

Información de Contratación a enviar

Se ha verificado que se ha recibido la cuenta general de los ejercicios (2021, 2022, 2023)

Se ha verificado que se ha recibido la relación anual de contratos de los ejercicios (2020, 2021, 2022, 2023, 2024) (o en su defecto, la correspondiente verificación negativa)

Se ha verificado con un relación con otros siguientes contratos que figuran en la relación anual verificada, se ha hecho recibido (sólo copias del documento de formalización, acompañadas del correspondiente contrato) de los expedientes de contratación concluida a lo previsto en el artículo 339 de la Ley 3/2017, de 7 de noviembre, de Contratos del Sector Público (P1402700G - 022/93 (v2))

A continuación se muestra la relación de contratos que se va a remitir:

Apostamento: Fernán-Núñez

Esta demanda información para revisar. Por favor, consulte sus contratos a través del formulario general.

La pantalla de error en la remisión de expedientes es esta.



Actualmente se está procediendo a introducir la información de la relación anual de contratos realizados en el ejercicio 2025.

- En cuánto a las medidas que se tengan previsto adoptar al respecto para poder cumplir con la obligación establecida en el artículo 335 de la LCSP y las Resoluciones dictadas por la Cámara de Cuentas de Andalucía, se ha notificado al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Fernán Núñez las Recomendaciones que esa Cámara realiza en el Informe, a fin de que establezca las medidas que considere oportunas para que se pueda dar cumplimiento a la obligación de información en el plazo establecido.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

A la vista de la alegación presentada se ha comprobado que la entidad remitió la relación anual de contratos del ejercicio 2023, a través de la PICEX, con fecha 07 de febrero de 2025.

Con el fin de mostrar esta información, se procede a la aceptación parcial de la alegación y a la modificación del informe provisional.

ALEGACIÓN Nº 18, AL ANEXO 7.4. AYTO. DE FUENTEHERIDOS. ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

El escrito solo aporta documentación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice el incumplimiento manifestado en el informe.

A la vista de la alegación presentada se ha comprobado que la entidad remitió las relaciones anuales de contratos de los ejercicios 2022 y 2023, a través de la PICEX, con fecha 11 de noviembre de 2025.

Con el fin de mostrar esta información, se procede a la aceptación parcial de la alegación y a la modificación del informe provisional.

ALEGACIÓN Nº 19, AL ANEXO 7.2. AYTO. DE GALAROZA. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

1. Conclusiones del ejercicio 2022.**A. Contratos que superan los umbrales establecidos en la normativa vigente.**

No existe constancia de que, en el seno de esta Corporación, se hubieran formalizado contratos administrativos que excedan de los umbrales observados por la el artículo 335.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP) durante el ejercicio referido.

B. Incidencias de contratos con obligación de remisión, según naturaleza e importe.

Con carácter habitual, es difícil encontrar incidencias en el ámbito de la contratación en este Ayuntamiento, lo cual puede encontrar su explicación en el hecho de que, al tratarse de un municipio con una población reducida, la actividad contractual es menor a la que puede reflejarse en otros contextos socioeconómicos y geográficos, suponiendo ello una menor probabilidad de encontrar variaciones que deban ser remitidas a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

C. Relaciones anuales.

Esta Administración remite la relación anual de contratos relativa al ejercicio 2022 a fecha de 28 de febrero de 2023.

2. Conclusiones del ejercicio 2023.**A. Contratos que superan los umbrales establecidos en la normativa vigente.**

No existe constancia de que, en el seno de esta Corporación, se hubieran formalizado contratos administrativos que excedan de los umbrales observados por la el artículo 335.1 de la LCSP durante el ejercicio referido.

B. Incidencias de contratos con obligación de remisión, según naturaleza e importe.

Con carácter habitual, es difícil encontrar incidencias en el ámbito de la contratación en este Ayuntamiento, lo cual puede encontrar su explicación en el hecho de que, al tratarse de un municipio con una población reducida, la actividad contractual es menor a la que puede reflejarse en otros contextos socioeconómicos y geográficos, suponiendo ello una menor probabilidad de encontrar variaciones que deban ser remitidas a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

C. Relaciones anuales.

Esta Administración remite la relación anual de contratos relativa al ejercicio 2023 a fecha de 27 de febrero de 2024.

3. Recomendaciones.

En el informe se formulan las siguientes recomendaciones respecto de las entidades locales:

-Prioridad alta:

- Intensificar los esfuerzos para la remisión de información relativa a la contratación, conforme al procedimiento y a los plazos establecidos, y que sea un objetivo prioritario de su actuación,

ya que, además de ser una exigencia legal, es un elemento clave para la transparencia. Para ello deben capacitar mejor al personal y establecer una supervisión más estricta en el cumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas en materia de contratación. Es especialmente importante que se priorice la remisión de información correspondiente a los ejercicios más recientes, ya que esta proporciona una visión más actualizada y precisa de la gestión y cumplimiento de las obligaciones legales.

- *Garantizar que la documentación remitida a través de la PICEX se envíe con firma electrónica reconocida.*
- *Revisar la información que se remite a través de la PICEX y, en caso de que se detecten errores, proceder a su corrección siguiendo los procedimientos expuestos en la guía de ayuda y videos que están disponibles en la misma PICEX, en el apartado "Soporte al usuario".*

-Prioridad media:

- *Crear programas de formación especializados en el manejo de bases de datos y rendición de cuentas.*

Por su parte, a los órganos de control interno se les insta, con alta prioridad, a:

-La inclusión, en los Planes Anuales de Control Financiero, de una actuación sobre las obligaciones de remisión de información obligatoria periódica de contratos a la PICEX.

-Realizar controles financieros que detecten potenciales errores en el envío de la información mediante el uso de algoritmos de verificación.

Se invita, además, a los presidentes de las corporaciones locales y con alta prioridad, a que adopten medidas coordinadas para garantizar la suficiencia de medios materiales y humanos en los entes locales, con el fin de asegurar el cumplimiento efectivo de sus funciones de rendición de cuentas en materia de contratación. Para ello, se recomienda realizar un estudio riguroso y sistemático de las necesidades de personal y equipamiento de cada entidad local, que sirva de base para la dotación de partidas presupuestarias específicas destinadas a financiar dichos recursos.

Frente a estas cuestiones sólo cabe reafirmar el compromiso de esta Corporación con las labores relativas a la transparencia, así como con el ejercicio de la remisión de cualquier clase de información a los organismos oportunos, elevando los esfuerzos por llevar a cabo una gestión que cumpla con los estándares requeridos. No obstante, no debe en ningún caso perderse de vista que esta Administración se trata del Ayuntamiento de un municipio de 1.400 habitantes aproximadamente, lo que implica que los recursos humanos, a menudo, pueden no ser suficientes para garantizar el funcionamiento cotidiano de la Corporación de manera simultánea al correcto cumplimiento de las obligaciones en materia de remisión de información a otras Administraciones Públicas y organismos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice el incumplimiento manifestado en el informe.

Se indica, además, el compromiso al objeto de poder cumplir con las obligaciones de remisión de la información en el plazo legal establecido.

ALEGACIÓN Nº 20, AL ANEXO 7.4. AYTO. DE HIGUERA DE CALATRAVA. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

- *El Ayuntamiento de Higuera de Calatrava (Jaén) no ha remitido dicha información durante los ejercicios objeto de análisis debido fundamentalmente a la falta de medios personales de la que adolece. Nuestro municipio tiene una población de 591 habitantes y el personal administrativo del Ayuntamiento es de un puesto de subalterno y un puesto de Secretario-Interventor que, por otro lado, ha estado sin cubrir durante un tiempo.*
- *Esta Alcaldía coincide por completo con las recomendaciones y conclusiones del informe y en lo sucesivo procurará que se cumplan con las obligaciones de remisión de información de contratos del Sector Público Andaluz, especialmente ahora que de nuevo vuelve a estar ocupada la plaza de Secretaría-Intervención.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice los incumplimientos manifestados en el informe y los justifica en la falta de medios.

Se indica, además, que se están implantando medidas organizativas al objeto de poder cumplir con las obligaciones de remisión de la información en el plazo legal establecido.

ALEGACIÓN Nº 21, AL ANEXO 7.4. AYTO. DE JABUGO. ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

En relación con su escrito de referencia SL.02/2024 sobre la remisión del informe provisional sobre la información de contratos del Sector Público Local Andaluz, ejercicios 2022 y 2023, tengo a bien manifestarle que tomo conciencia del mismo, significándole a su vez que los contratos de estos ejercicios se encuentran subidos a la plataforma en modo "vista trabajo" pero por error no se ha procedido a su envío, es por ello que desde este momento he dado la orden de revisar dichos trabajos y proceder a su envío.

Asimismo le manifiesto que por parte de esta Entidad se procederá a intensificar los esfuerzos en la remisión de la información correspondiente, en los plazos establecidos legalmente.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice el incumplimiento manifestado en el informe.

A la vista de la alegación presentada se ha comprobado que la entidad ha remitido las relaciones anuales de contratos de los ejercicios 2022 y 2023, a través de la PICEX, en las fechas 27 y 28 de noviembre de 2025, respectivamente.

Con el fin de mostrar esta información, se procede a la aceptación parcial de la alegación y a la modificación del informe provisional.

ALEGACIÓN Nº 22, AL ANEXO 7.3. AYTO. DE JODAR. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Se tiene previsto adoptar las siguientes medidas en el Ayuntamiento de Jódar:

1º Intensificar el esfuerzo por parte del personal encargado en el ayuntamiento para la remisión de la información relativa a la contratación dentro del plazo establecido por la ley.

2º La documentación de los expedientes de contratación tramitados serán enviados con firma electrónica reconocida.

3º Por parte del área informática del ayuntamiento se supervisará el envío de la información de contratación para detectar posibles errores antes de su remisión.

4º Realizar un estudio sobre las necesidades de personal y equipamiento del Ayuntamiento de Jódar, para asegurar el cumplimiento de sus funciones de rendición de cuenta en materia de contratación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice los incumplimientos manifestados en el informe.

Se indica, además, que se están implantando medidas organizativas al objeto de poder cumplir con las obligaciones de remisión de la información en el plazo legal establecido.

ALEGACIÓN Nº 23, A LOS ANEXOS 7.2. Y 7.4. AYTO. DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN. ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

1ª.- La entidad figura en el ANEXO 7.2 "entidades locales que remiten en plazo las relaciones anuales" Ejercicio 2022 y ANEXO 7.4 "entidades locales que no remiten las relaciones anuales" en 2023.

2ª.- Que actualmente esta entidad se ha puesto al corriente del envío de la documentación a la Cámara de Cuentas, a cuyo efecto se remite el correspondiente justificante (ANEXO).

3ª.- Que esta entidad se compromete a adoptar las medidas enunciadas en el informe provisional, que serán trasladadas a la Junta de Gobierno Local, en concreto:

- A intensificar los esfuerzos para la remisión de información relativa a la contratación, conforme al procedimiento y a los plazos establecidos, y que sea un objetivo prioritario de la actuación en materia de Contratación, ya que, además de ser una exigencia legal, es un elemento clave para la transparencia. Para ello se capacitará mejor al personal y se establecerá una supervisión más estricta en el cumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas en materia de contratación. En particular, se priorizará la remisión de información correspondiente a los ejercicios más recientes, ya que esta proporciona una visión más actualizada y precisa de la gestión y cumplimiento de las obligaciones legales. (alta) (§22-45).
- A Garantizar que la documentación remitida a través de la PICEX se envíe con firma electrónica reconocida. (alta) (§26 y 38)

- *A Revisar la información que se remite a través de la PICEX y, en caso de que se detecten errores, proceder a su corrección siguiendo los procedimientos expuestos en la guía de ayuda y videos que están disponibles en la misma PICEX, en el apartado "Soporte al usuario". (alta) (§ , 29, 33, 36, 41 y 45)*
- *A trasladar a la Intervención municipal la conveniencia de incluir en los Planes Anuales de Control Financiero, de una actuación sobre las obligaciones de remisión de información obligatoria periódica de contratos a la PICEX. (alta); y realizar controles financieros que detecten potenciales errores en el envío de la información mediante el uso de algoritmos de verificación. (alta)*
- *A adoptar medidas coordinadas para garantizar la suficiencia de medios materiales y humanos en los entes locales, con el fin de asegurar el cumplimiento efectivo de sus funciones de rendición de cuentas en materia de contratación. Para ello, se realizará un estudio riguroso y sistemático de las necesidades de personal y equipamiento de cada entidad local, que sirva de base para la dotación de partidas presupuestarias específicas destinadas a financiar dichos recursos. (alta)*
- *A crear programas de formación especializados en el manejo de bases de datos y rendición de cuentas. (media)*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice el incumplimiento manifestado en el informe.

Se indica, además, que compromete a implantar medidas organizativas al objeto de poder cumplir con las obligaciones de remisión de la información en el plazo legal establecido.

A la vista de la alegación presentada se ha comprobado que la entidad ha remitido la relación anual de contratos del ejercicio 2023, a través de la PICEX, con fecha 14 de noviembre de 2025.

Con el fin de mostrar esta información, se procede a la aceptación parcial de la alegación y a la modificación del informe provisional.

ALEGACIÓN Nº 24, AL ANEXO 7.4. AYO. DE LA RODA DE ANDALUCÍA. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

PRIMERO.- *Que lamentablemente, el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía se encuentra, tanto en el año 2022 como en el 2023 incluido en el grupo de aquellas "Entidades que no remiten relación anual ni certificación negativa" de los contratos celebrados en el periodo.*

SEGUNDO.- *Sin ánimo de excusar el patente incumplimiento, sí debemos ponerles en conocimiento de las circunstancias que ha venido atravesando el Ayuntamiento en los últimos meses, enfrentándose a vicisitudes que han dificultado extremadamente el cumplimiento de todas las obligaciones relativas a la rendición de cuentas. La más grave, la falta de una persona responsable de la Secretaría-Intervención que pudiese coordinar en la materia, asumiendo la responsabilidad personal propio del Ayuntamiento, de forma accidental, y haciendo un esfuerzo incalculable para poder continuar con la actividad normal de la Entidad.*

La rendición de cuentas se convierte, en ocasiones, en una ardua tarea para los municipios que, como La Roda de Andalucía, adolecen de medios materiales y, especialmente, humanos, para cumplir con todos los organismos de control y Administraciones supra municipales.

Por otro lado, es necesario poner de manifiesto que, el personal al servicio de esta Administración no está cualificado para cumplir unas obligaciones de carácter eminentemente técnico que requieren de conocimientos específicos y especializados es la materia.

Trayendo a colación una de las recomendaciones del Informe anual sobre la remisión de información de Contratos del Sector Público Local Andaluz 2022-2023, en concreto la que pretende que las "distintas administraciones públicas y asociaciones representativas de entidades locales, tanto de ámbito estatal como autonómico, propicien acciones divulgativas orientadas a sensibilizar a las entidades locales en el cumplimiento de la obligación legal de la remisión de información en materia de contratos a la PICEX", desde esta humilde Administración Local, añadiríamos "y formativas" dada la necesidad que tenemos de ellas.

TERCERO.- *No obstante, se está tratando de llevar a cabo una serie de medidas que contribuyan a mejorar: reorganización de los equipos de trabajo, distribución de tareas y, especialmente, un estudio de la situación actual en la que nos encontramos. Acogiendo, de este modo, una de las recomendaciones del Informe anual sobre la remisión de información de Contratos del Sector Público Local Andaluz 2022-2023, la que "insta a las entidades locales a la revisión de la información en materia de contratos que se remite a través de la PICEX y, en caso de que se detecten errores, se proceda a su corrección". Entendemos vital el diagnóstico de la situación para abordar las necesidades.*

Así mismo, estamos redoblando esfuerzos para dar cumplimiento a la obligación requerida. Prueba de ello es la modificación o adaptación de los procedimientos administrativos a la normativa actual, haciéndonos eco de la recomendación que nos hacen desde la Cámara de Cuentas y que trata de "intensificar los esfuerzos para que la remisión de información en materia de contratos, conforme al procedimiento y a los plazos establecidos, sea un objetivo prioritario, ya que, además de ser una exigencia legal, es un elemento clave para la transparencia."

CUARTO.- *Es intención de esta Administración poner todo de su parte para lograr ser cada día una Administración más transparente, ágil y accesible tal y como exige la normativa en vigor y, especialmente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El cumplimiento de las obligaciones relativas a la rendición de cuentas es una preocupación constante en la que pretendemos nos escatimar esfuerzos y tratar de mejorar cada día.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice los incumplimientos manifestados en el informe.

Se indica, además, que se están implantando medidas organizativas al objeto de poder cumplir con las obligaciones de remisión de la información en el plazo legal establecido.

ALEGACIÓN Nº 25, AL ANEXO 7.2. AYTO. DE LANTEJUELA. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Por lo que respecta a esta entidad local con respecto tanto al ejercicio 2022, como al ejercicio 2023 se remitió información en plazo. Indicar al respecto que esta Entidad Local siguiendo las

recomendaciones realizadas por la Cámara de Cuentas, ha focalizado sus esfuerzos en que la remisión de la información a la misma sea realizada en plazo, fijándose la citada obligación como algo prioritario en el calendario de trabajo de esta intervención, a pesar de la falta de medios materiales y humanos con que cuenta la entidad para el cumplimiento de las citadas obligaciones.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice los incumplimientos manifestados en el informe.

Se indica, además, que se están implantando medidas organizativas al objeto de poder cumplir con las obligaciones de remisión de la información en el plazo legal establecido.

ALEGACIÓN Nº 26, AL ANEXO 7.3. AYTO. DE LAS GABIAS. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Teniendo en cuenta las recomendaciones emitidas en su informe, se hace constar que:

- *Por parte del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Las Gabias se van a intensificar los esfuerzos para la remisión de información relativa a la contratación, conforme al procedimiento y a los plazos establecidos, y que sea un objetivo prioritario de su actuación, ya que, además de ser una exigencia legal, es un elemento clave para la transparencia. Para ello deben capacitar mejor al personal y establecer una supervisión más estricta en el cumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas en materia de contratación. Es especialmente importante que se priorice la remisión de información correspondiente a los ejercicios más recientes, ya que esta proporciona una visión más actualizada y precisa de la gestión y cumplimiento de las obligaciones legales; tal y como recoge la Recomendación (47) emitida por la Cámara de Cuentas de Andalucía.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice los incumplimientos manifestados en el informe.

Se indica, además, que se están implantando medidas organizativas al objeto de poder cumplir con las obligaciones de remisión de la información en el plazo legal establecido.

ALEGACIÓN Nº 27, AL ANEXO 7.3. AYTO. DE LUCENA DEL PUERTO. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Este Ayuntamiento revisado el mencionado informe manifiesta, que el Ayuntamiento de Lucena del Puerto a cumplido la obligación de remitir la relación anual de contratos 2022 y 2023, aunque fuera de plazo por lo que el Ayuntamiento adoptará las siguientes medidas:

- *El ayuntamiento se esforzará para Intensificar los esfuerzos para la remisión de información relativa a la contratación, conforme a los plazos establecidos, convirtiéndolo en un objetivo prioritario. Para ello el Ayuntamiento formará y prepara mejor al personal a través de formación especializada y jornadas, y supervisará de forma más estricta el cumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas en materia de contratación.*

- *Revisar la información que se remite a través de la PICEX y, en caso de que se detecten errores, proceder a su corrección.*
- *El Ayuntamiento adoptará las medidas coordinadas para garantizar la suficiencia de medios materiales y humanos en esta Administración, con el fin de asegurar el cumplimiento efectivo de sus funciones de rendición de cuentas en materia de contratación. Y es por ello que el Ayuntamiento ya ha contratado a personal cualificado para actuar en materia de contratación y concretamente para los contratos mayores. No obstante el Ayuntamiento realizará un estudio riguroso y sistemático de las necesidades de personal por si fuera necesario formar a algún trabajador de la Entidad al objeto de que se cumplan todas estas medidas así como de equipamiento adecuado, que sirva de base para la dotación de partidas presupuestarias específicas destinadas a financiar dichos recursos.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice el incumplimiento manifestado en el informe.

Se indica, además, que compromete a implantar medidas organizativas al objeto de poder cumplir con las obligaciones de remisión de la información en el plazo legal establecido.

ALEGACIÓN Nº 28, AL ANEXO 7.3. AYTO. DE MAIRENA DEL ALCOR. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

A tenor de lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, y atendiendo al requerimiento recibido de fecha 5 de noviembre de 2025, sirva la presente para poner de manifiesto que, en relación con el Anexo 7.3 del Informe provisional sobre la remisión de información de contratos del Sector Público Local Andaluz, donde se recoge el Ayuntamiento de Mairena del Alcor como entidad que ha remitido de forma tardía la relación de contratos de los ejercicios 2022 y 2023, y a la vista de las conclusiones y recomendaciones, manifiesta que la demora de esta remisión se debió fundamentalmente a dos razones:

-En primer lugar, en el año 2022 el problema se debió concretamente a un malentendido entre INPRO (Informática Provincial de la Diputación de Sevilla) y el Ayuntamiento de Mairena del Alcor, por el que el Servicio de Secretaría-Contratación entendió que la integración sistémica entre el gestor de expedientes electrónicos de contratación de INPRO, Lycit@I, y la PCSP, hacía que la publicación de los contratos a través de Lycit@I conllevara la remisión automática de los expedientes a la Plataforma de rendición de cuentas de las Entidades Locales.

-En segundo lugar, en el año 2023, los cambios que en el Área Secretaría-Contratación se habían producido con motivo de la implantación y puesta en funcionamiento de un nuevo gestor de expedientes electrónicos (Gestiona), donde, en concreto, el sistema de gestión de contratación e integración con la PCSP difería sustancialmente del llevado a cabo hasta la fecha requirió una formación específica del personal adscrito al Servicio. Por otro lado, la sobrecarga administrativa producida por la tramitación de numerosos contratos en esos ejercicios (derivados fundamentalmente por la gestión de fondos europeos como EDUSI, Next Generation, entre otros) requirieron un mayor esfuerzo y dedicación del personal adscrito al Área, lo que provocó disfunciones generales del Servicio que desembocaron, lamentablemente, en la remisión fuera de plazo de la relación de contratos.

Como medida para mejorar la gestión administrativa en el Servicio de Contratación en particular, y del Ayuntamiento en general, y evitar en la medida de lo posible, este tipo de disfunciones, esta Corporación Municipal contrató el Servicio de un nuevo gestor de expedientes y, recientemente, ha aprobado una nueva Relación de Puestos de Trabajo, donde se han creado, entre otros, puestos específicos para reforzar el Servicio de Contratación con un Técnico de Administración General para el Servicio de Contratación, así como un puesto de Técnico de Administración Especial, Asesor Jurídico, para soporte general a los Servicios Municipales. Asimismo, se está trabajando en el desarrollo de la meritada RPT con el fin de mejorar la eficacia y eficiencia de la gestión administrativa de esta Corporación Municipal.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice los incumplimientos manifestados en el informe, justificándolo en falta de medios.

Se indica, además, que se están implantando medidas organizativas al objeto de poder cumplir con las obligaciones de remisión de la información en el plazo legal establecido.

ALEGACIÓN Nº 29, A LOS ANEXOS 7.2. Y 7.3. AYTO. DE MARACENA. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En relación al requerimiento efectuado por la Cámara de Cuentas de Andalucía, con registro de entrada nº 2025-E-RC-8787 de fecha 10 de noviembre de 2025, donde nos adjuntan informe provisional sobre la remisión de información de contratos del Sector Público Local Andaluz, ejercicios 2022 y 2023, en el que aparece el Ayuntamiento de Maracena como que ha cumplido en plazo respecto de la información facilitada del ejercicio 2023, pero que se ha presentado fuera de plazo la relativa al ejercicio 2022, otorgándonos un plazo de quince días para que nos manifestemos sobre las conclusiones y recomendaciones, así como sobre las medidas que se hubieran adoptado o se vayan a adoptar al respecto, se emite el siguiente INFORME, para hacer constar que:

Este Ayuntamiento remite su información de contratos y convenios, junto con la información que nos facilita el Organismo Autónomo adscrito (El Consorcio de la Vega Sierra Elvira) y la mercantil Aguas Vega Sierra Elvira, S.A. (Aguasvira, S.A.) que es una sociedad participada por el Consorcio Vega Sierra Elvira y la empresa Hidralia.

En la remisión de información de la relación de contratos del ejercicio 2022 hubo varias incidencias:

PRIMERO.- Al Consorcio citado se le remite correo electrónico el 9 de enero solicitando nos remitan la información relativa a los contratos y convenios del ejercicio 2022, y se reitera la petición el 30 de enero para poder cumplir con la obligación de la remisión de información. La respuesta se recibe el 1 de febrero de 2023, con registro de entrada 2023-E-RC-832, solo remiten la información relativa a los contratos mayores y a los convenios, respecto a los contratos menores nos envían una relación pero no habían publicado ninguno, por lo que resulta imposible enviar la documentación porque se ha de rellenar el enlace a la publicación, al comunicarles este hecho, el organismo publica los contratos menores de 2022 en febrero de 2023, y hasta que no se completa la publicación en su perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, este Ayuntamiento no puede completar la información de la entidad.

SEGUNDO.- A la empresa Aguasvira, se le cursa correo electrónico para la misma petición el 10 de enero de 2023 y se le reitera igual que al Consorcio el 30 de enero del mismo año. La respuesta se recibe el 14 de febrero de 2023.

TERCERO.- Respecto de la información de los contratos del Ayuntamiento de Maracena, hubo que reportar una incidencia el 2 de marzo de 2023 en la Plataforma de Remisión de la Cámara de Cuentas, que se resuelve con posterioridad, por lo que las relaciones del ejercicio 2022 se remiten el 10 de marzo de 2023, en la incidencia indicada se hacía constar lo siguiente: "me resulta imposible enviar la relación de contratos de 2022 porque aparecen tres expedientes incompletos que no se puede completar por las siguientes cuestiones:

- El expediente 3241/2020 porque se resolvió mediante acuerdo de desistimiento de fecha 11-02-2022 y así aparece publicado en el perfil del contratante pero esa opción no es posible en esta plataforma de la Cámara de Cuentas.
- Los expedientes 377/2022 y 718/2022 no se puede completar fecha de formalización porque según acuerdo de adjudicación la formalización se realizaría mediante la firma de escrituras y estas aún no se han firmado".

Teniendo en cuenta que la información a 31 de enero no estaba completa, este Ayuntamiento optó por completar la misma para que se remitiera una información real y lo más exhaustiva posible, aunque para ello hubiera de realizarse fuera del plazo legalmente establecido. En el año 2023 ya se cumple con la remisión en plazo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice los incumplimientos manifestados en el informe, justificándolo en problemas técnicos.

ALEGACIÓN Nº 30, AL ANEXO 7.4. AYTO. DE MARCHENA. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

PRIMERO.- Que la totalidad de la información solicitada se encuentra ya **cargada en la plataforma habilitada por esta Cámara**. No obstante, durante el proceso de verificación y validación, el sistema reporta **errores contrato por contrato** (se adjunta captura), lo que ralentiza de forma considerable la subsanación individualizada de cada expediente.



Cabe reseñar que durante gran parte del periodo en que se ha llevado a cabo esta carga documental (años 2022 y 2023), el Servicio de Contratación contaba **únicamente con un administrativo (C1)** encargado de la gestión de todos los expedientes de licitación así como de la realización de estas

tareas, lo que ha limitado la capacidad operativa para resolver con mayor agilidad los requerimientos técnicos de la plataforma.

Asimismo, se indica que **toda la documentación relativa a dichos contratos está publicada íntegramente en el Perfil del Contratante de esta Entidad, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cumpliendo esta entidad con las obligaciones de publicidad y transparencia.**

Con el objetivo de mejorar, agilizar los procesos y garantizar el cumplimiento de las obligaciones, destacar que se han incorporado dos personas más al Servicio de Contratación, contando éste, actualmente, con un total de 3 efectivos (dos Administrativos y una Técnica Superior).

SEGUNDO.- Adicionalmente, y desde el máximo respeto institucional, consideramos oportuno trasladar que la plataforma actualmente utilizada por esta Cámara de Cuentas para la remisión de contratos resulta especialmente tediosa y farragosa, al requerir la cumplimentación de un elevado número de campos y procesos manuales para cada expediente. Ello dificulta la carga masiva y aumenta de manera significativa el tiempo de gestión. A tal efecto, entendemos que podría resultar beneficioso **simplificar los formularios** y, especialmente, **establecer mecanismos de interconexión con la Plataforma de Contratación del Sector Público**, donde ya se encuentra publicada toda la información contractual, evitando así duplicidades y mejorando la eficiencia y la calidad de los datos remitidos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice los incumplimientos manifestados en el informe, justificándolo en falta de medios y problemas técnicos.

ALEGACIÓN Nº 31, AL ANEXO 7.2. AYTO. DE MONDA. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Primero.- Que tal y como se deduce del informe referenciado con anterioridad, la Corporación Municipal que tengo el honor de presidir ha dado exacto cumplimiento a las obligaciones inherentes a la remisión de información de los contratos formalizadas por esta entidad, relativos a los ejercicios 2022 y 2023, en la forma y con el contenido requerido por la normativa reguladora.

Segundo.- Que, en la línea marcada por la propia Cámara de Cuentas de Andalucía, este Ayuntamiento intensificará los esfuerzos para la remisión de información relativa a la contratación, conforme al procedimiento y a los plazos establecidos para que sea un objetivo prioritario de nuestra actuación, ya que, además de ser una exigencia legal, es un elemento clave para la transparencia. Para ello se procura capacitar mejor al personal y establecer una supervisión más estricta en el cumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas en materia de contratación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice el incumplimiento manifestado en el informe.

ALEGACIÓN Nº 32, AL ANEXO 7.3. AYTO. DE MONTILLA. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Vistos los informes remitidos a este Ayuntamiento por el Tribunal de Cuentas de Andalucía para la remisión de contratos del sector público local andaluz de los ejercicios 2022 y 2023.

Vista la responsabilidad de las Entidades Locales en relación con la remisión de información en materia de contratos regulada en los apartados III de la RTC, I.1 y I.2 de la RCCACT y II de la RCCA, debiendo realizarse la remisión en los plazos establecidos en la normativa aplicable, concretamente dentro de los 3 meses siguientes a la formalización, en el caso de contratos o acuerdos marcos que superen los umbrales establecidos en la normativa vigente, así como de las incidencias relativas a los mismos o que, como consecuencia, den lugar a contratos que superen dichos umbrales, o, en los 2 primeros meses del ejercicio siguiente al que se refieran, en el caso de las relaciones anuales de contratos o certificaciones negativas, en su caso.

Le informamos desde este Ayuntamiento que estamos recopilando la información y que se remitirá a la mayor brevedad posible la información solicitada.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice los incumplimientos manifestados en el informe.

Se indica, además, que se están implantando medidas organizativas al objeto de poder cumplir con las obligaciones de remisión de la información en el plazo legal establecido.

ALEGACIÓN Nº 33, AL ANEXO 7.4. AYTO. DE NÍJAR. ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

En relación con su escrito de 5 de noviembre de 2025, por el que se remite da traslado al Ayuntamiento de Níjar del Informe provisional sobre remisión de información de contratos del Sector Público Local Andaluz, ejercicio 2022 y 2023, se hace constar que el Ayuntamiento de Níjar ha remitido los contratos relativos a dichos ejercicios.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

A la vista de la alegación presentada se ha comprobado que la entidad remitió las relaciones anuales de contratos de los ejercicios 2022 y 2023, a través de la PICEX, en fecha 21 de octubre de 2025.

Con el fin de mostrar esta información, se procede a la aceptación parcial de la alegación y a la modificación del informe provisional.

ALEGACIÓN Nº 34, AL ANEXO 7.4. AYTO. DE OLVERA. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

El escrito solo aporta documentación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice el incumplimiento manifestado en el informe, justificándolo en falta de medios.

Por otra parte, adjunta a la alegación presentada documentación en materia de contrato que, en cumplimiento de la normativa vigente, debió remitir a través de la PICEX.

ALEGACIÓN Nº 35, AL ANEXO 7.4. AYTO. DE PARADAS. ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

En contestación a su escrito recibido en éste Ayuntamiento de fecha 07/11/2025 se le comunica que se ha efectuado la remisión de información de contratos del Sector Público Local Andaluz, correspondientes a los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

Dicha información se ha enviado a través del enlace habilitado a tal efecto en la Sede Electrónica www.rendiciondecuentas.es

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice el incumplimiento manifestado en el informe.

A la vista de la alegación presentada se ha comprobado que la entidad ha remitido las relaciones anuales de contratos de los ejercicios 2022 y 2023, a través de la PICEX, con fechas 11 y 12 de noviembre de 2025, respectivamente.

Con el fin de mostrar esta información, se procede a la aceptación parcial de la alegación y a la modificación del informe provisional.

ALEGACIÓN Nº 36, AL ANEXO 7.4. AYTO. DE PEAL DEL BECERRO. ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

Le comunico que según Información recabada de la Intervención Municipal, se ha procedido con fecha 26/11/2025 a cargar los ficheros correspondientes a esos ejercicios en la Página correspondiente de la Cámara de Cuentas.

Por parte de esta Administración se he procedido a contratar a Empresa de Servicios que apoye a la Intervención Municipal, para que no se produzcan retrasos en la presentación en plazo de la remisión de información de contratos del sector público local andaluz.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice el incumplimiento manifestado en el informe.

A la vista de la alegación presentada se ha comprobado que la entidad ha remitido las relaciones anuales de contratos de los ejercicios 2022 y 2023, a través de la PICEX, con fecha 26 de noviembre de 2025.

Con el fin de mostrar esta información, se procede a la aceptación parcial de la alegación y a la modificación del informe provisional.

ALEGACIÓN Nº 37, A LOS ANEXOS 7.3. Y 7.4. AYTO. DE PILAS. ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

00335254

A este respecto les informamos que se han cursado las órdenes oportunas al departamento de contratación del Ayuntamiento para que proceda a remitir a través de la plataforma de rendición telemática, gestionada y utilizada conjuntamente por el Tribunal de Cuentas y 11 Instituciones de Control Externo autonómicas la información en materia de contratos en los plazos previstos legalmente en los sucesivos ejercicios.

En relación con lo indicado en el apartado 7.4 del informe, indicar que la relación anual del contratos del ejercicio 2023 fue presentada fuera de plazo por problemas en la plataforma con fecha 25-02-2025, según se acredita con justificante de envío de la Plataforma de rendición de cuentas que se adjunta al presente escrito.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice el incumplimiento manifestado en el informe, justificándolo en problemas técnicos.

Se indica, además, que se están implantando medidas organizativas al objeto de poder cumplir con las obligaciones de remisión de la información en el plazo legal establecido.

A la vista de la alegación presentada se ha comprobado que la entidad ha remitido la relación anual de contratos del ejercicio 2023, a través de la PICEX, con fecha 25 de febrero de 2025.

Con el fin de mostrar esta información, se procede a la aceptación parcial de la alegación y a la modificación del informe provisional.

ALEGACIÓN Nº 38, A LOS ANEXOS 7.2. Y 7.4. AYTO. DE PURCHENA. ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

III. Justificación de la presentación extemporánea

La presentación de la relación de contratos correspondiente al ejercicio 2023 el 13 de febrero de 2025 se debió a:

- La falta de medios técnicos y personales especializados en materia de rendición electrónica a la PICEX y la carga de trabajo del ya escaso personal.
En la Plantilla de Personal no existe plaza ni puesto con dedicación exclusiva en materia de contratación, por lo que dichas tareas se reparten entre el técnico de Gestión y la auxiliar administrativo del área económica, que las comparten entre otras tareas, siendo la carga de trabajo cuantiosa. De igual forma el presupuesto municipal no nos permite la contratación de técnicos al efecto.*

IV. Compromiso de corrección

El Ayuntamiento de Purchena manifiesta su compromiso de adoptar las medidas recomendadas por la Cámara de Cuentas, entre ellas:

- *Designar un responsable técnico de contratación encargado de la rendición de información en la PICEX.*
- *Incorporar controles internos y verificaciones trimestrales sobre la documentación contractual.*
- *Reforzar la formación del personal municipal en materia de contratación y rendición de cuentas.*
- *Garantizar que la información contractual de los ejercicios futuros se remita dentro de los plazos establecidos y con la documentación completa y firmada electrónicamente.*

V. Conclusión

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Purchena constata y reconoce que, en relación con el ejercicio 2023, se ha incurrido en incumplimiento del plazo de remisión de la relación anual de contratos, subsanado mediante su presentación el día 13 de febrero de 2025, comprometiéndose a evitar la reiteración de tales incidencias mediante la aplicación de las medidas correctoras citadas.

Se ratificará el cumplimiento de las obligaciones de comunicación periódica al Tribunal de Cuentas, incluyendo la remisión anual de la cuenta general y demás información relativa al ejercicio auditado.

Se confirma que la colaboración institucional permanece activa y efectiva, garantizando la trazabilidad y fiscalización de la información por parte de los órganos de control a todos los efectos legislativos, comprometiéndose esta corporación a implementar las mejoras señaladas en cuanto a la transparencia, control interno y gestión financiera de acuerdo con las recomendaciones técnicas que se determinan

Cualquier ampliación o documentación adicional será remitida conforme a las indicaciones técnicas y normativas que se notifiquen, reiterando el compromiso de esta entidad municipal con la legalidad, la transparencia y la mejora continua en la gestión pública.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice el incumplimiento manifestado en el informe, justificándolo en falta de medios.

A la vista de la alegación presentada se ha comprobado que la entidad remitió la relación anual de contratos del ejercicio 2023, a través de la PICEX, con fecha 13 de febrero de 2025.

Con el fin de mostrar esta información, se procede a la aceptación parcial de la alegación y a la modificación del informe provisional.

ALEGACIÓN Nº 39, A LOS ANEXOS 7.3. Y 7.4. AYTO. DE RINCÓN DE LA VICTORIA. ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

Con respecto al contenido del informe, en la página 40 del mismo figura Rincón de la Victoria como presentador fuera de plazo de la relación de contratos referida a 2022. Y en la página 57 figura que no ha presentado dicha relación referida a 2023.

Efectivamente, la relación de 2022 se presentó en julio de 2024, fuera de plazo. Pero la de 2023, aunque también fuera de plazo, se ha presentado el 24-2-25, con número de Registro 2025-E-RC-464. El documento justificativo pueden obtenerlo en la sede electrónica de este ayuntamiento,

incluyendo el número CSV 07E9003C487E00S8O2R1R1U3T9. La dirección URL de la sede es <https://sede.rincondelavictoria.es/> y deben pulsar en el enlace de "verificación de documentos" que aparece en el menú de la parte derecha de la página.

En cuanto al retraso del envío de datos en los pasados ejercicios, se debe a la carga de trabajo del departamento de Contratación y a varias bajas médicas que han afectado a su personal en los últimos años. La relación correspondiente a los contratos de 2024 se remitió también en febrero de 2025, por lo que ya nos encontramos al día. Se espera que entre enero y febrero del año próximo se remita sin demora la relación del presente ejercicio.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice el incumplimiento manifestado en el informe, justificándolo en falta de medios.

A la vista de la alegación presentada se ha comprobado que la entidad remitió la relación anual de contratos del ejercicio 2023, a través de la PICEX, con fecha 24 de febrero de 2025.

Con el fin de mostrar esta información, se procede a la aceptación parcial de la alegación y a la modificación del informe provisional.

ALEGACIÓN Nº 40, AL ANEXO 7.4. AYTO. DE RONDA. ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

El Ayuntamiento de Ronda ha intensificado los esfuerzos para la remisión de información relativa a la contratación de los ejercicios 2022 y 2023, para ello el Departamento de Contratación dispone de dos auxiliares-administrativos que se encargan de remitir la documentación relativa a la contratación municipal y de sus empresas tanto a la Cámara de Cuentas de Andalucía a través del portal Rendición de Cuentas, así como al Registro Administrativo de Contratos dependiente del Ministerio de Hacienda.

El Ayuntamiento de Ronda ha cumplido con su obligación de remitir la relación de contratos correspondiente a los Ejercicios 2022, 2023 de todo lo cual se adjuntan los justificantes de remisión.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice el incumplimiento manifestado en el informe.

Se indica, además, que se están implantando medidas organizativas al objeto de poder cumplir con las obligaciones de remisión de la información en el plazo legal establecido.

A la vista de la alegación presentada se ha comprobado que la entidad remitió las relaciones anuales de contratos de los ejercicios 2022 y 2023, a través de la PICEX, con fecha 25 de febrero de 2025.

Con el fin de mostrar esta información, se procede a la aceptación parcial de la alegación y a la modificación del informe provisional.

ALEGACIÓN Nº 41, AL ANEXO 7.2. AYTO. DE SAN JUAN DEL PUERTO. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

00335254

I.- Sobre las conclusiones del Informe Provisional

Este Ayuntamiento manifiesta que queda **debidamente informado** de los cumplimientos, incumplimientos, retrasos y porcentajes anuales que se recogen en el Informe Provisional correspondiente a los ejercicios 2022 y 2023, así como de la normativa reguladora aplicable en materia de remisión de información contractual.

II.- Sobre las recomendaciones efectuadas y las medidas a adoptar o previstas

En relación con las recomendaciones formuladas por esa Cámara y las **medidas a adoptar o previstas**, recogidas en las páginas 16 y siguientes del Informe Provisional, esta Entidad Local manifiesta igualmente que **queda informada de su contenido** y que, dentro de las **posibilidades económicas, técnicas, de gestión y de organización** de este Ayuntamiento, se procederá a **asumir y aplicar** dichas recomendaciones

Todo ello con el fin de **mejorar los niveles de cumplimiento y transparencia** exigidos en el marco de las obligaciones de información previstas en la legislación de contratos del sector público.

Se recuerda asimismo que este Ayuntamiento ha venido siendo **cumplidor en fechas y plazos legales** respecto de las obligaciones de remisión de información previstas en la **Ley de Contratos del Sector Público**, que han sido objeto del control e informe llevado a cabo por esa Cámara de Cuentas.

SEGUNDO: Remisión a través de la Sede Electrónica. De acuerdo con lo solicitado, se procederá a **remitir esta respuesta**, junto con la documentación que resulte procedente, a través del **enlace habilitado en la Sede Electrónica de la Cámara de Cuentas de Andalucía**, a fin de facilitar su correcta tramitación y quedando este Ayuntamiento a disposición de esa Cámara para cuantas aclaraciones se estimen oportunas, se suscribe la presente.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice el incumplimiento manifestado en el informe.

ALEGACIÓN Nº 42, AL ANEXO 7.4. AYTO. DE SAN NICOLÁS DEL PUERTO. ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

El Secretario Interventor Interino con fecha 04-09-2025, número de registro 2025-ERC-1612, remite la relación anual de contratos del ejercicio 2022.

El Secretario Interventor Interino con fecha 02-09-2025, número de registro 2025-ERC-1597, remite la relación anual de contratos del ejercicio 2023.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice el incumplimiento manifestado en el informe.

A la vista de la alegación presentada se ha comprobado que la entidad remitió las relaciones anuales de contratos de los ejercicios 2022 y 2023, a través de la PICEX, en fechas 4 y 2 de septiembre de 2025.

Con el fin de mostrar esta información, se procede a la aceptación parcial de la alegación y a la modificación del informe provisional.

ALEGACIÓN Nº 43, AL ANEXO 7.4. AYTO. DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Primero. En relación con las conclusiones y recomendaciones de dicho informe aparece en el apartado 7.4 Entidades locales territoriales que no remiten las relaciones anuales año 2022 y 2023, la entidad Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Consta en la página web de la Cámara de Cuentas en su apartado correspondiente la relación anual de contratos los años 2022 y 2023 sin que hasta la fecha hayamos podido enviar dichas relaciones en la forma establecida por razones ajenas a nuestra voluntad. Hemos enviado diversos emails primero a D. Luis Javier León Osuna, quien nos indicó que el responsable de los contratos era su compañero D. Samuel Gómez Vidal. Así, el 12 de julio de 2024, el 20 de septiembre de 2024, el 25 de febrero de 2025 le enviamos diversos correos donde se le solicitaba ayuda para resolver incidencias.

Con fecha 17 de marzo de 2025 en el apartado incidencias se intenta comunicar las anomalías, pero no se pudo enviar la incidencia por problemas al parecer con la firma electrónica ya que la razón de la imposibilidad del envío radicaba literalmente en: "Cliente Firma. Log" de Manuel Galán Fernández.

Ello resulta extraño ya que se han enviado los contratos relacionados en el art 335 de la LCSP sin problemas. Al objeto de comunicar la relación anual del año 2022 y 2023 se le remitió vía email la relación anual de los mismos al correo de fecha 10 de enero de 2025 a D. Luis Javier León Osuna.

El problema con la relación anual de contratos radica en que no se pueden enviar ya que al iniciar los pasos aparecen una serie de "Contratos Incompletos". Tras revisar todos los contratos que la plataforma considera incompletos, y seguir los trámites adecuados aparecen como completos pero al enviar la relación anual vuelven a aparecer como incompletos. Se ha reiterado hasta la saciedad y de nuevo aparece dicho problema.

Doña María del Carmen Prieto Bustos era conocedora de los problemas que tenía y tiene este Ayuntamiento con la Plataforma de la Cámara de Cuentas y el envío de las relaciones anuales. Dicha funcionaria tuvo acceso a la totalidad de los expedientes electrónicos de los contratos de los años referenciados, así como a los expedientes en papel de los mismos, concretamente del año 2023. Se le solicitó ayuda para el envío de la relación anual y nos aconsejó enviar una incidencia cuyo resultado he expuesto con anterioridad.

Al haber entregado la relación anual de los contratos de los años 2022 y 2023 vía email consideramos cumplida dicha obligación si bien es voluntad de este Ayuntamiento realizar los trámites y medidas oportunas en orden a solventar las incidencias y poder cumplimentar dicho trámite por medio de la plataforma de la Cámara de Cuentas y de conformidad con las misma, tanto de los años 2022 y 2023 como de los años venideros.

Segundo.- *Relación de medidas al objeto de mejorar el envío de la información sobre contratos en calidad y cantidad.*

El establecimiento como una fase más, necesaria e imprescindible en el proceso y procedimiento de los diferentes contratos de su publicación en la plataforma de contratación del sector público. Se puede observar que tras su publicación en dicha plataforma los mismos aparecen en la relación anual de contratos correspondiente en la plataforma de la Cámara de Cuentas. Dicha fase lleva implementada varios años.

Revisión de todos y cada uno de los contratos que constan en la relación anual cotejándolos con el original al objeto de no existan errores aritméticos o materiales.

Solventar el envío de las relaciones anuales de contratos.

Al margen de lo anterior e indistintamente que se solventen los problemas que se indican, les remitimos de nuevo la relación anual de contratos del año 2022 y 2023 y nos ponemos a su entera disposición al objeto de solventar, aclarar, cualquier circunstancia.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice el incumplimiento manifestado en el informe, justificándolo en problemas técnicos.

Como documentación adjunta a la alegación, el Ayuntamiento aporta determinada información en materia de contratos que, en cumplimiento de la normativa vigente, debe remitir a través de la PICEX.

ALEGACIÓN Nº 44, AL ANEXO 7.4. AYTO. DE SANTA FE. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Desde este Ayuntamiento queremos mostrar nuestra completa disposición en el cumplimiento de las obligaciones legales que nos corresponden, reconociendo que no siempre es posible por la escasez de medios materiales y humanos con las que cuenta este Ayuntamiento.

Este Ayuntamiento intensificará los esfuerzos para que la remisión de información en materia de contratos, conforme al procedimiento y a los plazos establecidos, sea una prioridad, además de una exigencia legal, clave para la transparencia.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice el incumplimiento manifestado en el informe, justificándolo en falta de medios.

ALEGACIÓN Nº 45, AL ANEXO 7.4. AYTO. DE SANTA FE DE MONDÚJAR. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Que, debido a las severas limitaciones de recursos existentes en este Ayuntamiento, no se han podido atender en el tiempo y forma deseables los requerimientos que, por este organismo se han establecido.

Así mismo, se expresa la pretensión de su atención, en el menor plazo posible, tan pronto el resto de obligaciones lo permitan.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice el incumplimiento manifestado en el informe, justificándolo en falta de medios.

ALEGACIÓN Nº 46, AL ANEXO 7.4. AYTO. DE SAYALONGA. ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

- La Relación de Contratos de Sayalonga, con NIF P2908600F, del ejercicio 2022 fue remitida con Fecha 27/02/2025 y Número de Registro 2025-E-RC-627

- La Relación de Contratos de Sayalonga, con NIF P2908600F, del ejercicio 2023 fue remitida con Fecha 27/02/2025 y Número de Registro 2025-E-RC-630

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice el incumplimiento manifestado en el informe.

A la vista de la alegación presentada se ha comprobado que la entidad remitió las relaciones anuales de contratos de los ejercicios 2022 y 2023, a través de la PICEX, con fecha 27 de febrero de 2025. Con el fin de mostrar esta información, se procede a la aceptación parcial de la alegación y a la modificación del informe provisional.

ALEGACIÓN Nº 47, AL ANEXO 7.2. AYTO. DE SEVILLA. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**I.- METODOLOGÍA UTILIZADA**

Estas consideraciones han sido elaboradas y coordinadas por el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Sevilla, como unidad transversal en materia de contratos municipales a la que corresponden las funciones de coordinación y de relación en todo lo relacionado con los órganos de fiscalización externa.

En dicha elaboración han sido tenidos en cuenta los informes y manifestaciones emitidas por los entes dependientes.

Así mismo, se ha seguido en dicha elaboración la sistemática del Informe Provisional en relación a las conclusiones y recomendaciones puestas de manifiesto.

Dado que en el citado informe no se ha puesto de manifiesto incidencia alguna respecto de la información remitida de los contratos del Ayuntamiento de Sevilla, ejercicios 2022 y 2023, pasamos a continuación a realizar informe acerca de las recomendaciones y medidas adoptadas para mejorar la remisión y calidad de la información en materia de contratos

II.- CONSIDERACIONES RELATIVAS A LAS RECOMENDACIONES DE LA CÁMARA DE CUENTAS

En relación a las Recomendaciones efectuadas señalar que, en el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Servicio de Contratación, unidad responsable de la coordinación y remisión de información sobre contratos a los órganos de fiscalización externa, se trabaja de forma sistemática a fin de dar efectivo cumplimiento a la remisión de información a los citados órganos.

De esta forma, podemos afirmar, como se contempla en el informe provisional, que el Ayuntamiento de Sevilla viene cumpliendo con regularidad, en tiempo y forma, con la obligación de remisión establecida en el art. 335 de la LCSP y las Resoluciones de 3 de julio y de 19 de diciembre de 2018 de la presidencia del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas respectivamente.

No obstante lo anterior, y a fin de corregir errores e incidencias que pudieran generarse, a pesar de las dificultades técnicas y de recursos humanos disponibles, se han intensificado los esfuerzos como expondremos a continuación, al abordar las medidas que se han ido adoptando, para intentar no sólo que la remisión de la información a la que estamos obligados se efectúe en los plazos establecidos, sino para garantizar la homogeneidad, integridad y calidad de los datos.

MEDIDAS QUE SE HAN ADOPTADO:

1.ORGANIZACIÓN ESTABLECIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA PARA LA REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN DE CONTRATOS

Como es sabido el Ayuntamiento de Sevilla, está integrado, por los siguientes entes:

- a) Ente principal: Ayuntamiento de Sevilla*
- b) Organismos autónomos:*
 - a. Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente*
 - b. Agencia Tributaria de Sevilla*
 - c. Instituto Municipal de Deportes*
 - d. Instituto de la Cultura y de las Artes (Ente Público Empresarial)*
 - e. Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial*
- c) Empresas municipales:*
 - a. Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M.,(100% municipal)*
 - b. Limpieza Pública y Protección Ambiental, S.A.M.(100% municipal)*
 - c. Mercasevilla, S.A.*
 - d. Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento, S.A.*
 - e. Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamientos de Aguas de Sevilla, S.A.(EMASESA)*
 - f. Corporación de Empresas Municipales de Sevilla A.I.E.*
 - g. Congresos y Turismo de Sevilla, S.A.(CONTURSA)*
- d) Empresas de economía mixta: Aparcamientos Urbanos, Servicios y Sistemas, S.A.*
- e) Consorcios: Turismo de Sevilla (actualmente liquidado)*
- f) Fundaciones:*
 - a. Asociación Red de Ciudades del AVE.*
 - b. Fundación contra el Terrorismo y la Violencia Alberto Jiménez Becerril*
 - c. Fundación Naturalia XXI (en liquidación)*

Con el objeto de coordinar y tratar de garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos para la remisión de la información de contratos de todo el sector público municipal, el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Sevilla, como ente principal, con respecto a los entes

dependientes o adscritos, ha asumido las funciones de asesoramiento y coordinación de los trabajos en materia de remisión de la información de contratos que ha de efectuarse a través de la Plataforma, y con respecto al Ayuntamiento como ente principal, es el responsable del tratamiento de los datos y de la remisión de la totalidad de la información que hay que remitir.

*En cuanto a las **RELACIONES ANUALES**, el Servicio de Contratación del Ayuntamiento, es el responsable del envío de la relación anual de todo el sector público municipal, y de la correcta edición de los datos del ente principal.*

Por su parte, la correcta edición de los datos del resto de entes del sector público municipal corresponde a los responsables de contratación de cada uno de ellos, habida cuenta de que gozan de personalidad jurídica propia, y tienen sus propios órganos de contratación.

Una vez que los distintos entes editan los datos en la Plataforma de rendición telemática, remiten al Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Sevilla un informe del responsable en materia de contratación o por el Gerente del Ente señalando que se han grabado los datos de conformidad con el artículo 335 LCSP.

Recibidos todos los informes, en el mes de enero del ejercicio siguiente, el Servicio de Contratación hace una verificación a fin de que todos los datos estén en el estado "Completo", procediendo entonces a su remisión.

*En cuanto a la **responsabilidad de la remisión de los EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN Y DE LAS INCIDENCIAS DE EJECUCIÓN** de aquellos contratos que superen las cuantías establecidas en el citado artículo 335 LCS, corresponde a cada uno de los entes que conforman el Sector Público Municipal, que son los encargados no sólo de su edición sino también de su remisión.*

Sin perjuicio de lo anterior, desde el Servicio de Contratación, responsable del ente principal, como coordinador, se cursan instrucciones a todo el sector público municipal de cómo proceder, a fin de cumplimentar de forma adecuada la información contractual, se les recuerda anualmente mediante requerimiento no sólo la obligación que tienen de editar de forma correcta los datos de la relación anual para cumplir con los plazos establecidos, sino también de la remisión de los expedientes de contratación y sus incidencias en los plazos señalados. Así mismo, se les informa de todas las novedades que se producen en el módulo de contratación de la Plataforma de rendición telemática, se les da traslado de las recomendaciones efectuadas tanto por el Tribunal de Cuentas como por la Cámara de Cuentas tras las fiscalizaciones que se nos han realizado, etc. En definitiva se mantiene un contacto periódico acerca de las distintas cuestiones que se les plantean en esta materia.

Con ello, se va concienciando y sensibilizando a todo el sector público de la importancia del cumplimiento de la obligación legal de remisión de información en materia de contratos a la PICEX.

2.MECANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE DATOS.

Significar que, a partir del ejercicio 2022, se realizó una modificación en el módulo de contratación de la plataforma de remisión de datos del Tribunal de Cuentas, como consecuencia de la integración en la Plataforma de Contratación del Sector Público de forma que todos los contratos publicados en la misma, pasan directamente a Plataforma de rendición telemática de las Instituciones de control.

Ello ha propiciado, que de forma periódica, se utilice la citada Plataforma para ir trabajando la información y datos de los expedientes de contratación que se integran de la propia PLACSP, evitándose la sobrecarga de trabajo que supone la aproximación de las fechas límites establecidas. A pesar de los beneficios de la modificación operada en la Plataforma de remisión de datos del Tribunal de Cuentas, estas tareas, se complican cuando se trata de entes que por su volumen y singularidad, como ocurre con EMASESA o CONTURSA, que al no poder subir la información expediente a expediente, requieren la importación de ficheros XML generales. Sin embargo esta información que contienen los ficheros suele cambiar de un ejercicio a otro a petición del Tribunal de Cuentas (se añaden o eliminan campos) que hace que tengan que modificar de nuevo esas aplicaciones y/o plataformas en cada ejercicio.

A pesar de lo anterior, EMASESA ha implantado diferentes aplicaciones y modificaciones de plataformas para obtener la información susceptible de reporte ya que, al manejar tal cantidad de contratos, no los pueden informar uno a uno sino con la importación de ficheros XML generales. La información que contiene esos ficheros suele cambiar de un ejercicio a otro a petición del Tribunal de Cuentas (se añaden o eliminan campos) y hace que tengamos que modificar de nuevo esas aplicaciones y/o plataformas en cada ejercicio.

Desde su ERP corporativo (SAP) se han automatizado extracciones de datos que garantizan la calidad del dato evitando los errores humanos que suponen una extracción manual. De la misma forma se han realizado plantillas de Excel conversoras a XML basada en los XSD aportados por el Tribunal de Cuentas para poder volcar la información completa en un solo fichero y no uno a uno.

Sin perjuicio de ello, se llevan a cabo periódicamente tareas de control y verificación de la información para la detección de errores y, en consecuencia su corrección, garantizándose con ello una mayor fiabilidad y coherencia de la información.

3. IMPLANTACIÓN DE UNA NUEVA HERRAMIENTA INFORMÁTICA

En el Ayuntamiento de Sevilla y en la mayoría de OO.AA, la extracción de alguno de los datos en materia de contratación procede de la herramienta informática F@ctum.

Dicha herramienta, aunque, en sus inicios supuso un avance en la utilización de los medios electrónicos y telemáticos en los procedimientos de contratación con el fin de incrementar la transparencia y la eficiencia de los mismos, sin embargo, no se encuentra integrado a la PLACSP, genera una serie de carencias, consecuencia de la falta de evolución tecnológica y funcional de los sistemas, que implican la imposibilidad de adaptación a las nuevas necesidades del proceso de transformación digital, lo que conlleva un trabajo manual continuo de corrección de errores de los datos extraídos de esta aplicación provocados en muchos casos por la necesidad de introducir los mismos datos en los distintos aplicativos. No obstante, ha servido de gran ayuda para la extracción de los datos precisos para el cumplimiento de las tareas de transparencia, si bien precisan su comprobación y cotejo con los datos obtenidos por medios manuales para conseguir una mayor fiabilidad.

Teniendo en cuenta que en el Ayuntamiento de Sevilla la Contratación se encuentra descentralizada, el tratamiento de los datos por el Servicio de Contratación, como ente transversal, responsable de la transparencia municipal, supone un trabajo y esfuerzo enorme para tratar de cumplir con las obligaciones de transparencia. A pesar de ello, en los últimos años, se han establecidos mecanismos

de control que han permitido el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en un alto porcentaje de fiabilidad.

Dicho lo anterior, y siendo conscientes de la carencia, que actualmente, tiene la citada herramienta, el Ayuntamiento de Sevilla, ha desarrollado un proyecto ambicioso de Sistema Integral de Gestión del Gasto Local (SIGGLAS), que no sólo contempla los expedientes de contratación, sino todos aquellos que conlleven un gasto, cuya utilización será obligatoria, no sólo para el Ayuntamiento, como ente principal, sino también para sus Organismos Autónomos y Ente Público Empresarial.

La implantación de SIGGLAS se inició con carácter obligatorio, para el Ayuntamiento como ente principal, el pasado 1 de enero de 2024 para la tramitación de Servicios y Suministros que se tramiten por los siguientes procedimientos: Abiertos, Abiertos Simplificados, Abiertos Simplificados Abreviados y Menores. Así mismo, en el año 2025, se han incorporado la tramitación de los procedimientos Negociados y los contratos menores. Y además, se prevé la incorporación de los contratos de obras el próximo mes de diciembre.

Una vez se implante la obligatoriedad de la totalidad de procedimientos para todo tipo de contratos en el ente principal, se incorporará a los OO.AA.

En este proceso de implantación, el módulo de contratación responde al concepto de "dato único", es decir, la información es introducida en un único punto, trasladándose la información tanto a los documentos como a los sistemas con los que se encuentra integrado (PLACSP, Sistema contable SICALWIN, libro electrónico de Resoluciones y Acuerdos de Órganos colegiados) garantizando la fiabilidad de los datos obtenidos del citado módulo minimizando el riesgo de los errores que puedan cometerse.

No obstante lo anterior, hasta tanto no culmine la implantación de SIGGLAS en todos los tipos de contratos y procedimientos, se está trabajando en realizar una migración de los datos de la aplicación f@ctum al módulo correspondiente de SIGGLAS que facilite la obtención de informes de datos conjuntos.

IV.- CONSIDERACIONES FINALES

A la vista de todo lo expuesto, estamos en situación de afirmar que el Ayuntamiento de Sevilla, está realizando un importante esfuerzo no sólo para cumplir con los plazos legales impuestos para la remisión de la información contractual a los órganos de fiscalización externa, sino para que la citada información sea coherente y de calidad, utilizando y buscando métodos para avanzar en la agilidad, integridad, homogeneización y fiabilidad de la información.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice los incumplimientos manifestados en el informe.

Se indica, además, que se están implantando medidas organizativas al objeto de poder cumplir con las obligaciones de remisión de la información en el plazo legal establecido.

ALEGACIÓN Nº 48, AL ANEXO 7.4. AYTO. DE TARIFA. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

I. CONCLUSIONES Y CAUSAS QUE HAN MOTIVADO EL INCUMPLIMIENTO

Primero.– El Ayuntamiento de Tarifa no ha podido dar cumplimiento pleno a la obligación de remisión de información contractual debido a circunstancias excepcionales de carácter organizativo y de personal que han afectado de manera directa al Servicio de Contratación.

Segundo.– Concretamente, desde el mes de septiembre de 2023, el puesto de la Secretaría General se encuentra ocupado accidentalmente por el Asesor Jurídico de Contratación, quien tiene acumuladas ambas funciones, lo que ha supuesto una sobrecarga extraordinaria de trabajo y una limitación objetiva para atender con normalidad todas las tareas propias del área de contratación.

Tercero.– A ello se une una situación estructural de falta de personal administrativo en el Servicio de Contratación, lo que dificulta la tramitación ordinaria de los expedientes y el cumplimiento puntual de las obligaciones de remisión de información a los órganos de control externo.

II. MEDIDAS ADOPTADAS Y EN TRAMITACIÓN

Primero.– Con el fin de solventar esta situación, el Ayuntamiento de Tarifa tiene actualmente en marcha los siguientes procesos selectivos:

- Proceso selectivo para la provisión de una plaza de Asesor/a Jurídico/a para reforzar el Servicio de Contratación.
- Proceso selectivo para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo/a, destinada, entre otros cometidos, al refuerzo del Servicio de Contratación.

Segundo.– Ambos procesos tienen como finalidad dotar al Servicio de Contratación de los recursos humanos necesarios para el correcto ejercicio de sus funciones, incluida la remisión sistemática, completa y puntual de toda la información contractual a la Cámara de Cuentas de Andalucía y demás órganos de control.

III. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO

El Ayuntamiento de Tarifa reitera su pleno compromiso con los principios de transparencia, control y legalidad en la contratación pública, manifestando expresamente que:

En el momento en que el Ayuntamiento disponga de los medios personales necesarios, se dará debido, completo y permanente cumplimiento a la obligación de remisión de la información contractual exigida por la normativa vigente.

IV. CONCLUSIÓN FINAL

Las deficiencias detectadas en el Informe Provisional no obedecen a una voluntad de incumplimiento, sino a causas objetivas derivadas de la falta de personal y de la acumulación extraordinaria de funciones en puestos clave del Servicio de Contratación, situación que está siendo activamente corregida mediante los procesos selectivos actualmente en curso.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice el incumplimiento manifestado en el informe, justificándolo en falta de medios.

Se indica, además, que se están implantando medidas organizativas al objeto de poder cumplir con las obligaciones de remisión de la información en el plazo legal establecido.

ALEGACIÓN Nº 49, AL ANEXO 7.3. AYTO. DE TORROX. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

PRIMERO. En cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 335 de la LCSP, de las resoluciones, RCCACT y RCCA dictadas por la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA)

Se han remitido las siguientes relaciones anuales de contratos del Ayuntamiento de Torrox.

Relación anual del ejercicio 2022

Fecha: 11-12-2023 12:16:00

Número de Registro: 2023-E-RC-2202

Relación anual del ejercicio 2023

Fecha: 12/03/2024 09:15:00

Número de Registro: 2024-E-RC-578

Relación anual del ejercicio 2024

Fecha: 31/01/2025 13:36:00

Número de Registro: 2025-E-RC-127

SEGUNDO. Tras la revisión realizada, se informa lo siguiente:

- El Ayuntamiento de Torrox ha remitido de forma anual la totalidad de los contratos formalizados durante el ejercicio 2024, en fecha 31/01/2025, por lo que se han enviado en plazo conforme a los requerimientos de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Si bien, se han detectado incidencias en la remisión de la relación de contratos formalizados en 2022 y 2023, ya que se enviaron fuera del plazo establecido para ello (dentro de los 2 primeros meses del ejercicio siguiente al que se refieran).

TERCERO. Con el fin de garantizar un cumplimiento íntegro y eficaz, se han adoptado o reforzado las siguientes medidas:

- Revisión interna de cada expediente antes de su formalización para asegurar su futura remisión.
- Comprobación de sincronización con PLACE.
- Registro interno de control de contratos remitidos.
- Gestión de la remisión de la relación anual de contratos durante el primer mes del ejercicio siguiente para asegurarnos de que se remitan dentro de plazo.

Por todo lo cual, el Ayuntamiento de Torrox ha tomado las medidas necesarias para cumplir con la obligación de remitir los contratos a la Cámara de Cuentas de Andalucía, y ha establecido mecanismos internos que permiten garantizar la puntualidad de la información enviada.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice los incumplimientos manifestados en el informe.

Se indica, además, que se están implantando medidas organizativas al objeto de poder cumplir con las obligaciones de remisión de la información en el plazo legal establecido.

ALEGACIÓN Nº 50, AL ANEXO 7.4. AYTO. DE TORVIZÓN. ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

Este Ayuntamiento el día 6 de noviembre de 2025, le informo que ese Ayuntamiento ya ha enviado la información relativa a los contratos celebrados en los periodos indicados, el día 2 de septiembre de 2025 a través del portal de rendición de cuentas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice el incumplimiento manifestado en el informe.

A la vista de la alegación presentada se ha comprobado que la entidad remitió las relaciones anuales de contratos de los ejercicios 2022 y 2023, a través de la PICEX, con fecha 2 de septiembre de 2025.

Con el fin de mostrar esta información, se procede a la aceptación parcial de la alegación y a la modificación del informe provisional.

ALEGACIÓN Nº 51, AL ANEXO 7.4. AYTO. DE VALDELARCO. ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

El escrito solo aporta documentación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice el incumplimiento manifestado en el informe.

A la vista de la alegación presentada se ha comprobado que la entidad ha remitido las relaciones anuales de contratos de los ejercicios 2022 y 2023, a través de la PICEX, con fecha 13 y 14 de noviembre de 2025, respectivamente.

Con el fin de mostrar esta información, se procede a la aceptación parcial de la alegación y a la modificación del informe provisional.

ALEGACIÓN Nº 52, AL ANEXO 7.4. AYTO. DE VILLANUEVA DE LAS CRUCES. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Dentro del plazo concedido, se reconoce, que, efectivamente, tenemos pendientes de remisión los contratos de esos ejercicios a través de la web de la Cámara de Cuentas de Andalucía. No obstante, interesa poner de manifiesto, que este Ayuntamiento utiliza la PLATAFORMA DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO del ministerio de Hacienda como perfil del contratante. En ella publicamos todos los expedientes de contratos No menores que ha efectuado este Ayuntamiento, tanto de obras como

00335254

de servicios y suministros, con todo el detalle que en la misma se exige; así como la relación obligada trimestral de contratos menores; siendo esta una información totalmente pública y accesible para todos, simplemente usando la herramienta de búsqueda que la misma proporciona. Se indica seguidamente la dirección para ello:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma/perfil_contratante/

Por otra parte, se informa igualmente que en nuestro caso, hablamos de un pequeño municipio, con algo más de 600.000.- € de presupuesto, con escasos medios personales, y con su Secretaría-Intervención cubierta en régimen de acumulación.

Teniendo esto en cuenta, interesa destacar que la obligación de cargar la misma información en dos Plataformas distintas, de sendas Administraciones Públicas (Estatal y Autonómica) , es una tarea difícil de mantener al día, y dado que la información consta publicada, debería buscarse una solución, a partir de la actuación coordinada de dichas administraciones, o bien simplemente con la autorización municipal para el traspaso de datos desde una a la otra, que al ser información pública y accesible, tal vez ni siquiera fuese necesario.

Como la del Ministerio es utilizada como perfil del contratante, el volcado de los expedientes es inmediato y muy anterior a la obligación de envío de la información a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Por todo ello solicitamos que se estudie la posibilidad de que la información y expedientes de contratación publicados por este Ayuntamiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Ministerio de Hacienda, sirva para dar cumplimiento de la obligación de remisión de la misma información a la Cámara de Cuentas de Andalucía, tanto para los años 2022 y 2023 requeridos, como para los siguientes y futuros.

Se indica seguidamente el enlace a la dirección del perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público del Ministerio de Hacienda, donde usando la herramienta de búsqueda se puede acceder muy fácilmente a todos los expedientes de los contratos efectuados por el mismo, así como la de la relación de contratos menores, con su información detallada, hasta el presente año 2025:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma/perfil_contratante/

En todo caso, este Ayuntamiento intentará hacer uso de nuestros escasos recursos humanos disponibles para cargar de nuevo toda la información solicitada en la plataforma de la Cámara de Cuentas lo antes posible.

Por último, en relación con las Recomendaciones incluidas en el informe, se propone sustituir las dirigidas a las entidades locales, por una mayor coordinación administrativa, para cumplir con el objetivo de la Ley 39/2015 para la ciudadanía, de no exigir documentación que ya obre en poder de las Administraciones Públicas, planteando la conexión de la plataforma de los órganos de control externo, con la de contratación del Estado, de forma que el vuelco de la información sea automático.

Y, suprimir las medidas, que pudieran considerarse punitivas, como la modificación legal relativa al endeudamiento que se propone, ya que la escasez de medios, sobre todo de los pequeños y

medianos municipios, es normalmente la causa de los incumplimientos, y no un afán, que sí sería sancionable, de ocultar la información existente.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice el incumplimiento manifestado en el informe, justificándolo en falta de medios.

ALEGACIÓN Nº 53, AL ANEXO 7.4. AYTO. DE VILLANUEVA DE SAN JUAN. ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

El escrito solo aporta documentación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice el incumplimiento manifestado en el informe.

A la vista de la alegación presentada se ha comprobado que la entidad remitió la relación anual de contratos del ejercicio 2023, a través de la PICEX, con fecha 27 de febrero de 2025.

ALEGACIÓN Nº 54, AL ANEXO 7.4. AYTO. DE VILLARRASA. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

PRIMERO. *En el ejercicio 2023 acontecieron diversas circunstancias que colapsaron y paralizaron la actividad administrativa. En primer lugar, se produjo la jubilación del Secretario-Interventor, así como de la Tesorera, lo que unido a otras situaciones de carencia de personal y la ultimación de los procesos de estabilización de empleo público hizo que no se pudiera cumplir con la obligación de la rendición anual de contratos. Además de todas estas circunstancias, a final del ejercicio se produjo la incorporación de la nueva Secretaria-Interventora, pero en acumulación de funciones, por lo que tampoco se pudo corregir esta situación a tiempo.*

SEGUNDO. *Por parte de esta Corporación, una vez solventadas algunas de las circunstancias anteriores y conseguido en la plataforma de la Cámara de Cuentas (no sin dificultad) dar de baja al anterior habilitado nacional, y cursado el nuevo alta de la nueva habilitada, se han tomado acciones y se han arbitrado los medios para regularizar la rendición de contratos en el ejercicio 2024. Se han remitido los modelos DIA y se han organizado todos los departamentos administrativos los efectivos con los que en el momento se contaba, con la creación de servicios específicos por materias, asignando a un administrativo del departamento de contratación e intervención a dicha tarea grabación.*

Está asimismo trabajándose en la modificación del catálogo de puestos de trabajo para la creación de un nuevo puesto de administrativo con posibilidad de incorporación en el ejercicio 2026, que de apoyo a la secretaría y a la intervención municipal, y así mismo pendiente de la oferta de empleo público del ejercicio 2025 que contempla la sustitución de la vacante de otro puesto de administrativo tras la mencionada jubilación.

En el ejercicio 2025 se rindieron y los datos correspondientes al ejercicio 2024, quedando pendiente, en la medida que la disponibilidad del personal lo permita y se incorporen los nuevos efectivos previsto, la actualización de la rendición de informes a la plataforma.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice el incumplimiento manifestado en el informe, justificándolo en falta de medios.

ALEGACIÓN Nº 55, A LOS PUNTOS 26 Y 38; CUADROS 3 Y 11; ANEXO 7.3. DIPUTACIÓN DE JAÉN. ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

1. PREVIO

Una vez analizadas las conclusiones plasmadas en el Informe sobre la remisión de información de contratos del sector público local andaluz de los ejercicios 2022 y 2023, y puestas en relación con la actuación interna que realiza esta Diputación Provincial de Jaén en el curso de la tramitación de todos y cada uno de los expedientes de contratación que se gestionan, se pone de manifiesto que estas conclusiones no son aplicables a esta Administración de forma categórica, tal y como se afirma en el citado Informe.

Además, los resultados plasmados en este informe se hacen de una forma tan global que no permite discernir el grado de cumplimiento específico de esta Administración, considerándose que ninguno de los contratos remitidos ha sido incluido en la muestra utilizada para la consecución de los resultados o, de haber sido incluida, ha sido tan mínima que no ha permitido que supongan una variación en los resultados globales.

Es por todo ello, y, para dar cuenta de una forma específica a la forma de proceder de esta Administración, ajustada a la normativa vigente, que se viene a emitir el siguiente Informe, cuyo objetivo principal es exponer las actuaciones realizadas sobre esta materia, así como los inconvenientes que, el uso de la Plataforma de Rendición de Cuentas plantea durante la gestión de los expedientes y para su remisión.

2. MARCO JURÍDICO APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ("LCSP")
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- RCCACT Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía
- RCCA Resolución de 22 de enero de 2024, de la Presidenta de la Cámara de Cuentas de Andalucía
- RTC Resolución de 3 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas

3. DOCUMENTACIÓN A REMITIR POR LAS ENTIDADES Y ENTES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL

Conforme a lo establecido en el artículo 335 de la LCSP, las Administraciones deberán remitir al Tribunal de Cuentas la siguiente documentación, con la periodicidad indicada:

- Información a remitir con periodicidad anual

Dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio, deberán remitirse las relaciones certificadas comprensivas de los contratos celebrados en el ejercicio precedente, incluidos los contratos menores. En caso de no haberse celebrado contratos, deberá aportarse una certificación negativa.

Se incluye a esta Diputación ente aquellas que en el año 2023 no remitió esta relación anual de contratos, dentro del plazo establecido para ello, es decir, antes de que concluyese el mes de febrero del ejercicio siguiente al que se refiera. Ciertamente, la información anual fue remitida con fecha 01/03/2024, quedando registrada fuera de plazo por tan solo un día, al encontrarse con problemas técnicos relacionados con la propia plataforma de rendición de cuentas.



Rendición de Cuentas

Justificante de Envío

La Relación de Contratos de Jaén, con NIF P2300000C, del ejercicio 2023 ha sido recibida correctamente.

Fecha: 01/03/2024 13:12:00 **Número de Registro:**2024-E-RC-495

Como justificante de la presentación de la cuenta puede imprimir esta página.

Envío realizado por el usuario : 25992558M

Entre las medidas correctoras que han sido implementadas para la mejora de la remisión de la información requerida a por este organismo, una de ellas, ha sido el de un seguimiento más continuo de la revisión de la información contenida en cada uno de los contratos, de tal forma que, al encontrarse actualizada, se remita siempre dentro del plazo legal establecido. En este sentido, la relación anual de contratos del pasado ejercicio 2024, fue remitida con fecha 25/02/2025.



No obstante, la revisión continua de expedientes en la Plataforma de Rendición de Cuentas, plantea un problema práctico y es que, todos los expedientes deben ser revisados el mismo día de envío de la relación anual ya que, la Plataforma cada día realiza una modificación de los contratos. Esto significa que, unos expedientes que son revisados hoy, si no se envían ese mismo día, mañana quizás hayan sufrido modificaciones en cuanto al año en que la plataforma cuelga o vuelve a catalogarlos como incompletos, a pesar de que el día anterior, ya estaban completos. Esto dificulta y ralentiza excesivamente el trabajo de revisión previo al envío de las relaciones anuales ya que hay que hacer una revisión global justo en el momento previo a su remisión.

Esta relación anual de contratos, se ha realizado a través de la aplicación informática ubicada en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, conteniendo los datos que vienen determinados en la referida Plataforma. Estos datos se cargan automáticamente desde la Plataforma de Contratos del Sector Público, revisándose desde esta Administración cada uno de ellos de forma previa a su remisión, que los mismos estén completos y se ajusten a la realidad.

Además de asegurar que se consignen los datos correctos, también se hace una revisión en relación a su año de formalización, ya que, se da el caso de contratos que se cargan automáticamente en un ejercicio y deben pasarse al siguiente, de forma manual, por no estar aun formalizados o formalizarse en otro año por haberse demorado su tramitación. En muchos casos, como ya se ha apuntado, aunque esta tarea se realice, la plataforma, de forma automática lo vuelve a cambiar de año, incluyéndolo en un listado erróneo, dificultando esta tarea y obligando a revisar todo el listado de forma constante.

Téngase en cuenta que esta Administración en las alegaciones remitidas en junio de 2024 en relación con un oficio remitido por este organismo, en fecha 22 de mayo de 2024 sobre los ejercicios 2020 y 2021 ya puso de manifiesto las incidencias detectadas desde la integración de la Plataforma de Contratos del sector Público con la plataforma de rendición de cuentas. Estas incidencias a día de hoy, se siguen observando, así como otras que han ido surgiendo durante el uso de la misma y que dificultan enormemente el envío adecuado y en plazo de la Relación Anual de Contratos.

Entre las incidencias más recurrentes que suponen problemas en la gestión y remisión de la información correspondiente y que nos encontramos en la Plataforma de rendición de cuentas se encuentran las siguientes:

- Necesidad de actualización prácticamente diaria de los expedientes para pasarlos a estado completo puesto que la Plataforma no mantiene la información que ha sido modificada.
- Necesidad de modificar el año de los contratos porque se cargan automáticamente en un año erróneo debido a que la plataforma no sigue el mismo criterio que establecen las obligaciones legales.

En este sentido, la RTC establece que para uniformar el criterio a seguir en la inclusión de los contratos en la mencionada relación anual, se atenderá al año de su formalización, por lo que la relación certificada deberá contener todos aquellos contratos que hubieran sido formalizados en el ejercicio de referencia, aún cuando su ejecución se realizara en el ejercicio siguiente. No obstante, la plataforma de rendición de cuentas, carga los contratos en el año de creación y se deben cargar manualmente al año de formalización cuando este momento no coincide con el de creación. Este cambio manual se debe realizar en numerosas ocasiones debido a que la plataforma, automáticamente, lo vuelve a colocar en el año inicial, por lo que, hay que revisar esta circunstancia justo antes de enviar los contratos, no quedándose grabado este cambio de un día al siguiente. Esto hace muy difícil no cometer errores en el momento del envío ya que, el volumen de contratos anuales que se remiten es altísimo y la plataforma en numerosas ocasiones no guarda los cambios que se realizan.

- La Plataforma no permite eliminar contratos que erróneamente están en la Plataforma de Contratación, aún cuando allí ya no aparecen.
- Problemas con el envío de prórrogas y modificaciones en contratos primitivos anteriores al 2022.

- Información a remitir a lo largo del ejercicio

Respecto de los contratos cuyas cuantías exceden de las determinadas en el artículo 335 LCSP, dentro de los tres meses siguientes a la formalización de cada contrato o acuerdo marco, habrá de enviarse copia del documento de formalización, acompañada del extracto del expediente del contrato, así como las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, precio o importe final, la nulidad y la extinción normal o anormal de los contratos en el mismo plazo desde que las modificaciones o prórrogas tuvieran lugar.

Como ya se ha comentado, la Plataforma de Contratación del sector Público, se encuentra integrada con la Plataforma de rendición de cuentas, por lo que, de forma automática se cargan aquellos contratos que cumplen con estos requisitos, volcando los datos que constan en la Plataforma de Contratación del Sector Público. De forma periódica, se revisa cada uno de estos contratos con el objetivo de ajustar el envío siempre dentro de los 3 meses desde su formalización.

Para ello, por un lado, se comprueba que toda la información incluida en el extracto del expediente de contratación sea correcta y se ajuste a la realidad y, por el otro, se remite copia, debidamente garantizada con las firmas electrónicas correspondientes, del documento de formalización del contrato incluyéndose como cláusulas a este documento de formalización, toda aquella documentación relativa al contrato, a saber:

- o Resolución de adjudicación
- o Oferta económica
- o Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares
- o Pliego de Prescripciones Técnicas
- o Documento de formalización de la garantía, si la hubiera

o Anexo de ubicación de servidores, si los hubiera



Estas cláusulas, anexas al documento de formalización, son aquellos documentos relacionados al mismo y cuyo contenido podrá ser visualizado y verificado desde la URL de verificación que aparece indicada en el documento, en el pie de la firma. Pinchando en esta URL, la aplicación de verificación, facilitará su validación, mostrando información del documento firmado y de la cláusula incorporada.

A través de estas cláusulas se anexas una serie de archivos a un documento, facultando a cualquiera que acceda al documento de formalización, consultar los demás documentos a través de esta URL que, además, determina una validación de las firmas electrónicas. Estas cláusulas aparecen en el mismo documento de formalización, como aparecen más abajo:

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: CERTIFICADO ACUERDO DE ADJUDICACIÓN JUNTA DE GOBIERNO

CÓDIGO: EV00NOQ6
TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado
CSV: A32CC7132E8CFD1B0BD8FA8562FD3489
URL DE VERIFICACION: <http://cvv.dgpujam.es/A32CC7132E8CFD1B0BD8FA8562FD3489>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512
HASH DOCUMENTO: a1b1486138b5d708d3dea3871929c06b35630e

DOCUMENTO: GARANTÍA DEFINITIVA

CÓDIGO: DN000LMP
TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado
CSV: 2F02390384AD9DD3BD05C3ACF1DDA211E
URL DE VERIFICACION: <http://cvv.dgpujam.es/2F02390384AD9DD3BD05C3ACF1DDA211E>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512
HASH DOCUMENTO: 4c25419c37c84c219c768a3491e136cb6d23703

DOCUMENTO: PLEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CÓDIGO: EV00LHJ
TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado
CSV: F73B4D3F85542EA33ED2D504A2450417
URL DE VERIFICACION: <http://cvv.dgpujam.es/F73B4D3F85542EA33ED2D504A2450417>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512
HASH DOCUMENTO: 0b01d2d4e795d65f6fada6370e5ec6481d

DOCUMENTO: ANEXO VIII-1 COMPLEMENTARIO, LOTE 1
CÓDIGO: EV08LOF
TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado
CSV: A5E9A04664D0C0569EE0266605484C
URL DE VERIFICACION: <http://cvr.dipjunt.es/A5E9A04664D0C0569EE0266605484C>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512
HASH DOCUMENTO: 31c2592726a1dca2ba364992588f9ebd

DOCUMENTO: OFERTA ECONÓMICA LOTE 1
CÓDIGO: PM0271K1
TIPO DOCUMENTO: Documento libre
CSV: 21CB5270894F09BFEB673735FF3B3DB2
URL DE VERIFICACION: <http://cvr.dipjunt.es/21CB5270894F09BFEB673735FF3B3DB2>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512
HASH DOCUMENTO: 9d8f6e32c562b996aa076ed16684f703236c3

DOCUMENTO: DECLARACIÓN RESPONSABLE UBICACIÓN SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
CÓDIGO: PM028Z8L

Por lo tanto, las conclusiones vertidas en el Informe emitido sobre que ninguno de los expedientes remitidos por las diputaciones provinciales incluye el documento de formalización del contrato firmado electrónicamente no se ajustan a la realidad, al menos en relación con la actuación de esta Diputación Provincial pues esta Corporación ha remitido en plazo la documentación requerida por las disposiciones vigentes.

Además de la inclusión de toda la documentación relevante directamente en el documento de formalización, en el extracto del expediente de contratación que también se remite, conforme se requiere legalmente y en el que aparece toda la información consignada en las RCCACT, RCCA y RTC, también se incluye la dirección URL a la licitación específica del expediente, donde se encuentran colgados todos los documentos relativos al expediente de contratación tramitado.

• **URL a la licitación específica del expediente** https://contrataciondelestado.es/wps/poc?url=desplink_detalle_licitacion&idExi=5%2F9Cm2bT3bz%20Q

Por último, en cuanto a la remisión de modificaciones y prórrogas se está, conforme indica el citado Informe, priorizando la remisión de información correspondiente a ejercicios más recientes, no obstante, también se están revisando aquellas más antiguas. En relación a esto, otro de los problemas con el que nos encontramos es que, al realizarse estas modificaciones y prórrogas, en la mayoría de los casos, en momentos muy posteriores a la fecha de formalización del contrato primitivo, su remisión supone un problema por depender de unos contratos primitivos que se van a varios ejercicios atrás en el tiempo.

Como ya se ha apuntado antes, el cambio, relativamente reciente, realizado en la Plataforma de rendición de cuentas, a nivel de gestión informática, también ha supuesto que se generen diversos problemas al intentar encontrar los contratos primitivos de los que dependen prórrogas más recientes y que se encuentran segregados, no existiendo una completa conexión entre estos bloques de contratos (anteriores y posteriores a 2022).

- Entidades que no han realizado contratos

Se incluye también en el Informe, una referencia a la falta de remisión de certificaciones negativas en el caso de aquellas entidades que durante el año no hayan realizado ningún contrato.

En el caso de esta Administración, respecto de aquellas entidades que no han formalizado ningún contrato durante el año, así se ha hecho constar en el apartado establecido para ello en la Plataforma de rendición de cuentas. De hecho, la propia Plataforma no habilita a enviar la relación de contratos anual si este apartado no se encuentra debidamente cumplimentado en un sentido u otro.

Relación Anual de Contratos - Consorcio Aguas La Loma

La Entidad NO ha formalizado contratos en el ejercicio 2024.

Justificante de Envío 

Relación Anual de Contratos - Consorcio para el Desarrollo de la Provincia de Jaén

La Entidad NO ha formalizado contratos en el ejercicio 2024.

Justificante de Envío 

4. OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL INFORME REMITIDO

A lo largo del informe relativo a los ejercicios 2022 y 2023, se establecen una serie de observaciones basadas en la utilización de procedimientos de auditoría consistentes en la elaboración de algoritmos que, de manera automática, determinan el cumplimiento de las normas objeto de fiscalización a partir de los datos contenidos en la Plataforma de remisión de información cogiendo de referencia una muestra seleccionada de contratos remitidos.

Conforme a lo desarrollado anteriormente, se considera desde esta Administración que la muestra no refleja, la situación concreta de la Diputación Provincial de Jaén y se pasan a detallar estos extremos.

- Falta de remisión de la totalidad de los expedientes que, a pesar de ser preceptivo su informe por su naturaleza e importe, conforme a la normativa vigente, no han sido remitidos. Como se ha detallado anteriormente, los contratos que cumplen los requisitos establecidos legalmente, se cargan de forma automática en la Plataforma de rendición de cuentas, por lo que, desde esta administración, todo contrato que esté cargado en la Plataforma, se procede a enviar. Para asegurar un buen funcionamiento en esta carga automática, se comprueba que todos los contratos, sigan su tramitación de forma completa a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, realizándose un pulcro seguimiento en la subida y publicación de toda la documentación preceptiva en esta.

- Falta de remisión de los contratos obligados a ser enviados por su naturaleza e importe, dentro del plazo legal establecido de 3 meses desde su formalización. Como se ha detallado anteriormente, se está priorizando el envío de los contratos, modificaciones y prórrogas más recientes, procediéndose a una revisión de aquellas formalizaciones o modificaciones anteriores. No obstante, a día de hoy se encuentra totalmente actualizada, al margen de que en algún caso se haya podido rebasar ligeramente este plazo, no siendo en absoluto una generalidad y ocurriendo esto en casos aislados.

- No se incluye el documento de formalización del contrato firmado electrónicamente. Todos los contratos remitidos que permiten la subida del documento de formalización, lo tienen asociado en la Plataforma de rendición de cuentas, subido a través de archivo en formato zip tal y como es requerido, correctamente firmado electrónicamente y con la inclusión de aquellas cláusulas necesarias, detalladas anteriormente.

- No se aporta la justificación del contrato ni la propuesta de adjudicación. Esta documentación se encuentra debidamente publicada en la Plataforma de Contratación del Estado, cuya URL aparece en el extracto de expediente.

- No se aportan los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los documentos de formalización, subidos a la Plataforma de rendición de cuentas, llevan como cláusula asociada, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

5. MEDIDAS DE MEJORA

Conforme a las recomendaciones de Informes remitidos en ejercicios anteriores, así como el último, desde esta Administración, existe personal dedicado a esta tarea, encargado de revisar periódicamente la información que se ha cargado automáticamente en la Plataforma de rendición de cuentas y de remitirla en el plazo establecido. Existe, asimismo, personal dedicado a cada uno de los expedientes de contratación cuyas funciones son la tramitación integral de estos, encontrándose entre sus funciones principales la de mantener actualizada la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Como ya se ha apuntado, se está priorizando la remisión de información correspondiente a los ejercicios más recientes, encontrándolos al día en la remisión anual de cuentas, de los años 2022, 2023 y la reciente del año 2024, ya enviada, dentro del plazo legal establecido.

Se realiza una comprobación continua de aquellos expedientes que superan el umbral establecido con el objetivo de cumplir con los plazos determinados legalmente, encontrándose todo enviado al día de la fecha.

La documentación relativa a la formalización remitida, se encuentra garantizada con las correspondientes firmas electrónicas, incluyéndose como cláusulas a este documento de formalización, toda aquella documentación relativa al contrato, garantías que se realizan de forma automática durante la tramitación de cada uno de los expedientes de contratación, como parte de la tramitación y seguimiento que se realiza internamente conforme a los protocolos de trabajo internos establecidos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Aspecto aceptado de la alegación:

00335254

- La entidad señala que ha incorporado parte del extracto del expediente, aportando la dirección electrónica que enlaza con la PLACET.

Hasta el ejercicio 2022, la remisión del extracto del expediente se realizaba exclusivamente mediante su incorporación en la PICEX. No obstante, a partir de dicho ejercicio se permite remitir la información facilitando la dirección electrónica que vincula con el extracto del expediente en la PLACET, aspecto que no se había considerado en la elaboración del trabajo de campo.

En atención a la alegación presentada por la Diputación de Jaén, se revisan las conclusiones de los puntos 26 y 38, así como los cuadros 3 y 11, incorporando este criterio.

- Asimismo, se corrigen errores materiales detectados que no son objeto de la alegación.

Aspectos no aceptados de la alegación

- **En relación con la obligación de remisión de documentación con periodicidad anual**

- La entidad reconoce el incumplimiento del plazo para remitir la relación anual de 2023, alegando problemas técnicos vinculados a la PICEX y en la falta de medios, por lo que, anuncia mejoras organizativas para evitar estos incumplimientos.
- La entidad señala que el retraso en la remisión de la relación anual del 2023 es de un solo día. El artículo 29 de la LPACA obliga a respetar los plazos, que garantizan legalidad, seguridad jurídica y evitan arbitrariedad, por este motivo sigue siendo incumplimiento.

- **En relación con la obligación de remisión de documentación a lo largo del ejercicio.**

- La entidad informa que los documentos remitidos contienen un código de verificación. Este hecho no contradice lo manifestado en el informe que indica que el fichero remitido no contiene la firma electrónica.
- La entidad indica que prioriza la remisión de modificaciones y prórrogas recientes, justificándose en las dificultades técnicas para vincularlas con contratos originales, lo que no contradice lo señalado en el informe.
- La entidad aclara que la referencia a certificaciones negativas corresponde al ejercicio 2024, ámbito temporal que excede del informe, circunscrito a los ejercicios 2022 y 2023.

ALEGACIÓN Nº 56, A LOS PUNTOS 26 Y 38; CUADROS 3 Y 11. DIPUTACIÓN DE SEVILLA. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

CONCLUSIONES:

En relación con las conclusiones del referido informe provisional de la Cámara de Cuentas, no tenemos que alegar más que en la Diputación de Sevilla todos los contratos formalizados en los ejercicios 2022 y 2023 han sido firmados electrónicamente.

RECOMENDACIONES:

La CCA recomienda adoptar medidas para mejorar la remisión y calidad de la información en materia de contratos, atribuyendo a cada recomendación una prioridad alta o media, dependiendo de si se trata de una debilidad material o una deficiencia significativa. Las recomendaciones de prioridad alta requieren atención urgente para mitigar los riesgos identificados. Las de prioridad media requieren un plan de acción concreto en un plazo razonable.

Como recomendación de PRIORIDAD ALTA, se insta a las entidades locales a adoptar las siguientes medidas:

- Intensificar los esfuerzos para la remisión de información relativa a la contratación, conforme al procedimiento y a los plazos establecidos, y que sea un objetivo prioritario de su actuación, ya que, además de ser una exigencia legal, es un elemento clave para la transparencia. Para ello deben capacitar mejor al personal y establecer una supervisión más estricta en el cumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas en materia de contratación. Es especialmente importante que se priorice la remisión de información correspondiente a los ejercicios más recientes, ya que esta proporciona una visión más actualizada y precisa de la gestión y cumplimiento de las obligaciones legales.

En relación con esta recomendación, se informa que la Diputación de Sevilla está impulsando la implantación progresiva de medidas tendentes a optimizar los procesos de contratación. Dicho compromiso se ha materializado recientemente en la resolución de la Presidencia nº: 5357/2025, de 31 de julio, de adopción de medidas para la agilización y optimización de los procedimientos de contratación pública en la Diputación de Sevilla. En dicha resolución se ha acordado la creación de nuevo Servicio de Planificación y Racionalización de la Contratación Provincial, dependiente del Área de Hacienda, que asumirá algunas atribuciones impuestas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector, como la rendición de cuentas y obligaciones de remisión de información a los órganos de control externo del sector público provincial. Sin embargo, aún no se ha puesto en funcionamiento dicho Servicio.

- Garantizar que la documentación remitida a través de la PICEX se envíe con firma electrónica reconocida.

En este punto, según consta en el Servicio de Contratación, la documentación emitida por la Diputación de Sevilla en materia de contratación pública, se envía con firma electrónica reconocida.

- Revisar la información que se remite a través de la PICEX y, en caso de que se detecten errores, proceder a su corrección siguiendo los procedimientos expuestos en la guía de ayuda y videos que están disponibles en la misma PICEX, en el apartado "Soporte al usuario".

Desde esta Corporación se entiende la importancia de revisar la información que se remite.

Como recomendación de PRIORIDAD ALTA, la Cámara de Cuentas de Andalucía también insta a los **órganos de control interno** a evaluar la conveniencia de realizar las siguientes actuaciones:

- La inclusión, en los Planes Anuales de Control Financiero, de una actuación sobre las obligaciones de remisión de información obligatoria periódica de contratos a la PICEX.

- Realizar controles financieros que detecten potenciales errores en el envío de la información mediante el uso de algoritmos de verificación.

En relación con este punto, se informa a la Intervención General de la Diputación de Sevilla sobre la importancia de esta recomendación.

*Asimismo, como recomendaciones de PRIORIDAD ALTA, se insta a las administraciones competentes y a los presidentes de las entidades locales a que adopten medidas coordinadas para **garantizar la suficiencia de medios materiales y humanos en los entes locales**, con el fin de asegurar el cumplimiento efectivo de sus funciones de rendición de cuentas en materia de contratación. Para ello, se recomienda realizar un estudio riguroso y sistemático de las necesidades de personal y equipamiento de cada entidad local, que sirva de base para la dotación de partidas presupuestarias específicas destinadas a financiar dichos recursos.*

MEDIDAS ADOPTADAS O PENDIENTES DE ADOPTAR:

La antes citada resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla n.º 5357/2025, de 31 de julio, de adopción de medidas para la agilización y optimización de los procedimientos de contratación pública en la Diputación de Sevilla, de la que se dió cuenta al Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2025, se enmarca en el proceso en el que está inmersa esta Corporación para la implantación progresiva de medidas tendentes a optimizar los procesos de contratación.

A tal fin en dicha resolución se prevé la aplicación de diversas medidas, entre las que destacaremos por su relación con la remisión de información relativa a la contratación, las de tipo organizativo (creación de un Servicio de Planificación y Racionalización de la Contratación Provincial) y las relacionadas con la implementación de herramientas, procedimientos y directrices que permitirán la optimización directa de la gestión de los expedientes de contratación.

Como medida adoptada de carácter organizativo se encuentra la creación del Servicio de Planificación y Racionalización de la Contratación Provincial con funciones, entre otras, de análisis de los procedimientos de contratación electrónica y de la plataforma Licyt@I orientado a la implementación de mejoras en desarrollos informáticos, a fin de atender la necesidad permanente de seguir avanzando en el desarrollo e implementación de las herramientas informáticas necesarias en el contexto de la contratación pública electrónica, al tiempo que dotaría de agilidad los procedimientos reduciendo los tiempos de tramitación, rendición de cuentas y obligaciones de remisión de información a los órganos de control externo del sector público provincial, cumplimiento de obligaciones de publicidad derivadas de la actividad contractual de la Diputación de Sevilla y desarrollo de acciones formativas dirigidas al personal de la Diputación de Sevilla gestores de contratos administrativos.

Como actuaciones previstas en la resolución de la Presidencia, pendientes de hacerse efectivas, destacan por su relación con las recomendaciones realizadas en el informe provisional de la Cámara de Cuentas, las siguientes:

- *La dotación de personal y puesta en funcionamiento del recién creado Servicio de Planificación y Racionalización de la Contratación Provincial.*

- *Dotación de Personal y Medios: Se propondrá al Área de Empleado Público la dotación de personal y medios necesarios para el Servicio de Contratación, a fin de asegurar el cumplimiento de estas propuestas de mejora.*

- *Desarrollo de un Sistema de Gestión de Expedientes de Contratación: Se encargará del análisis para el desarrollo de un sistema de gestión de expedientes de contratación, para mejorar la operatividad, interoperabilidad y el control de los procedimientos.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad afirma que los contratos de 2022 y 2023 se firmaron electrónicamente. El incumplimiento indicado en el informe se refiere a que los ficheros remitidos no incluyen la firma electrónica.

Se indica en la alegación que se están implantando medidas organizativas al objeto de poder cumplir con las obligaciones de remisión de la información en el plazo legal establecido.

ALEGACIÓN Nº 57, AL ANEXO 7.4. MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL. ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

- *Que desde la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental se están haciendo todos los esfuerzos para lograr el total cumplimiento de la remisión de la información en plazo.*

- *-Que en el informe provisional figura como no remitida la información de la relación de contratos de la Mancomunidad correspondiente al ejercicio 2023, cuando sí ha sido remitida, aunque fuera de plazo. Concretamente, consta en la plataforma de rendición de cuentas como enviada el 29 de septiembre de 2025 con número de registro 2025-E-RC-1732.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice el incumplimiento manifestado en el informe.

A la vista de la alegación presentada se ha comprobado que la entidad ha remitido la relación anual de contratos del ejercicio 2023, a través de la PICEX, el 29 de septiembre de 2025.

Con el fin de mostrar esta información, se procede a la aceptación parcial de la alegación y a la modificación del informe provisional.

ALEGACIÓN Nº 58, AL ANEXO 7.4. MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA RUTA DEL TORVIZCÓN. ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

Le informo que esta Mancomunidad no ha realizado ningún contrato en el periodo de tiempo indicado, y así fue comunicado el día 8 de agosto y 2 de septiembre de 2025 a través del portal de rendición de cuentas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice el incumplimiento manifestado en el informe.

A la vista de la alegación presentada se ha comprobado que la entidad ha remitido las relaciones anuales de contratos de los ejercicios 2022 y 2023, a través de la PICEX, de fechas 13 y 14 de noviembre de 2025, respectivamente.

Con el fin de mostrar esta información, se procede a la aceptación parcial de la alegación y a la modificación del informe provisional.